

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32240

Mendoza, Martes 26 de Noviembre de 2024

Normas: 18 - Edictos: 232

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	16
RESOLUCIONES	30
ORDENANZAS	41
DECRETOS MUNICIPALES	42
Sección Particular	44
CONTRATOS SOCIALES	45
CONVOCATORIAS	54
IRRIGACION Y MINAS	60
REMATES	60
CONCURSOS Y QUIEBRAS	66
TITULOS SUPLETORIOS	74
NOTIFICACIONES	80
SUCESORIOS	105
MENSURAS	109
AVISO LEY 11.867	115
AVISO LEY 19.550	116
AUDIENCIAS PUBLICAS	119
REGULARIZACIONES DOMINIALES	120
LICITACIONES	120
FE DE ERRATAS (edicto)	122



SECCIÓN
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9589

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY:

TÍTULO I – OBJETIVOS Y ENTE REGULADOR

Artículo 1°- Objetivos. La presente ley rige la prestación de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento y la protección de la calidad de agua en el ámbito de la Provincia de Mendoza. A los efectos, se establecen los siguientes objetivos:

- 1) Garantizar el mantenimiento y promover la expansión del sistema de provisión de agua potable y desagües cloacales e industriales;
- 2) Lograr que la operación de los servicios se ajuste a los niveles de calidad y de eficiencia, que se fijen al efecto;
- 3) Incentivar el uso racional y eficiente del recurso hídrico, velando por la adecuada protección de la salud pública y del medio ambiente;
- 4) Establecer un sistema normativo que garantice la calidad y continuidad de los servicios de saneamiento;
- 5) Fomentar el incremento de las inversiones y asegurar un régimen comercial y tarifario razonable y equitativo;
- 6) Disminuir el impacto ecológico y económico de la contaminación hídrica;
- 7) Perfeccionar la función de control de los servicios de saneamiento;
- 8) Promover la participación de los usuarios y de los trabajadores del sector en la prestación de los servicios;
- 9) Fomentar la incorporación y desarrollo de tecnologías apropiadas, flexibles y accesibles para mejorar la eficiencia y calidad en la prestación de los servicios; y
- 10) Proteger adecuadamente los derechos de los usuarios.

Art. 2°- Asignación de funciones del ente regulador. El Departamento General de Irrigación desempeñará, a partir de la vigencia de la presente ley, las funciones de Ente Regulador en materia de agua potable y saneamiento en el ámbito de la Provincia con los alcances establecidos en la presente ley y normativas complementarias y continuará con los procedimientos administrativos, procesos judiciales, contratos y relaciones jurídicas del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento que se encontraran en trámite o estuviera pendientes al momento de la disolución dispuesta por la presente ley, a excepción de los contratos de trabajo, los derechos y obligaciones respecto al personal y los procesos laborales.

Título II - De la organización administrativa.

Capítulo I - Funciones y atribuciones.

Art. 3º- Funciones y atribuciones. El Departamento General de Irrigación, en adelante Ente Regulador, desempeñará las siguientes funciones y atribuciones:

- 1) Dictar las normas reglamentarias de carácter técnico a las cuales deberá ajustarse el desarrollo de la infraestructura, la prestación de los servicios de provisión de agua potable, de saneamiento y la protección de la calidad del agua;
- 2) Controlar la ejecución de los planes y programas de inversión por los operadores del sistema;
- 3) Controlar el régimen de explotación propuesto por los operadores, en particular el régimen tarifario;
- 4) Definir las subáreas de prestación del servicio que corresponda a los operadores, con sujeción a la política ambiental provincial;
- 5) Proponer al Poder Ejecutivo, de conformidad con los principios y normas de la presente ley, las tarifas de los servicios, como también las bases para su revisión;
- 6) Establecer y aplicar los procedimientos de control de los servicios;
- 7) Resolver los conflictos que surgiesen entre los usuarios, los operadores del servicio y terceros, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 322 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace;
- 8) Organizar y aplicar el régimen de audiencias públicas;
- 9) Promover ante los Tribunales competentes las acciones civiles o penales que tiendan a asegurar el cumplimiento de sus funciones, los fines de esta ley y su reglamentación;
- 10) Elaborar un informe anual sobre el estado del servicio público del agua y de saneamiento en el territorio provincial para elevarlo al Poder Ejecutivo y a la Honorable Legislatura provincial;
- 11) Aplicar y hacer cumplir la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones previstas en la misma y dictando todos los actos necesarios con el fin de alcanzar los objetivos de esta norma;
- 12) Implementar un sitio web relativo al programa de información al usuario donde conste la siguiente información: marco normativo del servicio de agua potable y saneamiento; resoluciones emanadas de los organismos de control del Agua y Saneamiento; informes anuales de gestión; información actualizada de las empresas operadoras en la Provincia de Mendoza; índices de cumplimiento de los planes de inversiones y expansión del servicio; fecha, lugar y hora de las audiencias públicas programadas y un espacio para reclamos y/o sugerencias de los usuarios. El Departamento General de Irrigación queda facultado a ampliar la publicación de información y a utilizar e implementar otros medios y sistemas de comunicación para brindar información al usuario y para el mejor cumplimiento de los objetivos de la presente ley.
- 13) Determinar las tasas de inspección, control y sostenimiento;
- 14) Coordinar su gestión con los organismos con competencia hídrica, sanitaria y ambiental.
- 15) Coordinar la política hídrica de la Provincia, con el Plan de Ordenamiento Territorial Provincial.

Art. 4º- Recursos. Estarán a cargo del Ente Regulador los siguientes recursos:

- 1) Tasa de inspección, control y sostenimiento;

- 2) Producido de multas y decomisos;
- 3) Producido de la prestación de servicios de asesoramiento y de transferencia de tecnologías que preste la entidad;
- 4) Subsidios, legados, donaciones, créditos o transferencias que bajo cualquier título se reciban;
- 5) Los demás recursos que puedan serle asignados en virtud de la ley de presupuesto de la Provincia o por otras leyes, sus reglamentaciones o concesiones.

Art. 5º- Convenios de descentralización. El Ente Regulador estará facultado para celebrar convenios con organismos provinciales, centralizados o descentralizados, con los municipios de la Provincia y también con entidades públicas o privadas, con el objeto de lograr el cumplimiento de sus objetivos de manera más eficiente, conservando su función regulatoria y la supervisión permanente del sistema.

CAPÍTULO II - DE LAS CONTROVERSIAS.

Art. 6º- Jurisdicción administrativa. Las controversias administrativas que se susciten, con motivo de la prestación de los servicios regulados por esta ley, serán sometidas en forma previa y obligatoria a la jurisdicción del Departamento General de Irrigación quien conocerá y resolverá conforme las disposiciones de la Ley N° 322 y sus modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

Contra la decisión definitiva y que cause estado emanada del Departamento General de Irrigación procederá la acción procesal administrativa.

Art. 7º- Audiencia pública. Cuando sea necesario promover mejoras en la calidad de la prestación de los servicios regulados por la presente, el organismo que desempeña las funciones de Ente Regulador convocará a audiencia pública a las partes interesadas y a la población en general. La convocatoria indicará el tema, el día y el lugar de la reunión y se efectuará mediante edictos publicados en el Boletín Oficial y en un diario de circulación general del lugar.

TÍTULO III - DEL SERVICIO PÚBLICO.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 8º- Servicio público. El servicio público regulado por la presente ley comprende la producción, distribución y comercialización de agua para abastecimiento de la población, incluida la potable, desagües cloacales e industriales.

- Se entiende por producción de agua potable, la captación y tratamiento de agua cruda para su posterior distribución en las condiciones técnicas y sanitarias establecidas en las normas respectivas.

- Se entiende por distribución de agua potable, el transporte y conducción de agua producida hasta su entrega en el inmueble del usuario.

- Se entiende por desagües cloacales o industriales, la conducción de aguas servidas desde el inmueble del usuario hasta la entrega para su tratamiento.

- Se entiende por tratamiento de aguas servidas, la adecuación de la calidad de éstas a la norma de calidad admisible por el cuerpo de disposición final que se utilice.

- Se entiende por disposición de aguas servidas, la evacuación de éstas en cuerpos receptores en las condiciones técnicas y sanitarias establecidas en las normas de tratamiento y de calidad respectivas.

- Se entiende por comercialización, la promoción, facturación y cobranza de los servicios prestados.

Art. 9º- Prestación. El servicio público así definido será prestado en condiciones que aseguren su continuidad, regularidad, calidad, generalidad y obligatoriedad, de manera que se logre la satisfacción de las necesidades de los usuarios y la protección del ambiente.

Art. 10- Policía. Sin perjuicio de las funciones generales atribuidas al Departamento General de Irrigación, le corresponderá como Ente de Control el control de la calidad y potabilidad de las aguas destinadas al abastecimiento de la población, la determinación y control de los niveles de calidad de emisión de las aguas residuales, verificando que éstas permanezcan dentro de las normas físicas, químicas y biológicas que se determinen.

Art. 11- Ocupación temporaria - servidumbres. Declárense de utilidad pública y sujetos a ocupación temporaria o a constitución de servidumbre, a los bienes necesarios para la realización de obras que hagan al objeto de la prestación del servicio.

Corresponderá al Ente Regulador la determinación de los bienes sujetos a ocupación o servidumbre a pedido del operador. El operador asumirá el carácter de sujeto expropiante en los términos del régimen de expropiaciones de la Provincia.

Art. 12- Obligatoriedad de la prestación. El operador deberá extender y renovar las redes externas, conectar y prestar el servicio para uso doméstico, comercial e industrial, en las condiciones que se establezcan o convengan con éste, a todo inmueble comprendido dentro de las áreas servidas y de expansión.

Art. 13- Obligatoriedad del pago. Los propietarios de inmuebles a servir por el operador deberán pagar los servicios de acuerdo al régimen tarifario correspondiente.

Otras obligaciones. También se les podrá imponer a los propietarios la conexión forzosa a las redes cloacales y de agua potable, soportar gratuitamente servidumbres con objeto de abastecer de agua a otros usuarios, a realizar la construcción de las obras domiciliarias necesarias para la prestación del servicio como para su mantenimiento. La imposición de estas obligaciones deberá tener autorización expresa del Departamento General de Irrigación.

Art. 14- Restricción y suspensión. Podrá restringirse transitoriamente el servicio, para uso doméstico, cuando se haya producido el vencimiento de dos facturas o hayan transcurrido más de sesenta (60) días desde el vencimiento original de la primera de ellas o vencido igual término desde el aviso para el pago de contribuciones de mejoras, multas, recargos y liquidaciones originadas en la prestación en cualquiera de los servicios. A tal efecto en cada factura que se emita para el cobro normal de los servicios, se deberá comunicar los importes adeudados, los recargos correspondientes y las consecuencias de la falta de pago en término.

Podrá suspenderse el servicio, para uso doméstico, ocurrido el vencimiento de dos periodos impagos y transcurridos quince (15) días del vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior, previa intimación fehaciente, salvo el caso de los usuarios comprendidos en las disposiciones del Artículo 24 de la presente ley, y/o el de aquellos en cuyos casos se acredite fehacientemente la imposibilidad de pago.

Procederá, previa notificación fehaciente, la suspensión del servicio a usuarios industriales y comerciales, cuando se encuentre impaga una factura y hayan transcurrido sesenta (60) días de su vencimiento original.

En todos los casos, el restablecimiento del servicio se hará en forma inmediata una vez abonadas las deudas.

Art. 15- Procedimiento. El cobro judicial de los servicios, reembolsos de obras, recargos y liquidaciones

originadas en la prestación de éstos se hará efectivo por el procedimiento del juicio monitorio de apremio el que fije el Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza o la normativa que lo reemplace.

Art. 16- Certificación de deudas. No se autorizarán transferencias o modificaciones de dominio del inmueble o constitución de otros derechos reales sobre ellos, sin que se acredite por los interesados estar al día en el pago de los servicios. Los escribanos que no cumplieran con esta disposición serán solidariamente responsables de la deuda correspondiente.

CAPÍTULO II - DE LAS TARIFAS.

Art. 17- Sistema tarifario- Principios generales. Es facultad del Ente Regulador establecer las pautas tarifarias a las que se ajustarán los operadores según los siguientes principios generales:

- 1) Atenderá a objetivos económicos, sociales y ambientales, procurando en este caso el sostenimiento y promoción de los espacios verdes vinculados directamente con la prestación;
- 2) Las tarifas deberán reflejar los costos de operación, mantenimiento, inversiones en expansión y renovación del sistema y amortización de los servicios y, en caso de corresponder, una retribución razonable para el operador, en el contexto de una administración eficiente.

Art. 18- Tarifa. La fijación de las tarifas se realizará mediante decreto provincial a propuesta del Ente Regulador por intermedio del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, o el que en el futuro lo reemplace.

Art. 19- Duración. Las tarifas a que se hace referencia en el artículo anterior tendrán un período de vigencia de un (1) año.

Se podrán modificar las tarifas antes del término del período de su vigencia, cuando existan cambios importantes en los supuestos de hecho para su cálculo.

Se realizará una revisión tarifaria anual y, bimestralmente o con la periodicidad en la que establezca la reglamentación, se efectuará un monitoreo de la tarifa.

Art. 20- Subsidio para consumo doméstico. El Poder Ejecutivo podrá otorgar subsidios para el pago del consumo de los servicios de agua potable y de desagües cloacales, a favor de jubilados y usuarios residenciales de escasos recursos. A tal efecto reglamentará la instrumentación de estos subsidios determinando los porcentajes a subsidiar, de los niveles socioeconómicos que se beneficien con ellos y la compensación a los operadores afectados.

La compensación a los operadores deberá comprender exactamente el monto subsidiado al usuario y deberá pagarse en el plazo de sesenta (60) días. El vencimiento de este plazo sin que se pague la compensación importará la caducidad del subsidio. En todos los casos la aplicación de estos subsidios deberá contar con la correspondiente previsión presupuestaria. En la boleta que se extienda deberá indicarse separadamente el precio total de las prestaciones, el monto subsidiado y la cantidad a pagar por el usuario.

CAPÍTULO III - DE LOS OPERADORES.

Art. 21- Definición. Son operadores sujetos a las disposiciones de esta ley, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales que realicen por cualquier causa la prestación del servicio regulado por esta ley.

Art. 22- Deberes y atribuciones. El operador del servicio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- 1) Cumplir con las disposiciones de esta ley y aquellas que en su consecuencia se dicten;
- 2) Cumplir con las metas y condiciones que establezca el contrato de concesión o el Ente Regulador;
- 3) Informar sobre el estado de ejecución de los planes de operación, expansión e inversión para su control;
- 4) Celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines;
- 5) Actuar como sujeto expropiante, previa aprobación y determinación de los bienes por el Ente Regulador;
- 6) Administrar y mantener los bienes afectados al servicio;
- 7) Publicar los planes de expansión de la red operada y del servicio, para que los usuarios puedan conocer sus derechos;
- 8) Cobrar tarifas, multas, recargos, reintegros por gastos y otras deudas por los servicios prestados;
- 9) Elevar al Ente Regulador un informe detallado de las actividades desarrolladas y la planificación para el año siguiente;
- 10) Mantener la calidad del agua y del ambiente adoptando los sistemas de tratamiento adecuados;
- 11) Prestar el servicio en la forma y condiciones que determine esta ley, sus reglamentaciones y el Ente Regulador.

Art. 23- Áreas de operación. A los efectos de esta ley las áreas se dividen en tres:

a) Áreas Servidas: es el territorio donde se prestan actualmente los servicios; b) Áreas de Expansión: es el territorio en el cual se prevé la expansión de los servicios; c) Área Remanente: es la que no posee servicios ni se encuentra incluida en áreas de expansión. Los operadores tendrán asignada un área servida y un área de expansión, determinando el contrato de concesión, las obras y trabajos a realizar en cada área.

Art. 24- Nuevos servicios. En las áreas de expansión y en las áreas remanentes se podrá solicitar al Ente Regulador la concesión del servicio por terceros interesados, de conformidad con las normas del Título III, Capítulo V - De las Concesiones.

Art. 25- Servicios preexistentes. El operador Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM tendrá a su cargo la asistencia técnica y operativa de los operadores de Gestión Comunitaria que la requieran, a la fecha de vigencia de la presente ley y realizará el control de la operación en el marco de su asistencia. En el caso de que los Operadores de Gestión Comunitaria opten por dicha asistencia técnica, se generará a favor de Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM el derecho al cobro de una tasa o importe para el cumplimiento de sus obligaciones.

Cuando el operador de Gestión Comunitaria no pueda prestar el servicio de agua y saneamiento que prestaba, el mismo será prestado por el operador Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM con derecho a cobrar tarifa al usuario.

Corresponderá a los municipios que actualmente prestan los servicios regulados por esta ley, la determinación de sus áreas de expansión y remanentes, dentro de la jurisdicción respectiva. El Ente Regulador adoptará estas delimitaciones para el cumplimiento de sus funciones.

Los demás municipios de la Provincia podrán constituirse en operadores de los servicios cuando así lo determinen sus respectivos concejos deliberantes, quedando sujetos, en lo demás, a las disposiciones de

esta ley.

CAPÍTULO IV - DE LA PROTECCIÓN DE LOS USUARIOS.

Art. 26- Derecho genérico. Todas las personas físicas o jurídicas que habiten en la Provincia tienen derecho a la provisión de agua potable, desagües cloacales e industriales, en la forma y condiciones que determine esta ley y sus reglamentaciones.

Art. 27- Usuarios actuales y potenciales. Son usuarios actuales las personas físicas o jurídicas cuyos domicilios se encuentran en las áreas servidas y son usuarios potenciales quienes estén en las áreas de expansión o remanente.

Art. 28- Usuarios actuales. Los usuarios actuales gozan de los siguientes derechos:

- 1) A la prestación del servicio conforme al nivel de calidad que establezca el Ente Regulador;
- 2) De requerir al Ente Regulador la instalación y restablecimiento de la prestación del servicio en la forma y condiciones que determina esta ley; y a exigir el cumplimiento de los planes de expansión y metas que se fijan al operador;
- 3) A conocer, con la debida antelación, el régimen tarifario, su composición, sus modificaciones, y a recibir oportunamente las facturas correspondientes;
- 4) A la rectificación por el operador de las facturas u otros cargos que no coincidan con el régimen aprobado, pudiendo autorizar el Ente Regulador la suspensión del pago hasta la rectificación;
- 5) A ser informado por el operador y por el Ente Regulador respecto de todos aquellos aspectos vinculados al servicio para el adecuado ejercicio de sus derechos;
- 6) A denunciar ante el Ente Regulador cualquier acción u omisión cometida por el operador o terceras personas que pudieran afectar sus derechos.

Art. 29- Derecho genérico de los usuarios potenciales. Tienen el derecho de pedir al operador el cumplimiento de las metas de expansión que se le hayan fijado en el área de expansión y, de recurrir ante el Ente Regulador para su imposición.

CAPÍTULO V - DE LAS CONCESIONES.

Art. 30- Ámbito de aplicación. Las concesiones que regula este capítulo tienen por objeto, el establecimiento, construcción y explotación de los servicios públicos de provisión de agua potable y de desagües cloacales por usuarios y por terceros interesados, en las áreas de expansión y remanentes que se delimiten con motivo de la aplicación de esta ley.

El derecho subjetivo al aprovechamiento especial de aguas superficiales y subterráneas, se ejercerá por concesión de uso aplicando las disposiciones de la Constitución Provincial, Ley de Aguas de la Provincia y legislación complementaria mediante el procedimiento que se describe a continuación.

Previo al otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio público de provisión de agua potable de origen superficial, deberá cumplirse con el Artículo 194 de la Constitución Provincial. A tal efecto el Departamento General de Irrigación remitirá los antecedentes a fin de que se gestione la sanción de la pertinente ley de concesión.

El Departamento General de Irrigación en forma simultánea podrá otorgar permisos temporarios de usos, a los efectos de posibilitar la prestación inmediata del servicio.

Cuando se refieran al uso de aguas subterráneas, el Departamento General de Irrigación otorgará la pertinente concesión, de conformidad a la legislación especial en materia de aguas subterráneas, remitiendo al efecto los antecedentes del caso. Otorgada la concesión de uso, podrá concederse el servicio.

La registración, empadronamiento, y la fijación y percepción de la tributación de las concesiones de uso del recurso hídrico permanecerán a cargo del Departamento General de Irrigación.

Art. 31- Integralidad. Las concesiones del servicio público serán integrales, comprensivas de todas las etapas de la prestación del servicio. Excepcionalmente, el Ente Regulador podrá recomendar el otorgamiento de concesiones parciales por razones de interés general.

Cuando se otorguen concesiones parciales se deberá garantizar al usuario el acceso a todas las etapas del servicio. La concesionaria de la distribución del agua potable será responsable de cobrar y recaudar de los usuarios el valor de todas las prestaciones.

Art. 32- Usuarios. Los usuarios podrán establecer, construir y explotar por sí sistemas de provisión de agua potable y desagües cloacales en áreas de expansión y en áreas remanentes. Las concesiones se otorgarán, previa vista al operador actual del área a fin de que, en un plazo razonable que determinará la autoridad, conteste si se encuentra en condiciones de prestar el servicio en los mismos términos propuestos por los usuarios.

En caso de negativa del operador, silencio o condiciones similares a las propuestas por los usuarios, éstos obtendrán la concesión del servicio.

Régimen. Otorgada la concesión, deberán cumplir con todas las obligaciones correspondientes a los operadores, de conformidad con esta ley y las disposiciones del Departamento General de Irrigación, con excepción del componente lucrativo del régimen tarifario.

Forma jurídica. Los operadores resultantes adoptarán la forma societaria más adecuada, para el cumplimiento de los objetivos del servicio.

Art. 33- Terceros interesados. La solicitud de concesión de los servicios se presentará con los recaudos que determine la reglamentación. Un extracto de la misma deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local.

Si hubiera otros interesados, incluidos usuarios que no hayan tenido la iniciativa reglada en el artículo anterior, éstos deberán presentar dentro del plazo de diez (10) días de la última publicación del extracto, una solicitud de concesión. Cuando la solicitud sea en área de expansión, se dará vista de la misma al operador actual del área para que manifieste si puede prestar el servicio en las condiciones propuestas por el solicitante. A igualdad de condiciones propuestas tendrá preferencia el operador actual del área.

El o los interesados, que hubieren presentado una solicitud de concesión, entregarán al Ente Regulador en el plazo que se determine, para su apertura en un mismo acto público, la siguiente documentación: Un estudio de prefactibilidad técnica y económica, incluyendo un programa de desarrollo, que deberá contener por lo menos, descripción técnica general y cronograma de las obras proyectadas para un horizonte de quince (15) años como mínimo; estimaciones de beneficios, costos, valor actualizado y rentabilidad asociados; tarifas propuestas y aportes considerados y los demás antecedentes que fije la autoridad regulatoria.

Art. 34- Adjudicación. El Ente Regulador recomendará al Poder Ejecutivo la adjudicación de la concesión, teniendo en cuenta, en base a los requerimientos técnicos exigidos, el programa de desarrollo propuesto y la menor tarifa de la prestación. Cuando el interés general lo haga necesario, se considerará el plazo de puesta en marcha de la prestación de los servicios como criterio adicional de adjudicación.

Art. 35- Caducidad. Las concesiones caducarán en los siguientes casos:

- 1) Incumplimiento de las actividades y obras correspondientes al programa de desarrollo y explotación del servicio concesionado;
- 2) Incumplimiento de la prestación del servicio establecido por la presente ley y sus reglamentaciones;
- 3) Incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de concesión;

Para la calificación de dichas causales, el Ente Regulador deberá considerar la gravedad de sus consecuencias y la reiteración de su ocurrencia.

La caducidad será dispuesta por el Poder Ejecutivo.

TÍTULO IV - DE LA PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO.

Art. 36- Orden público ambiental. Todas las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, están obligadas a cumplir con las normas de preservación y de calidad del recurso hídrico, que se establecen en la presente ley, las que serán consideradas a todos sus efectos de orden público.

Desarrollo sustentable. En el proceso de emisión de las normas de calidad deberá observarse esencialmente la necesaria unidad del ciclo hidrológico, el manejo por cuencas y la preservación del ecosistema del que forma parte el recurso hídrico, procurando su aprovechamiento integral, racional y eficiente en el marco del desarrollo sustentable.

Obligación general. La disposición de los efluentes residuales sólidos o líquidos, tóxicos o no, a cualquier curso o cuerpo receptor, que signifique una degradación directa o indirecta del recurso hídrico, deberá ser objeto del correspondiente tratamiento de depuración.

Art. 37- Calidad del recurso. El Departamento General de Irrigación fijará metas de calidad y plazos para la implementación del tratamiento, que en ningún caso podrán exceder de cinco (5) años.

A tal efecto, emitirán las normas de calidad del recurso hídrico provincial, cuyo cumplimiento será obligatorio para todos sus habitantes.

Para ello, deberán cumplir, entre otras, con las siguientes funciones:

- 1) Reunir la información sobre la calidad, cantidad y disponibilidad del recurso hídrico provincial a fin de evaluar las posibilidades de su aprovechamiento, gestión y control sostenible;
- 2) Evaluar los niveles de contaminación urbana, agrícola e industrial, a través de una comparación con parámetros nacionales e internacionales;
- 3) Identificar las fuentes contaminantes, determinar sus características y disponer su corrección;
- 4) Emitir las normas de calidad del agua según sus usos;
- 5) Emitir las normas técnicas necesarias para el desarrollo del sector y la operación del servicio;
- 6) Elaborar un programa de vigilancia e inspección para asegurar la vigencia de tales normas; y
- 7) Promover sistemas de potabilización de agua y de tratamiento de afluentes.

Art. 38- Competencia. Para la aplicación de las normas de preservación hídrica que se establecen en este

capítulo se deslindan las siguientes áreas de competencia:

- 1) Departamento General de Irrigación: en lo relativo a descarga de afluentes de cualquier naturaleza cuyos cuerpos receptores sean cauces hídricos naturales, sistemas de riego y embalses naturales y artificiales redes colectoras cloacales e industriales, como también sobre los sistemas cerrados de reutilización y;
- 2) Municipalidades: en lo relativo a descargas de afluentes de cualquier naturaleza cuyos cuerpos receptores sea la red de riego del arbolado público y los desagües pluviales. Tendrán además la competencia que se les delegue con motivo de los convenios previstos en la presente ley.

Coordinación institucional. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, convocará a los organismos de la administración central y descentralizada, institucional o territorial, con competencia hídrica, para que procedan a unificar sus procedimientos en la aplicación de las normas de calidad, su control y la promoción de los sistemas de tratamiento más convenientes.

TÍTULO V - DEL RÉGIMEN CONTRAVENCIONAL.

Art. 39- Sanciones. Las violaciones o incumplimientos a la presente ley y sus normas reglamentarias cometidas por operadores o terceros no prestatarios, según corresponda y de acuerdo a la gravedad del hecho, serán sancionados con:

- 1) Apercibimiento;
- 2) Multa entre 100 y 100.000 de Unidad Fiscal de Agua;
- 3) Suspensión de la actividad del establecimiento;
- 4) Clausura de la fuente de contaminación;
- 5) Clausura del establecimiento;
- 6) Decomiso;
- 7) Caducidad de la concesión.

En ningún caso la aplicación de la sanción podrá afectar la normal prestación del servicio. Cuando se disponga la caducidad de la concesión, el Ente Regulador organizará la prestación provisoria del servicio. Inmediatamente convocará a los usuarios o interesados, mediante concurso público, para el otorgamiento de una nueva concesión, siguiendo en lo pertinente el procedimiento del Título III, Capítulo V - De las Concesiones.

La imposición de la multa es compatible con la aplicación de las sanciones de suspensión o de clausura del establecimiento o de la fuente, debiendo considerarse la gravedad de los hechos, las circunstancias del caso y las reincidencias para la graduación de las sanciones a imponer, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que pudiera corresponder.

La Autoridad de Aplicación del régimen contravencional correspondiente a la preservación del recurso hídrico, será el organismo competente según el uso del recurso que resulte comprometido.

El procedimiento que se adopte en todos los casos deberá garantizar el ejercicio del derecho de defensa.

Art. 40- Unidad Fiscal del Agua - Multas. Créase la Unidad Fiscal del Agua, con aplicación a los fines

sancionatorios. El valor de las multas se determina en cantidades de Unidad Fiscal del Agua que se fija en la suma de pesos mil (\$ 1.000). La Ley impositiva determinará anualmente el valor de la Unidad Fiscal del Agua.

Art. 41- Procedimiento. Corresponderá la vía de apremio para el cobro de tasas, canon, multas y cualquier obligación pecuniaria establecida por el presente título.

Art. 42- Fuerza pública. A fin de cumplir con las sanciones que se hubieran dispuesto, la autoridad competente, estará facultada para requerir el auxilio de la fuerza pública con jurisdicción en el lugar del hecho.

Art. 43- Intervención. El Poder Ejecutivo, a requerimiento del Ente Regulador podrá disponer la intervención administrativa del concesionario, empresario prestatario o de explotación del servicio, por el plazo de hasta ciento ochenta (180) días, prorrogables por igual término. Será procedente cuando el incumplimiento de las obligaciones legales o convencionales importe irregularidad en las condiciones de prestación y las sanciones previstas precedentemente no sean adecuadas para su restablecimiento.

La intervención tendrá por objeto restablecer la regularidad en las condiciones de prestación del servicio, sin que importe necesariamente la sustitución temporaria de los órganos de dirección y administración de la entidad prestataria.

TÍTULO VI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Art. 44- Coordinación Municipal y de Prestadores. Invítase a los municipios y en su caso a los prestadores de servicios de Agua y Saneamiento, para la designación de un funcionario encargado de coordinar las actividades del Ente Regulador que se derivan de la presente ley.

Art. 45- Créase el Consejo Consultivo del Agua y Saneamiento, el mismo estará integrado por: un representante del operador mayoritario; uno por los municipios prestadores, cuya representación será rotativa entre aquellos que presten los servicios; y uno por los operadores de gestión comunitaria, los que serán seleccionados por el procedimiento que establezca la reglamentación y designados por el Poder Ejecutivo. Los miembros del Consejo no cobrarán remuneración por sus tareas

Art. 46- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a transferir al Departamento General de Irrigación; a Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM y/o Entidad que se designe, los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones que se le asignan en la presente ley hasta el fin del presente ejercicio, los cuales serán tratados por Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM, por el Departamento General de Irrigación o entidad designada, como ingresos y gastos extraordinarios y extrapresupuestarios en ese mismo período. A partir de la sanción del siguiente Presupuesto Anual de Gastos y Cálculo de Recursos de Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM y del Departamento General de Irrigación, se establecerán e incorporarán los recursos y los gastos que impliquen las tareas inherentes, dichas partidas tendrán el tratamiento general que el organismo le da a sus recursos y gastos. Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM podrá cobrar una tasa de servicios o un importe mensual a los Operadores de Gestión Comunitaria que opten por su asistencia técnica la que será destinada al sostenimiento de las obligaciones asumidas y a los costes de la asistencia técnica que se realice.

TÍTULO VII – DISOLUCIÓN DEL ENTE PROVINCIAL DEL AGUA Y DE SANEAMIENTO.

Art. 47- Disolución, Liquidación y Supresión del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento. Dispóngase la disolución del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento a partir de la promulgación de la presente Ley. Al solo efecto de la disolución y de su liquidación, conservará su personería jurídica.

Art. 48- Pautas de Liquidación. El Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial tendrá a su cargo la liquidación del mismo, para lo cual deberá nombrar un liquidador que contará con las facultades y

recursos necesarios para llevar a cabo la correspondiente labor.

Art. 49- Normas Transitorias sobre el Personal. El Poder Ejecutivo dará pleno cumplimiento a las normativas vigentes en materia laboral, priorizando la situación del personal del Ente. Previa preselección del personal que se realizará antes de la fecha de disolución del Ente, se ofrecerá a los trabajadores en relación de dependencia con el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento una alternativa definitiva de conformidad con las siguientes opciones:

a) De aquellos que fueren preseleccionados, una incorporación voluntaria al Ente Regulador o al operador Agua y Saneamiento Mendoza SAPEM, siempre que ello se ajuste a las necesidades de la entidad y medie aceptación expresa por los interesados. A los efectos, se tendrá en consideración la capacitación y las funciones desarrolladas en el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento y la idoneidad para las actividades que desarrollará.

b) Quien no sea incorporado por cualquier motivo, podrá optar por aceptar la reubicación en otra dependencia de la Administración Pública Provincial, en el caso de ser posible y en la medida que se manifieste esa necesidad, o en su defecto una desvinculación y cese laboral debidamente indemnizada, conforme el inc. c) de este artículo y disposiciones de la presente ley.

Para los casos referidos en los supuestos anteriores, se exceptúa del sistema de ingreso por concurso dispuesto por la Ley N° 9015 y normativas complementarias.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a crear los cargos y/o utilizar las vacantes existentes a fin de reubicar a los trabajadores alcanzados por la presente normativa.

Se reconocerá la antigüedad que registre con el Ente Provincial del Agua y de Saneamiento y se asegurará un salario bruto equivalente al devengado al momento de la transferencia.

En el supuesto que el nuevo puesto de trabajo tenga una remuneración bruta inferior, se creará un adicional remunerativo compensatorio dentro de su nuevo salario. En caso de corresponder, se encuadrará en la normativa laboral vigente y/o en Los Convenios Colectivos de Trabajo aplicables, al momento de la incorporación.

c) Para el personal que no quede comprendido en alguno de los supuestos de los incisos anteriores, a la fecha de disolución del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento se extinguirá el contrato de trabajo que mantenía con el referido ente con derecho a las indemnizaciones que establecen los Artículos 232, 233 y 245 y normativas concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo, exceptuándose toda normativa que obligue a indemnizaciones diferenciadas.

El Poder Ejecutivo reglamentará las formas y condiciones para el cumplimiento de estas alternativas.

d) El Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial tendrá a su cargo la liquidación de la misma, para lo cual deberá nombrar un liquidador que tendrá todas las facultades necesarias para llevar a cabo la labor correspondiente. El Ente, seguirá funcionando en liquidación con la personalidad jurídica pertinente a la fecha de la sanción de la presente ley.

e) Extinción: Acaecida la supresión y finalizada la liquidación de EPAS, ésta quedará extinguida como persona jurídica y con las atribuciones vigentes.

Pautas de Liquidación: El Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza o a quien éste indique destinará los bienes y derechos que se encuentran detallados en la planilla del Inventario físico que se confeccione al efecto, a las entidades que se determinen oportunamente, así mismo en caso de existir deudas u obligaciones pendientes, el Liquidador contará con todos los recursos y autorizaciones necesarios hasta que las deudas y obligaciones pendientes queden plenamente canceladas.

Art. 50- Transferencia de patrimonio del EPAS. Transfiérase la totalidad del patrimonio y de los recursos materiales y financieros del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento que se disuelve por la presente ley a la Provincia de Mendoza o a las entidades u organismos que éste determine.

Art. 51- Derogación de la Ley N° 6044. Derógase la Ley N° 6044 y toda aquella que se oponga a las disposiciones de la presente ley.

Art. 52- El Poder Ejecutivo reglamentará, en lo pertinente, la presente ley en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 53- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
26/11/2024 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2425

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-08562778-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de noviembre de 2024, mediante la cual comunica la Sanción N° 9589,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9589.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
26/11/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2243

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-07177526-GDEMZA-DGADM#MHYF; y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia se gestiona la asignación de funciones inherentes al cargo Clase 012 – Subdirector de 2da., Código Escalafonario: 05-1-04-02, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de la Licenciada ROMINA IVANA URRUCELQUI, C.U.I.L. N° 27-28733682-4 y el pago de Suplemento por Subrogancia. La mencionada profesional presta servicios en la Dirección General de Inversión Pública dependiente del citado Ministerio; la que revista un cargo Clase 009 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00, quien actualmente se encuentra subrogando un cargo Clase: 011 – Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-1-03-09 otorgado mediante Decreto N° 536/19 prorrogado en último término mediante Decreto-Acuerdo N° 414/24, el que se deberá dejar sin efecto.

Que asimismo se tramita las asignaciones de funciones inherentes a tres (3) cargos Clase 009 – Jefe de Sección, Código Escalafonario: 05-1-03-07 y el pago del Suplemento por Subrogancia, todos de la Unidad Organizativa: 01 - Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor de: la Técnica ELIZABETH MÓNICA CALOT, C.U.I.L. N° 27-17257159-5, de la Abogada LORENA GISEL MINUZZI, C.U.I.L. N° 27-34068724-3 y de la agente MARIELA ROXANA DE LA LLANA, C.U.I.L. N° 27-22038336-4.

Que la Técnica ELIZABETH MÓNICA CALOT y la agente MARIELA ROXANA DE LA LLANA, prestan servicios en el Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Abogada LORENA GISEL MINUZZI presta servicios en la Unidad de Financiamiento Internacional (U.F.I.) perteneciente al citado Ministerio, las que revistan un cargo Clase 003 – Administrativo y Técnico, (CALOT y MINUZZI) y un cargo Clase 006 (DE LA LLANA).

Que lo solicitado en la presente pieza administrativa se fundamenta en la disminución del recurso humano, por diversas razones tales como: renuncias por jubilación, licencias por enfermedad, licencias sin goce de haberes y adscripciones, situación que obliga a la redistribución de las tareas normales y habituales en el personal permanente del Ministerio Hacienda y Finanzas.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias y Artículo 4° de la Ley N° 9.015.

Que la Licenciada URRUCELQUI, la agente DE LA LLANA y la Abogada MINUZZI se encuentran incorporadas en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación mediante Resolución N° 186-HyF-22, Decreto N° 3540/10 y Resolución N° 032-HyF-21, respectivamente, encontrándose prorrogados en último término por Decreto-Acuerdo N° 414/24; continuando las mismas en las clases a subrogar de acuerdo a lo indicado a Orden N° 33 del expediente N° EX-2024-07177526-GDEMZA-DGADM#MHYF.

Que en el Orden N° 4 – páginas 6/9 del expediente N° EX-2024-07177526--GDEMZA-DGADM#MHYF, se encuentra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 3272/23.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos - Sueldo de la Contaduría General de la Provincia en el Orden N° 54, otorga el Visto Bueno a los cálculos de Orden N° 53 ambos del expediente N° EX-2024-07177526--GDEMZA-DGADM#MHYF.

Que para concretar lo solicitado es necesario efectuar una modificación presupuestaria la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por ello, atento lo dispuesto por el Artículo 64 la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, Artículos 8º, 24 y 25 de la Ley N° 9.497 y Artículos 2º, 9º, 10 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 11 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente norma legal, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$251.666,71).

ARTÍCULO 2º - Déjese sin efecto el Decreto N° 536 de fecha 29 de marzo del año 2019.

ARTÍCULO 3º - Asígnense las funciones a las profesionales y agente que se detallan en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente norma legal, conforme lo previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo establecido por el Artículo 64 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia a las profesionales y agente, a partir día 1º de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 4º - Aclárese que la Licenciada ROMINA IVANA URRUCELQUI, C.U.I.L. N° 27-28733682-4, la Abogada LORENA GISEL MINUZZI, C.U.I.L. N° 27-34068724-3 y la agente MARIELA ROXANA DE LA LLANA, C.U.I.L. N° 27-22038336-4, continuarán incorporadas en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación, establecido por el Artículo 59 de la Ley N° 5.126 y sus modificatorias, en el que fueron incluidas mediante Resolución N° 186-HyF-22, Resolución N° 032-HyF-21 y Decreto N° 3540/10, respectivamente, prorrogada en último término por Decreto-Acuerdo N° 414/24; con el porcentaje indicado en las mismas y en la clase que Subrogan.

ARTÍCULO 5º - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H96065 41101 000 U.G.G. H30523 - Presupuesto vigente Año 2024.

ARTÍCULO 6º - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 7º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
26/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2348

MENDOZA, 15 DE NOVIEMBRE DE 2024

Visto el expediente N° EX-2024-08191538-GDEMZA-DGADM#MHYF, en el cual se tramita la renuncia presentada por la Técnica Superior NORMA ROGELIA BARRIONUEVO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden N° 2 del expediente de referencia, se presenta la Técnica Superior NORMA ROGELIA BARRIONUEVO C.U.I.L. N° 27-13192449-1, con el objeto de renunciar al cargo Clase 013 – Secretaria de Despacho General, Código Escalafonario: 05-1-04-03 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haber obtenido el beneficio de la jubilación ordinaria.

Que asimismo, en el Orden N° 4 – página 2 del expediente N° EX-2024-08191538-GDEMZA-DGADM#MHYF obra Situación de Revista emitida por la Oficina de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y en página 3 del citado Orden, se encuentra impresión de la página web de la Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.Se.S.), donde consta la fecha de cobro del primer haber jubilatorio de la Técnica Superior NORMA ROGELIA BARRIONUEVO, a partir del día 22 de octubre de 2024.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 13 de la Ley N° 9.121, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Oficina de Recursos Humanos que en cada caso corresponda, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza.

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Téngase por aceptada, a partir del día 22 de octubre de 2024, la renuncia presentada por la Técnica Superior NORMA ROGELIA BARRIONUEVO, C.U.I.L. N° 27-13192449-1, con el objeto de renunciar al cargo Clase 013 – Secretaria de Despacho General, Código Escalafonario: 05-1-04-03 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias.

ARTÍCULO 2° - La Técnica Superior NORMA ROGELIA BARRIONUEVO C.U.I.L. N° 27-13192449-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la Caja de Seguro Mutual de la Provincia de Mendoza, según lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley N° 9.121.

ARTÍCULO 3° - Reconózcase y agradézcase a Técnica Superior NORMA ROGELIA BARRIONUEVO C.U.I.L. N° 27-13192449-1, los años de servicios prestados a la Provincia de Mendoza por su desempeño diario en las tareas realizadas como agente público.

ARTÍCULO 4° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
26/11/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2197

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

Debiendo ausentarse de la Provincia el señor Ministro de Producción,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Producción, a partir de las 09:00 horas del día 31 de octubre de 2024, mientras dure la ausencia de su titular, LIC. RODOLFO VARGAS, al Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Dr. Natalio Mema.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO VARGAS

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
26/11/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1463

MENDOZA, 06 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-06386196--GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD y su asociado expediente EX-2023-02946653—GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD en el cual la Lic. NATALIA CECILIA PEREZ,

interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1550/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó la solicitud de la Lic. Perez, referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial, en calidad de contratada;

Que el recurso fue presentado en legal tiempo y forma, según lo establecido en el Art. 179 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual es admitido formalmente;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4° del Decreto-Ley N° 560/73 establece: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios";

Que el Art. 6° de Ley N° 7759, citado por la recurrente, establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el Escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe Acto Administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2° de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6° de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que por su parte Fiscalía de Estado ha manifestado que "...no puede hacerse lugar a lo reclamado de percibir antigüedad por el tiempo en que esas personas físicas permanecieron como contratadas, por no existir norma legal que lo permita...";

Que asimismo Asesoría de Gobierno ha emitido opinión expresando que "en rigor de verdad, no se puede acumular antigüedad en ningún escalafón de la administración pública sin haber ingresado a una de sus clases, de la manera que prevé la legislación específica, siendo ello necesario para la posterior promoción, cuando ella tiene en cuenta tal pauta temporal;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 8 y por Asesoría de Gobierno en orden 14 del expediente EX-2023-06386196--GDEMZA-ASSANMARTIN#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. NATALIA CECILIA PEREZ, DNI N° 33.376.666, CUIL N° 27-33376666-9, en contra de la Resolución N° 1550/23 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, actual Ministerio de Salud y Deportes, la cual rechazó la solicitud de la Lic. Perez, referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial, en calidad de contratada, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
26/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1613

MENDOZA, 23 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-02959724-GDEMZA-CCC y su asociado EX-2024-01573987-GDEMZA-DRRHH#MSDSYD, en el cual Da. MARIA ANGELICA CORTES, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 501/24 del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se dio de baja el porcentaje del Adicional por Mayor Dedicación, que fuera otorgado oportunamente por Resolución N° 388/10 del Hospital Central, de Da. María Angélica Cortez;

Que de acuerdo a las constancias incorporadas, el recurso es formalmente admisible, en razón de haberse interpuesto dentro del plazo legal establecido en el Art. 179 de la Ley N° 9003;

Que con fecha 28 de diciembre de 2023, se dicta el Decreto N° 3206, el que dispone, como primera medida, en su Artículo 1º: la continuidad automática desde el 01 de enero de 2024 hasta el 29 de febrero 2024 de las distintas prestaciones de servicios de toda persona que al 31 de diciembre de 2023 se encuentre incluida en las situaciones allí mencionadas, alcanzando de manera expresa en su inciso d) a todo aquel agente que se encuentre percibiendo cualquier tipo de Adicional y Suplemento de cualquier naturaleza;

Que asimismo el Artículo 3º del mencionado Decreto, dispone que la autoridad máxima de los Entes Descentralizados, podrán efectuar modificaciones o cese en relación a las prestaciones y situaciones contempladas en los incisos del Artículo 1 del Decreto N° 3206/23;

Que así la normativa en estudio expresamente dispone: "Artículo 3º: La continuidad automática dispuesta en los artículos precedentes será efectivizada en idénticas condiciones, horarios, honorarios habituales, funciones u otros requisitos, según corresponda, que las vigentes al 31 de diciembre de 2023 y la misma requerirá de la efectiva prestación de servicios personales bajo las distintas modalidades comprendidas en la presente norma legal, salvo que la persona renuncie expresamente o que los Ministros o Secretarios del Poder Ejecutivo, como asimismo las autoridades superiores de los Entes Descentralizados en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo, dispongan modificaciones o el cese de las adscripciones y prestaciones de los citados artículos, para alguna/s persona/s en particular; siendo suficiente la notificación

fehaciente, con anterioridad al comienzo o durante el transcurso de la prórroga”;

Que en el particular, ha sido solicitada la baja del Adicional por Mayor Dedicación de la agente de marras de conformidad al pedido obrante en orden 3 del expediente EX-2024-01573987-GDEMZA-DRRHH#MSDSYD y en mérito a lo dispuesto por el Decreto N° 3206/23;

Que respecto del Adicional por Mayor Dedicación, resulta importante señalar lo dicho por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza que el mismo se percibe bajo el concepto de servicio efectivamente prestado y no como suplemento fijo. Es variable, en la medida que la autoridad concedente decide otorgarlo o no y por razones exclusivas de servicio, de allí la necesidad de integrar el adicional con la efectiva prestación del aquél. Asimismo, no se tiene derecho adquirido a mantener el Adicional por Mayor Dedicación, sino cuando las necesidades del servicio así lo requiriesen, lo que no sólo se encuentra vinculado a su permanencia, sino también a otros factores como es la organización administrativa en que se inserta el mismo;

Que en virtud de lo expuesto y en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 10 incs. b) y c) de la Ley N° 8872, modificatoria de la Ley N° 6015, Art. 25 de la Ley N° 5811 y lo ordenado por Decreto N° 3206/23, se dictó la norma legal pertinente, ordenando la disminución del porcentaje del Adicional por Mayor Dedicación de la agente de marras;

Que la Resolución recurrida se ha fundamentado correctamente en el derecho aplicable, no existiendo ninguna interpretación de la normativa citada que haya violado los derechos de la recurrente ni los principios de derecho aplicables como afirma genéricamente;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes de orden 13 y por Asesoría de Gobierno de orden 18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por Da. María Angélica Cortez, DNI N° 14.582.022, CUIL N° 27-14582022-0, en contra de la Resolución N° 501/24 del Ministerio de Salud y Deportes, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

26/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1625

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-08938914--GDEMZA-CCC y sus asociados EX-2022-02897876-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD y EX-2024-04269437-GDEMZA-DSAMEA#MSDSYD, en el cual la agente ELIANA BEATRIZ GOMEZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 2324/23 MSDSYD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó la solicitud de la agente ELIANA BEATRIZ GOMEZ, referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que la recurrente transcribe el Art. 6 de Ley N° 7759, que refiere a la promoción automática en la clase por la antigüedad, haciendo mención a que dicho artículo no hace distinción en cuanto a en qué carácter desempeñó sus labores, sea como prestador, contratado o en planta, agregando que, por los principios protectorios del derecho laboral, debe hacerse una interpretación más favorable para la parte trabajadora;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4° del Decreto-Ley N° 560/73 establece: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.";

Que el Art. 6 de Ley N° 7759, citado por la recurrente, establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratada, no revista en el escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6° de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de Ministerio de Salud y Deportes en orden 11 y por Asesoría de Gobierno en orden 17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente ELIANA BEATRIZ GOMEZ, DNI N° 26.221.828, CUIL N° 27-26221828-2, en contra de la Resolución N° 2324/23 MSDSYD, que dispuso el rechazo del reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial, a los efectos remuneratorios, previsionales y de ascenso a la carrera, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
26/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1630

MENDOZA, 26 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2024-03969069--GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "MIRASER S.A.", representada por su Presidente, Sra. María de las Mercedes Visino, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2024-03969069--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 9 del Decreto-Acuerdo N° 3272/23;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Sr. Ministro Lic. Rodolfo Montero y la entidad "MIRASER S.A.", representada por su Presidente, Sra. María de las Mercedes Visino, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto:

Artículo 2º- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2024:

GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODODLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 1673

MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2024

Visto el expediente EX-2023-06107647--GDEMZA-CCC y su asociado EX-2022-02983744-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual la Nutricionista CRISTINA FABIANA DI GIOVAMBATTISTA, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1615/23 MSDSYD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó la solicitud de la Nutricionista CRISTINA FABIANA DI GIOVAMBATTISTA, referente al reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada;

Que el recurso es formalmente admisible en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que respecto a la promoción en la carrera, el Art. 4° del Decreto-Ley N° 560/73 establece: "Todo nombramiento de carácter permanente origina la incorporación del agente a la carrera, la cual está dada por el progreso del mismo dentro de los niveles escalafonarios.";

Que el Art. 6 de Ley N° 7759, citado por la recurrente, establece: "La promoción se efectuará accediendo a la clase inmediatamente superior cuando cumpla con la antigüedad en la carrera profesional...";

Que la distinción respecto a qué tipo de antigüedad no la hace el intérprete, sino el propio legislador, al exigir "antigüedad en la carrera profesional";

Que el legislador es el que impuso la exigencia de revistar en el escalafón profesional o carrera profesional para poder promocionar, estableciendo la fórmula para cada caso, según el transcurso del tiempo en una determinada clase;

Que quien trabaja en calidad de contratado, no revista en el escalafón que regula la Ley N° 7759 (Decreto N° 142/90 y modificatorias). Su relación se regula por otro régimen normativo, pero el ingreso a la carrera profesional, se produce cuando existe acto administrativo de nombramiento en la planta permanente del Estado, respecto de alguno de los profesionales que enumera taxativamente el Art. 2 de la Ley mencionada;

Que el rechazo del reencasillamiento solicitado, se cimenta en la aplicación expresa de la norma del Art. 6° de la Ley escalafonaria que le resulta aplicable a la reclamante, que es clara al exigir antigüedad en la carrera profesional, más allá de la antigüedad que pudiera adicionar anexando sus anteriores relaciones de empleo público;

Que finalmente, se advierte que en el planteo recursivo, la Nutricionista Di Giovambattista no introduce argumentos diferentes, ni aporta nuevas pruebas, que permitan desvirtuar el razonamiento principal de la

resolución recurrida;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de Ministerio de Salud y Deportes en orden 20 y por Asesoría de Gobierno en orden 26,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Nutricionista CRISTINA FABIANA DI GIOVAMBATTISTA, DNI N° 20.220.738, CUIL N° 27-20220738-9, en contra de la Resolución N° 1615/23 MSDSYD, que dispuso el rechazo del reconocimiento de la antigüedad desde que comenzó a prestar servicios para el Estado Provincial como contratada, a los efectos remuneratorios, previsionales y de ascenso a la carrera, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
26/11/2024 (1 Pub.)

Decreto N°: 2032

MENDOZA, 14 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-05177602-GDEMZA-ASRIVADAVIA#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. NORMA ALICIA RIVAS, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la Sra. Norma Alicia Rivas, DNI N° 11.609.452, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria Rivadavia del Ministerio de Salud y Deportes, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en orden 05 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por jubilación, a partir del 01 de agosto de 2024;

Que en orden 22 se agrega Notificación de Acuerdo de Prestación, donde consta que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01340 de fecha 01 de julio de 2024, ANSES otorgó el beneficio jubilatorio, a la Sra. Norma Alicia Rivas;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de solicitado, lo informado en orden 12 por la Subdirección de Personal y lo dictaminado en orden 15 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de agosto de 2024, la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo del Ministerio de Salud y Deportes que se indica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, en los términos de la Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA RIVADAVIA - UNIDAD ORGANIZATIVA 52

CLASE 008 – Cód. 15-5-01-01 – Servicios Generales.

Da. NORMA ALICIA RIVAS, clase 1955, DNI N° 11.609.452, CUIL N° 27-11609452-0.

Artículo 2º- Establézcase que la Sra. NORMA ALICIA RIVAS, DNI N° 11.609.452, CUIL N° 27-11609452-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, el Sr. Ministro de Salud y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Sra. NORMA ALICIA RIVAS, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
26/11/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Decreto N°: 2236

MENDOZA, 31 DE OCTUBRE DE 2024

VISTO el EX-2022-07754299- -GDEMZA-DGP#MSDSYD, por el que se tramita el cambio de agrupamiento de la agente Mancilla, Romina Fernanda; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 3 rola copia digitalizada de Expediente N° 598-D-2016-77739 – DiNAF;

Que en orden 3 pág. 4 la señora Mancilla, Romina Fernanda, solicita el cambio de agrupamiento;

Que en el mismo orden pág. 27 el Director de Administración de la Dirección General de Protección de Derechos informa que la agente cumple funciones en el Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI) del

Departamento de Godoy Cruz;

Que en orden 3 – págs. 37 y 38 se incorpora dictamen legal emitido por el Departamento de Asesoría Letrada de la Dirección General de Protección de Derechos;

Que en orden 11 el Departamento de Personal y Recursos Humanos informa que la agente, revista en un cargo de Clase 0009 – código escalafonario 15-7-01-02-Preceptor-;

Que en orden 13 obran los costos salariales realizado por Liquidaciones en donde informan que existe una disminución de haberes en el cambio de agrupamiento solicitado, al cargo de clase 0009 código escalafonario 15-1-02-02 -Auxiliar administrativo-;

Que en orden 15 obra cédula de notificación realizada a la agente Mancilla, en donde toma conocimiento que existe una disminución de haberes en el cambio de agrupamiento al cargo de clase 0009 código escalafonario 15-1-02-02, y autoriza a la continuidad del acto administrativo;

Que en orden 19 se incorpora Planilla de Modificación de Planta;

Que en orden 20 se adjunta informe del Director de Administración de la Dirección General de Protección de Derechos;

Que en orden 29 se incorpora informe técnico de Presupuesto con el Visto Bueno de la Directora General de Administración de la Subsecretaría de Infancias, Adolescencias y Juventudes, en el que se deja constancia que el presente trámite no genera mayor costo y no requiere modificación presupuestaria;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 inc. a) de la Ley N° 9497 de Presupuesto 2024 y los Artículos 7 y 29 del Decreto Acuerdo N° 410/2024 y la Ley de Ministerios N° 9501 y su Decreto Reglamentario N° 3070/2023

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1ro.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2024 – del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas, en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, suprimase el cargo y créese el cargo de la forma que se indica en la PLANILLA ANEXA I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- El ajuste dispuesto por el Artículo 1º del presente decreto, no modifica el carácter de permanente, interino, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 3º.- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro y a la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º.- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Deportes y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/11/2024 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 76

MENDOZA, 22 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Expte. N° EX-2024-07578750-GDEMZA-ATM y la Resolución General A.T.M. N° 21/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General A.T.M. N° 21/2024 establece la estructura orgánica de la Administración Tributaria Mendoza, las funciones y responsabilidades inherentes a cada unidad.

Que resulta necesario autorizar a dos personas a fin de que tengan firma autorizada en la Delegación General Alvear cuando su titular se encuentre ausente, a efectos de no entorpecer el normal desenvolvimiento de las tareas habituales y para que exista continuidad en el cumplimiento de las funciones inherentes a dicha Delegación.

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8521,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Establézcase que, en caso de ausencia del Delegado de General Alvear o cuando las necesidades de trabajo lo justifiquen, están autorizados a firmar los trámites inherentes a la misma, los agentes que se mencionan a continuación y en el orden de prelación que se indica:

- NIETO, LORENA ALEJANDRA, C.U.I.L. N° 27-27473320-4
- ARANO, LUIS ALBERTO, C.U.I.L. N° 23-24928686-9

Dicha autorización no podrá exceder el plazo de veinticinco (25) días.

Artículo 2°- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3°- Notifíquese a los interesados. Publíquese en el Boletín Oficial y dése conocimiento a las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR. DONATI ALEJANDRO LUIS

S/Cargo
26/11/2024 (1 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Resolución N°: 1349

MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2024

Visto el Expediente Nro: 103-P-2021 constante de 211 fojas útiles, mediante el cual se crea el Programa de Vivienda IPV MI CASA destinado a satisfacer la demanda habitacional de sectores de ingresos medios, mediante la construcción de conjuntos habitacionales ubicados en zonas urbanas, en los distintos departamentos de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 71/81, obra Resolución N° 828/2021, a través de la cual el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda aprueba la creación del Programa IPV Mi Casa.

Que a fs. 124/146, obra Resolución N° 1238/2023, a través de la cual el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda aprueba la modificación del Programa IPV Mi Casa.

Que a fs. 181/184, obra Resolución N° 621/2024, a través de la cual el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda aprueba la modificación del Programa IPV Mi Casa.

Que a fs. 195/196, obra informe de Gerencia de Regularización Dominial y Seguimiento de Créditos, el cual expone que, por la Resolución N° 621/2024, en el artículo 4° se dispuso una forma de pago para el cálculo de las cuotas del plan de pago, sin embargo, en el texto de la normativa no se indicó el tratamiento que, específicamente debe darse al adjudicatario o beneficiario que, habiendo sido incluido en el Programa IPV MI CASA, expone luego de tomar posesión de su vivienda, imposibilidad para afrontar el pago de la cuota mensual, frente al incremento de la misma por la actualización que mensualmente sufre, en relación a los ingresos que efectivamente percibe el o los titulares. Que dicha Gerencia considera oportuno y conveniente que continúe vigente la Resolución N° 1431/2023 para la generalidad de los programas implementados por el IPV, con excepción del artículo 11 de dicha norma legal, el cual no será de aplicación sobre los créditos o viviendas otorgadas bajo el Programa IPV MI CASA, que prevé actualización mensual de la cuota bajo el sistema URS - CVS y se disponga afectación con porcentaje de incidencia especial para el tratamiento de casos de Cartera Social (Art. 14 Resolución HD 1431/2024). Por lo cual propone que para los adjudicatarios cuyas soluciones han sido incluidas bajo el Programa IPV Mi Casa, que manifiesten dificultad de pago y soliciten re pactar su plan o actualizar el valor de sus cuotas: 1) Se afecte el 20% de los ingresos acreditados fehacientemente (de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 1431/2023) por el o los titulares pudiendo alcanzar hasta el 30% del mismo, de modo tal que, el plazo de amortización para la devolución del crédito no supere los 360 meses o la edad límite de 80 años. El adjudicatario del crédito o la vivienda, podrá solicitar el cambio de plan cada vez que su cuota supere el 30% de 3 (tres) Salario Mínimo Vital y Móvil. Para el caso de que el o los titulares de la solución demuestren mediante certificados actualizados, poseer luego de la entrega de la vivienda, discapacidad, se aplicara el 15% sobre el ingreso familiar. En ningún caso, el valor de la cuota podrá ser inferior al 20%

de 3 (Tres) Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente al momento de realizar el cambio de plan o actualización del valor de su cuota. 2) En todos los casos se tomará como plazo máximo de amortización el de 360 meses o la edad límite de 80 años tal como la normativa vigente. 3) Cuando por los ingresos acreditados al momento de la solicitud de repactar el plan de pagos, resulte que, de la aplicación de los porcentajes de incidencia mencionados en el punto 1), supera el plazo de amortización de 360 meses o la edad de 80 años, se generan 2 tramos. 4) Pago a cuenta - establecimiento de valor de cuota para los casos de tratamiento de Cartera Social: En el caso del Programa IPV Mi Casa quedarán incluidos en los beneficios del art. 14 de la Resolución N° 1431/2023 aquellos adjudicatarios que manifiesten dificultad de pago, se encuentren comprendidos en alguna de las causales indicadas en el mismo y no puedan hacer frente al pago de la cuota mensual mínima equivalente al 20% de 3 (tres) SMVyM. Se podrá afectar hasta un 10% de 3 (tres) SMVyM. 5) Deberá disponerse que, el Departamento de Sistemas realice las adaptaciones necesarias en el Sistema Minka a los fines de la aplicación de la normativa vigente.

Que a fs. 197/198, obra propuesta del Área Costos, para la modificación del artículo 4 de la Resolución N° 621/2024, en referencia a la determinación del plan de pago del programa IPV Mi Casa.

Que a fs. 199, obra informe del Dpto. de Planificación y Gestión Institucional el cual expone que ante la necesidad de modificar la Resolución N° 621/2024 se considera oportuno incorporar los siguientes cambios en dicha Resolución: 1) Eliminar el paso N° 17, 18, 19 y 20 de evaluación legal de cada ticket establecido en la Resolución de procedimiento N° 1238/2023. El mismo será reemplazado por un dictamen legal general del barrio previo a la emisión de la Resolución de preadjudicación. 2) Incluir como requisito financiero que en los casos de los postulantes que presenten fiador por ingresos insuficientes, se establezca un ingreso mínimo de 1 SMVyM con el objeto de fortalecer la cartera crediticia del programa y reducir las probabilidades de morosidad. De esta manera no se aprobarán créditos a familias que se encuentren en situación de ingresos equivalentes a los considerados para cartera social. 3) Incluir como criterio de financiación, con el fin de compatibilizar el marco normativo del programa IPV Mi Casa con la normativa establecida para las situaciones de refinanciación de créditos, que los postulantes que presenten fiador, se establezca que la cuota sea el equivalente al 20% de 3 (tres) Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente.

Que a fs. 200/202, el Departamento de Planificación y Gestión Institucional incorpora proyecto de resolución con las modificaciones solicitadas por el Honorable Directorio al Programa IPV Mi Casa.

Que a fs. 203/205, obra dictamen legal correspondiente.

Que, los actos administrativos que adolecen de vicios son susceptibles de subsanación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 4°, inc. h) de la Ley N°4.203 y modificatoria Ley N°6.926.

**EL HONORABLE DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA**

RESUELVE

Artículo Nro: 1:

Modifíquese el Artículo 3° de la Resolución N° 621/2024, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

REQUISITOS FINANCIEROS PARA POSTULANTES:

Los postulantes serán evaluados teniendo en cuenta los siguientes criterios financieros:

- 1) Los antecedentes crediticios del postulante.
- 2) La capacidad de devolución del préstamo, en función de los ingresos netos computables.
- 3) Otros requisitos establecidos para cada proyecto.
- 4) En caso que el ingreso del grupo familiar no alcanzara para cumplir con el monto mínimo del ingreso establecido, se podrá presentar un fiador solo en los casos que dicho ingreso familiar este entre 1 y 3 SMVyM (Salario Mínimo Vital y Móvil). En ese caso, éste deberá figurar como fiador de contrato de adjudicación.
- 5) Plazo máximo de financiación: Será hasta 360 meses. Dicho plazo no podrá superar la edad establecida de 80 años como edad máxima de financiación para destinatarios que no presenten fiador. Para los destinatarios que presenten fiador, se tomará la edad de 80 años de dicho fiador como edad máxima de financiación.
- 6) Pago de anticipo: Deberá preverse el pago del anticipo por parte de los postulantes. El monto a pagar por el postulante, de 25 SMVM (Salario Mínimo Vital y Móvil), se calcula en función del valor del SMVyM vigente al mes anterior del momento de la evaluación financiera. Para los titulares con fiadores mayores a 50 años en el momento de la evaluación financiera, el valor del anticipo se ajustará de acuerdo a los años restantes para cumplir con la exigencia de los 80 años para la finalización del plan de pago. Para lo cual se deberá considerar un aporte adicional en pesos, que deberán realizar los titulares, equivalente en SMVyM, para lo cual se deberá tener en cuenta: el monto de saldo de precio provisorio/definitivo en pesos menos la multiplicación del plazo máximo por el 20% (titulares con discapacidad, el 15%) de 3 SMVyM, resultado que deberá ser expresado en SMVyM de la fecha del mencionado aporte.
- 7) Para cada proyecto se reglamentarán las características específicas que tendrán estos criterios de priorización y se darán a conocer a los postulantes con la debida antelación.

Documentación financiera a presentar:

- 1) Copia digitalizada color de libre deuda extendido por el clearing de créditos de comercio de Mendoza (CODEME) del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).
- 2) Copia digitalizada color o reporte web en PDF emitido desde la página del informe VERAZ PLATINUM PERSONAL del titular, cotitular y fiadores (si correspondiera).

Para postulantes trabajadores en relación de dependencia:

- 1) Copia digitalizada de constancia del N° de CUIL
- 2) Copia digitalizada color de certificado de empleo que detalle razón social y CUIT del empleador donde conste monto del sueldo bruto y neto y la inexistencia de embargos, con firma del empleador.
- 3) Copia digitalizada de últimos 6 (seis) recibos de sueldo. Si la remuneración es variable, de los últimos 12 (doce) recibos de sueldo.

Para postulantes trabajadores independientes:

Inscriptos en Ganancias e IVA

- 1) Constancia de inscripción de AFIP o Credencial Fiscal.
- 2) Última Declaración Jurada de Ganancias, constancia de presentación en AFIP y pago de impuesto.
- 3) Constancia de inscripción de Ingresos Brutos.
- 4) Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago del impuesto a los Ingresos Brutos de los últimos 6 (seis) meses o constancia de tasa 0.
- 5) Declaración Jurada de IVA de los últimos 6 (seis) meses, con sus respectivas constancias de preservación en AFIP.
- 6) Copia digitalizada de Habilidadación Municipal - Matrícula - Título profesional (según corresponda).
- 7) Copia digitalizada de certificación o manifestación de ingresos expedida por Contador Público Nacional certificada en Consejo Profesional de Ciencia Económicas.

Monotributistas

- 1) Constancias de inscripción de AFIP.
- 2) Copia digitalizada o comprobante electrónico del pago de monotributo de los últimos 6 meses.
- 3) Constancia de inscripción de Ingresos Brutos.
- 4) Copia digitalizada o comprobante electrónico de pago del impuesto a los Ingresos Brutos de los últimos 6 (seis) meses o constancia de tasa 0.
- 5) Copia digitalizada de certificación o manifestación de ingresos expedida por Contador Público Nacional y certificada en Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Artículo Nro: 2: Modifíquese el Artículo 4º de la Resolución N° 621/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

El monto de saldo de precio Provisorio/Definitivo expresado en URS, se amortizará sin tasa de Interés de Financiación.

La Cantidad de URS mensual que deberá amortizar el beneficiario, se obtiene de dividir el saldo de precio Provisorio/Deuda expresada en URS por el plazo de amortización.

Plazo Máximo: Será hasta 360 meses, dicho plazo no podrá superar la edad establecida de 80 años como edad máxima de financiación para destinatarios que no presenten fiador. Para los destinatarios que presenten fiador, se tomará la edad de 80 años de dicho fiador como edad máxima de financiación.

POSTULANTES SIN FIADOR

El Plazo de Amortización se fijará hasta el Plazo Máximo, para lo cual se considera la capacidad de pago del grupo familiar en estudio, el cual se obtendría dividiendo el saldo de precio total en pesos por la suma que surja de la aplicación del 20% sobre el ingreso familiar. En el caso que supere el Plazo Máximo, se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 30% sobre el ingreso familiar. Respecto a las personas con discapacidad, legalmente acreditada, se aplicará el 15% sobre el ingreso familiar y en el caso que supere el Plazo Máximo se podrá ampliar la mencionada incidencia hasta el 20% sobre el ingreso familiar.

En los casos en los que aplicándose el punto anterior arroje como resultado plazo de devolución superiores al Plazo Máximo y supere la incidencia del 30% (personas con discapacidad, el 20%) sobre el ingreso familiar, se debería establecer plazos de amortización en 2 tramos: uno fijo de 2 años al final del Plazo Máximo establecido (SEGUNDO TRAMO) y el otro Variable (PRIMER TRAMO) para lo cual se considera el mencionado plazo máximo, descontando la cantidad de años del tramo fijo, de acuerdo al siguiente detalle: a) PRIMER TRAMO: la cantidad de URS mensual a devolver por el adjudicatario, es el 30% de los ingresos familiares y el 20% respectivamente para los casos de discapacidad en URS. b) SEGUNDO TRAMO: la cantidad de URS mensual de este tramo, se obtiene de dividir el saldo de deuda expresado en URS al finalizar el primer tramo, en el plazo de 2 años restante. Transcurrido el primer tramo, se generará automáticamente la cuota con la nueva cantidad de URS mensual a amortizar. Pudiendo el adjudicatario optar por pagarla, lo que importaría la aceptación tácita de la misma, o solicitar al IPV, un nuevo recalcule de la cuota fundado en la imposibilidad de pago debidamente acreditado. En el caso de optar por el recalcule se establecerá un nuevo plan de pago.

POSTULANTES CON FIADOR

En el caso de beneficiarios en donde se incluya Fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 20% considerando el Plazo Máximo establecido, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

En el caso de beneficiarios con discapacidad, legalmente acreditada y con fiador, a los efectos de determinar la cuota se considerará un ingreso equivalente a 3 SMVyM vigente a la fecha de cálculo, sobre el cual se aplicará la incidencia del 15% considerando el Plazo Máximo, pudiendo generar o no un plan de pago en tramos.

La determinación del valor en pesos de la cuota de amortización, se deberá diferenciar según el siguiente detalle: a) Cuota inicial: se considera la cantidad de URS de cada cuota multiplicado por el CVS a la fecha del último día del sexto mes anterior a la conformidad del plan de pago o entrega de las viviendas; b) Cuotas posteriores a la inicial: el valor se obtiene de considerar la cantidad de URS mensual multiplicado por el CVS publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha del último día del sexto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

La actualización de la cuota en pesos y el capital, será mensual, y con el índice de variación salarial CVS cuyo valor será el publicado por el INDEC u organismo o índice que lo reemplace, a la fecha de último día del sexto mes anterior al mes que corresponde actualizar.

Para todos los casos en que se deba considerar los ingresos familiares, para determinar el monto de la cuota inicial, deberá contarse con ingresos del grupo familiar, con una antigüedad no mayor a dos meses, al momento de la determinación del plan de pago.

Artículo Nro: 3: Modifíquese el procedimiento establecido en el Anexo de la Resolución N° 1238/2023, reemplazando la evaluación legal individual por ticket (paso 17 a 20) por un sistema de dictámenes legales que se regirá por las siguientes pautas:

DICTAMEN GENERAL: Deberá emitirse un dictamen legal general previo a la resolución de preadjudicación del barrio, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 35 inciso b) de la Ley 9003 y contener como mínimo: a) Análisis del cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la normativa vigente. b) Evaluación de la documentación presentada por los postulantes. c) Verificación del procedimiento de selección. d) Análisis de situaciones particulares detectadas en caso de corresponder.

DICTÁMENES ESPECIALES: Se requerirá dictamen legal específico, previo al dictado del acto administrativo correspondiente, en los siguientes casos: a) Pedidos de excepción a cualquier requisito establecido en la normativa. b) Bajas de preadjudicación por incumplimiento. c) Pedidos de cambio de titularidad. d) Renuncias al programa. e) Solicitudes de prórroga de plazos. f) Cualquier otro acto que modifique la situación jurídica inicial de los postulantes o que pudiera afectar derechos subjetivos o intereses jurídicamente protegidos.

Artículo Nro: 4: Modifíquese el Artículo 50º de la Resolución N° 828/2021, el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

SITUACIONES NO PREVISTAS:

1) En toda situación no prevista expresamente por la normativa que regula el programa, así como en aquellas que requieran interpretación o adecuación a las circunstancias particulares del caso, el Honorable Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º inciso h) de la Ley 4203 y sus modificatorias, se encuentra facultado para resolver de manera equitativa y fundada, procurando armonizar el interés público comprometido con los derechos de los postulantes y adjudicatarios, pudiendo adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

2) La facultad del Honorable Directorio para resolver situaciones no previstas y establecer excepciones a los requisitos del Programa IPV MI CASA deberá ejercerse: a) Observando el principio de igualdad, no pudiendo otorgarse excepciones cuando existan otros postulantes que cumplan íntegramente con los requisitos establecidos para la misma unidad habitacional, salvo que medien razones de interés público debidamente fundadas; b) La excepción no podrá desvirtuar el objetivo del requisito exceptuado ni

comprometer la sustentabilidad económica-financiera del programa, debiendo preverse, en caso de exceptuar requisitos económicos, un mecanismo de compensación que mantenga el equilibrio financiero; c) Toda excepción deberá sustentarse en circunstancias objetivas y verificables, debidamente acreditadas en el expediente mediante informe técnico y dictamen legal previo; d) La excepción deberá ser idónea para facilitar el acceso a la vivienda del postulante y constituir la alternativa menos gravosa para el equilibrio financiero del programa; e) El acto administrativo que otorgue la excepción deberá explicitar las circunstancias particulares que la justifican, la inexistencia de postulantes que cumplan íntegramente los requisitos, el análisis de razonabilidad y proporcionalidad realizado y las medidas de compensación financieras adoptadas si corresponden; f) En los casos donde los motivos que justifican la excepción se relacionen con situaciones de vulnerabilidad, será requisito esencial el informe y diagnóstico de los profesionales en trabajo social, quienes deberán realizar una encuesta ambiental del grupo familiar que contendrá como mínimo: datos de identificación, personales, económicos y laborales de la persona o grupo con el grupo familiar; diagnóstico social o juicio profesional; evaluación económica; situación sanitaria y educativa; historia familiar; red de apoyo primario; dinámica familiar; evaluación profesional; descripción de la situación-problema y propuesta de acciones a seguir.

3) Dispóngase que en todo lo no previsto expresamente por la presente resolución y demás normativa específica del Programa IPV MI CASA, será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto 868/77 y sus modificatorias.

Artículo Nro: 5: Establézcase que las modificaciones introducidas por la presente Resolución serán aplicables a todos aquellos postulantes que no hayan sido preadjudicados al momento del dictado de la presente. A los postulantes con fiador que ya se encuentran preadjudicados, solo le serán aplicables las disposiciones relativas al Art. 2 apartado "postulantes con fiador".

Artículo Nro: 6: La presente norma legal entrará en vigencia a partir de su notificación.

Artículo Nro: 7: Ratifíquese en todos sus términos las Resoluciones N° 828/2021, N° 1238/2023 y N° 621/2024 con las condiciones dispuestas en los Artículos precedentes de la presente Resolución.

Artículo Nro: 8: El presente Acto Administrativo es complementario de las Resoluciones N° 828/2021, N° 1238/2023 y N° 621/2024.

Artículo Nro: 9: Comuníquese, notifíquese, dese al Libro de Resoluciones y archívese.

ING. GUSTAVO J. CANTERO
PRESIDENTE

TEC. JORGE J. PEREZ
VOCAL

AGRIM. HECTOR F. RUIZ
VOCAL

ING. CARMELO LO PRESTI
VOCAL

CDOR. RODRIGO A. GIMENEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

S/Cargo
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

E.P.R.E

Resolución N°: 261

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Expediente N° EX-2024-07352422-GDMZA-EPRE#SSP caratulado "SANCIÓN A COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXO POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. – CALIDAD DE SERVICIO TÉCNICO. SEMESTRE 31º ETAPA 2".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de Julio de 2024 ha culminado el Trigésimo Primer Semestre de Control – ETAPA 2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión de la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA.

Que en orden 3, la Cooperativa ha presentado el cálculo de los Indicadores de Calidad del Servicio Técnico y las respectivas Sanciones según lo establecido en el Contrato de Concesión.

Que en orden 4 y 9, la Gerencia Técnica del Suministro ha elaborado informes técnicos pertinentes verificando el cálculo efectuado en relación a los Indicadores y Sanciones. Destaca que los mismos no presentan inconsistencias respecto de los valores calculados por este EPRE. Sugiere que deben aceptarse los valores de Indicadores y Sanciones informados por la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. (Revisión 00). Ello sin perjuicio de la formulación de cargos por incumplimientos que pudieran surgir del control y análisis de la información presentada.

Que en orden 11, la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado la intervención correspondiente y entiende que la propuesta de la Gerencia Técnica del Suministro se ajusta a la normativa regulatoria vigente. Puntualmente y en cuanto a la actualización de las bonificaciones se refiere, sostiene que es de aplicación la Resolución EPRE N° 043/2024 que instruye a las concesionarias del servicio -transcurrido el primer período de facturación posterior al cierre del semestre controlado- adicionar a los saldos de crédito a bonificar el porcentaje de incremento del Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuario Final (VADRUF). Asimismo sostiene que la Resolución EPRE N° 083/2002 dispone que al monto de la sanción, en caso de no bonificarse en tiempo y forma, deberá adicionársele los intereses por mora computados desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su efectiva acreditación. Expresa que la mora se produce de pleno derecho y devenga idénticos intereses a los fijados para compensaciones a percibir por parte de las Distribuidoras del Fondo Provincial Compensador de Tarifas (Artículo 65 bis de la Ley 6497, Artículo 15 del Decreto Reglamentario N° 196/1998 y Resolución General ATM correspondiente).

Por ello y lo dispuesto por el Artículo 54 de la Ley 6497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

EI DIRECTORIO DEL

ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO

RESUELVE:

1. Aprobar el cálculo de sanciones a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y ANEXOS POPULAR DE RIVADAVIA LTDA. por Apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico, del 31º Semestre de Control-ETAPA 2 (Punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones - Contrato de Concesión) por la suma de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 13.944.503,29).

2. Las sanciones deberán ser acreditadas de acuerdo a lo establecido en la Resolución EPRE N° 083/2002, según el siguiente detalle:

BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en BT	\$ 13.805.779,75
BONIFICACIONES a USUARIOS con SUMINISTRO en MT	\$ 0,00
BONIFICACIONES al FONDO COMPENSADOR DE TARIFAS	\$ 138.723,54
TOTAL BONIFICACIONES a ACREDITAR	\$ 13.944,503,29

3. Los créditos a bonificar se ajustarán a lo dispuesto por el dispositivo 1 de la Resolución EPRE N° 043/2024.

4. El importe referido en el Punto 1 de la presente, en caso de corresponder, devengará los intereses legales por mora a computarse desde la fecha en que debió cumplirse la obligación de bonificar hasta su efectiva acreditación.

5. Instrúyase a la Gerencia Técnica del Suministro a verificar, la acreditación en tiempo y forma de los valores de las Sanciones individualizadas.

6. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, oportunamente póngase en conocimiento de ambas Cámaras Legislativas (Artículo 61 inc. f. de la Ley 6497 y su modificatoria) y del Ministerio de Energía y Ambiente y; archívese.

ANDREA MOLINA
Presidente EPRE

Ing.CESAR HUGO REOS
Director EPRE

Lic.ANDREA SALINAS
Directora EPRE

Boleto N°: ATM_8527315 Importe: \$ 9680
26/11/2024 (1 Pub.)

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 2736

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO lo actuado en el expediente EX-2024-8608597-GDEMZA-EMOP, donde tramita el análisis y determinación del costo del servicio del transporte público de pasajeros regular urbano y de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, los operadores del sistema, conforme surge en constancias de orden 3/20, solicitan actualización de los costos, atendiendo a las variables económicas producidas en el último tiempo, en el contexto nacional y provincial.

Que, estas variables con incidencia innegable en el costo de los servicios y eventualmente de la tarifa, deberán ser analizadas por los cuadros técnicos correspondientes del E.Mo.P., por así disponerlo el art. 27 del Decreto 1512/18.

Que, debe procederse a la convocatoria del Órgano Consultivo, asesor del E.Mo.P. y creado de conformidad a lo dispuesto por la ley 7412, acorde lo dispuesto por el artículo 26 de aquella, siendo obligatoria y esencial su intervención (art. 27).

Que, si bien las resoluciones del mismo no son vinculantes, es importante contar con la opinión y colaboración de los diferentes sectores representativos que forman parte.

Que, en cuanto al ámbito del tratamiento del costo del servicio, debe estarse a lo dispuesto por el art. 27 del decreto 1512/18, en concordancia con el art. 42 de la C.N.

Artículo 42.- Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control.

Que, la Audiencia Pública, constituye una instancia de participación en el proceso de toma de decisión, en la cual la se habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión, con la finalidad de garantizar y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar de forma transparente y pública las distintas opiniones y propuestas de los concurrentes. , garantizando además la observancia de los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

Que, igualmente, la participación de los interesados garantiza la previsibilidad, factor integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional).

Que, el procedimiento de audiencia, se regirá por el artículo 168 bis de la ley 9003, de aplicación supletoria y subsidiaria.

Que, la convocatoria a la audiencia pública, ha sido prevista por el Directorio para el día 20/12/2024 a las 09:00 horas, en la sala Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones de la Provincia de Mendoza, teniendo en cuenta que debe efectuarse la convocatoria dentro de un plazo no inferior a los 15 días hábiles a contar desde la publicación en el B.O., Los Andes impreso, Diario MDZ digital y Diario MEMO digital.

Que, respecto de la publicación en los diarios provinciales, de los términos de la ley no surge cantidad de días, a diferencia del B.O. que necesariamente deben ser 3.

Que, se invitará al público en general a formular propuestas en el lugar y modo que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho pedido deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, se les hará saber a los pretendientes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del

E.Mo.P. en horario y modalidad a designar previamente, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, al inicio de la audiencia, con el fin de garantizar el orden y respeto a los presentes, se fijará el un máximo de 10 minutos para que los expositores formulen su ponencia, y no podrán participar como oradores quienes no se hallen inscriptos en la forma que determine la norma legal.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección de Asuntos Jurídicos, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 20 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas a desarrollarse en la Sala Horcones del Centro de Congresos y Exposiciones, sito en calle Peltier 611, Ciudad de Mendoza, en forma presencial, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo del servicio del transporte público de pasajeros regular urbano y de Media y Larga Distancia de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2º: Publíquese la convocatoria en el sitio web del E.Mo.P., en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el artículo 1º. Realizar la misma publicación en Diario Los Andes impreso, Diario MDZ digital y Diario MEMO digital, en dos oportunidades.

ARTICULO 3º: Invitase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta el día 18 de diciembre de 2024. Al efecto, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente casilla: mesadeentrada@emop.com.ar.

ARTICULO 4º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia. Asimismo, con el fin de resguardar el orden y respeto a los presentes, se establece un tiempo máximo de 10 minutos para cada exposición.

ARTICULO 5º: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, para lo cual deberán solicitarlo a la Secretaría General, en la dirección electrónica referida en el artículo 3º, y les será enviado un extracto en formato digital.

ARTICULO 6º: Desígnese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., JORGE TEVES, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director de Asuntos Jurídicos, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7º: Convóquese al Órgano Consultivo para el día 12 de diciembre de 2024 a las 09:00 hs., a la reunión formal que se desarrollará bajo plataforma virtual, cuyo link de acceso se les enviará oportunamente, informándolo del objeto de la misma, notificando la presente resolución.

ARTICULO 8º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SR. JORGE A. TEVES
PRESIDENTE

SR. LUCAS A. QUESADA
DIRECTOR

S/Cargo
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Ordenanza N°: 1237

Lavalle, 23 de julio de 2024.

VISTO:

El expediente N° 7113/2024-0, caratulado "Departamento Ejecutivo e/ Nota (digital) e/ Proyecto de Ordenanza "Sistema de Prevención y Alerta Comunitaria", y;

CONSIDERANDO:

Que, teniendo en cuenta el trabajo que realiza el Departamento Ejecutivo, contribuyendo con la seguridad de los vecinos del Departamento de Lavalle, a través del programa de colocación de "Alarmas Comunitarias" dependiente de la Dirección de Modernización del Estado;

Que, existe un aumento poblacional de nuestra comunidad en forma permanente;

Que, para fortalecer el programa de Alarmas Comunitarias, se propone crear el "Sistema de Prevención y Alerta Comunitaria", ofreciendo alternativas que contribuyan tanto con el vecino como con las organizaciones civiles que los representan;

Que, con el objeto de colaborar con las organizaciones civiles, fundamentalmente uniones vecinales, en la tarea de organizar a los vecinos, el Departamento Ejecutivo ofrecerá la colocación y puesta en funcionamiento del sistema de alarmas, dándoles a los vecinos la comodidad de cancelar el costo de colocación de este servicio, "por única vez" junto con la boleta de tasas Municipales, en forma individual;

Que, a tal efecto se propone, realizar los actos administrativos pertinentes para que el Departamento Ejecutivo pueda ofrecer a los vecinos, la instalación de Alarmas Comunitarias. Los montos podrán ser cancelados a través de cada padrón y financiado hasta en 6 cuotas;

Que, para ello será necesario que las organizaciones presenten los listados de los vecinos que estén interesados en incorporarse a este programa y que presenten la documentación pertinente, acreditando la titularidad del inmueble y autorización escrita el cobro de dicho costo a través de la cuenta corriente de su Padrón Municipal;

Que, para el caso de vecinos que deseen colocar la alarma comunitaria y no sean propietarios o poseedores del inmueble, se podrá hacer entrega de un código para el pago de este servicio y a su vez, firmar un convenio de pago, estableciéndose que en caso de falta de cumplimiento, se dará de baja al servicio en forma automática;

Que, las centrales de las alarmas comunitarias, deberán ser colocadas en inmuebles que cuenten con expresa autorización del propietario;

Que, se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza, con el fin de lograr un adecuado funcionamiento del programa creado;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LAVALLE

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Crease el Programa de “Sistema de Prevención y Alerta Comunitaria”, dependiente de la Dirección de Modernización del Estado, destinado a fortalecer la seguridad de los vecinos del Departamento de Lavalle.

ARTÍCULO 2º - Los vecinos y/u organizaciones civiles que los representen, interesados en participar en el Programa de “Sistema de Prevención y Alerta Comunitaria”, deberán inscribirse ante la Dirección de Modernización del Estado, acreditando la titularidad del inmueble donde pretenden la colocación de la alarma o la autorización del propietario, con firma expresa debidamente acreditada, y la adhesión al cobro del servicio a través de la boleta de tasas municipales.

ARTÍCULO 3º- La Dirección de Modernización del Estado, deberá informar por escrito a la Dirección de Hacienda – Oficina de Recaudaciones el listado de padrones afectados a cada conjunto de alarmas comunitarias, con un mínimo de 15 (quince) inmuebles, contando con la autorización de los propietarios de los inmuebles, debidamente acreditada y firma expresa por los titulares.

ARTÍCULO 4º - Facúltese al Departamento Ejecutivo, para que a través de la Dirección de Hacienda - Oficina de Recaudaciones, cobre, a través de la boleta de tasas municipales, el costo de colocación del servicio de alarma comunitaria, el cual podrá ser abonado hasta en 6 (seis) cuotas.

ARTÍCULO 5º - Incorpórese a la Ordenanza Tarifaria vigente en el TITULO DECIMO CUARTO - RENTAS DIVERSAS - ALARMA COMUNITARIA: por los servicios de colocación y puesta en funcionamiento de alarma, por cada integrante 1.000 U.T.M., siendo subsidiado por la Municipalidad de Lavalle el 50% (cincuenta por ciento) de dicho monto.

ARTÍCULO 6º: Para el caso de vecinos que deseen colocar la alarma comunitaria y no sean propietarios o poseedores del inmueble, se podrá hacer entrega de un código para el pago de este servicio generado por el Departamento Ejecutivo, y a su vez, firmar un convenio de pago, estableciéndose que en caso de falta de cumplimiento, se dará de baja al servicio en forma automática.

ARTÍCULO 7º: Las centrales de las alarmas comunitarias, deberán ser colocadas en inmuebles que cuenten con expresa autorización del propietario.

ARTÍCULO 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza, con el fin de lograr un adecuado funcionamiento del programa creado.

ARTÍCULO 9º: Cúmplase, comuníquese, publíquese, notifíquese al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle y dese al Libro de Resoluciones del Concejo Deliberante.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EL DÍA VEINTITRÉS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Guadalupe Martino
Presidenta

Nestor Valdes
Prosecretario

Boleto N°: ATM_8524974 Importe: \$ 4410
26/11/2024 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 25

Lavalle, 27 de agosto del año 2.024.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1237/2024, que obra de Fs. 10/11 del Expediente N° 7113/2.024, caratulado "DEPARTAMENTO EJECUTIVO – E/PROYECTO DE ORDENANZA SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ALERTA COMUNITARIA";

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1º)- Promúlguese y téngase por Ordenanza Municipal, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Lavalle con el N° 1237/2024, que obra a Fs. 10/11, del Expediente N° 7113/2.02.

ART. 2º) - Por Dirección de Coordinación de Comunicación Pública efectúese la publicación de estilo y por Dirección de Modernización del Estado impleméntese.

ART. 3º) - Cúmplase y dese al Digesto Municipal.

Edgardo Gonzalez
Intendente

Sebastian Oribe
Secretario de Hacienda y Administracion

Boleto N°: ATM_8525829 Importe: \$ 630
26/11/2024 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

MMB S.A.S 1) - Contrato Constitutivo de fecha 25 de octubre de 2024. 2) Socios: Fontao Marcos Joel argentino, DNI N° 33.274.580, CUIT N°20-33274580-9, comerciante, casado y con domicilio en calle Rioja 2320 – 4° Sección Área Fundacional – Mendoza Capital – Mendoza; Rodrigo Martín Lovaglio, DNI N° 37.147.274, CUIT N°20-37147274-7, comerciante, casado y con domicilio en calle Velez Sarfield Lote 26 1175 3 – Godoy Cruz – Godoy Cruz - Mendoza, Brenda Estefanía Fontao, DNI N° 34.774.322 , CUIT N°23-34774322-4, comerciante, soltera y con domicilio en calle MZA D CASA 5 S/N B° EL SOL – EL CHALLAO – LAS HERAS – MENDOZA 3) Denominación: "MMB S.A.S". 4) Domicilio social legal y fiscal: calle Rioja 2320 – 4° Sección Área Fundacional – Mendoza Capital – Mendoza. 5) Duración: 99 años. 6) Objeto social: A) Seguridad, B) Monitoreo, C) Limpieza D) Comercialización de productos E) Comercio exterior, F) Consultoría y asesoramiento G) Participación en otras sociedades H) Fiduciario 7) Capital Social: \$ 3.000.000. 8) Integración del capital: en el acto los socios suscriben e integran en dinero efectivo el cien por ciento (100%) del capital social 9) Sindicatura: se prescinde. 10) Representación: a cargo de uno o más ADMINISTRADORES socios o no, ADMINISTRACIÓN PLURAL, actuarán en forma indistinta, por tiempo indeterminado. 11) cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 12) ADMINISTRADOR TITULAR: FONTAO MARCOS JOEL, argentino, D.N.I: N° 33.274.580, ADMINISTRADOR SUPLENTE: FONTAO BRENDA ESTEFANÍA, argentina, D.N.I: 34.774.322.

Boleto N°: ATM_8508252 Importe: \$ 1260
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

GESTION EN ADMINISTRACION SAS. De mi conformidad con los artículos 36 y 37 de la ley 27349 comuníquese la Constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) fecha de instrumento de constitución el 23 de Octubre de 2024, por instrumento privado, con firmas certificadas ante Judith Correa Abraham, notario titular del Registro n° 13 de Mendoza, 2) Socios: Luis Mauricio Gomez, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 01/12/1976, DNI N° 24983440, CUIT 20-24983440-9, profesión farmacéutico, estado civil casado en segundas nupcias, domicilio Boulogne Sur Mer número 1006, mza C- Casa 5 Barrio Las Pircas, Godoy Cruz, Mendoza; Ana Esperanza Zenobi, nacionalidad argentina, fecha de nacimiento el 06/03/1987, DNI 32879127, CUIT 27-32879127-2, profesión Comerciante, estado civil soltera, Domicilio Mitre número 2564 1ª piso Dpto 10, Mendoza Capital, Mendoza 3) Denominación GEA ADMINISTRACION SAS. 4) Domicilio: El domicilio de la sede social, comercial, legal y fiscal se ha fijado en calle Boulogne Sur Mer número 1006, Mza C- Casa 5 Barrio Las Pircas, Godoy Cruz, Mendoza. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. 6) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 7) Monto del capital Social: el capital social es de \$ 600.000 representando por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículos 44 de la Ley n° 27349. Luis Mauricio Gómez, suscribe la cantidad de 420 acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos un mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Ana Esperanza Zenobi, suscribe la cantidad de 180 Acciones ordinarias nominativas no endosables, pesos un mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de Administración: Luis Mauricio Gomez Administrador titular., DNI N24983440, CUIT

20-24983440-9, de nacionalidad argentina, nacido el 01/12/1976, con domicilio real en calle domicilio Boulogne Sur Mer número 1006, mza C- Casa 5 Barrio Las Pircas, Godoy Cruz, Mendoza y Administrador suplente; Ana Esperanza Zenobi, DNI 32879127, CUIT 27-32879127-2, con domicilio en Mitre número 2564 1º piso Dpto 10, Mendoza Capital, Mendoza, nacido el 06/03/1987. Representación legal: estará ejercida por el Gerente titular. 9) órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de controlar al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador titular o del Administrador Suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11) Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8519262 Importe: \$ 3330
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ECO PALLET SAS - Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simple conforme a las siguientes previsiones : 1º SOCIOS: La señora VALERIA ANDREA GUIDA, DNI 30.987.465, CUIT 27-30987465-5, Nacionalidad Argentina, nacido el 4 de octubre de 1984, profesión Odontóloga, con domicilio en calle Cerro Nevado N° 1313, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 2º) RAZON SOCIAL: ECO PALLET S.A.S. 3º) DOMICILIO SOCIAL: Cerro Nevado N° 1313, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, código postal 5501 4º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales u educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) inmobiliarias y constructoras; h) inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud, y k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5º) PLAZO DE DURACION: Será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de su constitución, 6º) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000) representado por 3.000 (tres mil) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$ 1000), valor nominal cada una y con derecho a 1 (un) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador: VALERIA ANDREA GUIDA, DNI 30.987.465, Administrador Suplente: DIEGO HERNAN GUIDA, DNI 26.838.088, quienes aceptan el cargo conferido y ejercerán sus funciones. 8º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 9º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde a cargo del administrador o de quien lo reemplace en caso de vacancia. 10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_8519318 Importe: \$ 2880
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MAYORISTA LIMPIASUR S.A.S.: Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: Nicolas Daniel INDIVERI GARCIA, DNI número 34.746.546, CUIT número 20-34746546-2, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/08/1989, profesión: Ingeniero Industrial, estado civil: casado, con domicilio en calle Zamarbide N° 1695, de Las Paredes, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica celestegarcia360@hotmail.com; y Laura Celeste GARCIA, DNI número 34.013.065, CUIT número 27-34013065-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 30/08/1988, profesión: Contadora Publica, estado civil: casada, con domicilio en Ruta 143 S/N, Cañada Seca, departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica celestegarcia360@hotmail.com; 2°) Fecha del acto constitutivo: 13/11/2024; 3°) Denominación: MAYORISTA LIMPIASUR S.A.S.; 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Santiago Apostol N° 1245, Barrio Copepen, de San Rafael, Mendoza; 5°) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales, deportivas y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud; y (k) Transporte; 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución; 7°) Monto del capital social: pesos Seiscientos Mil (\$600.000), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de Un Peso (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Suscripción: Nicolas Daniel Indiveri Garcia suscribe el 50% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de trescientas mil (300.000) acciones y Laura Celeste GARCIA suscribe el 50% del capital social, es decir, suscribe la cantidad de trescientas mil (300.000) acciones; Integración: el 100% del capital social, en dinero en efectivo; 8°) Órgano de administración: a cargo de una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros con mandato por tiempo indeterminado; Administrador Titular: Nicolas Daniel INDIVERI GARCIA, DNI número 34.746.546, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Laura Celeste GARCIA, DNI número 34.013.065, con domicilio especial en la sede social; 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura; 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente en caso de remplazo; 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8522945 Importe: \$ 2430
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

“PRODUCTOS DE LIMPIEZA MONTILLA S.A.S.” Constitución SAS. 1) contrato privado 15 de noviembre de 2024, certificado por el escribano García, Diego, actuación notarial N° R00741332 2) Accionista: MONTILLA, Fernando Gabriel, argentino, con D.N.I.: número 29.036.440, CUIT/L 20-29036440-0, nacido el 20 de agosto de 1981, soltero, con domicilio en calle Presidente Perón 669, Las Heras, de esta provincia de Mendoza 3) Denominación: PRODUCTOS DE LIMPIEZA MONTILLA Sociedad por Acciones Simplificada. 4) Domicilio: sede social, legal y fiscal en Barrio Santa Rosa, Manzana B, Casa 14, Las Heras, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Duración: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: (a) Inmobiliarias; (b) Constructora; (c) Financieras; (d) Servicios; (e) industrias manufactureras de todo tipo; (f) Culturales y educativas; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversora, financiera y fideicomisos; (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, y (l) transporte, (ll) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software.- La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de

operaciones financieras, excluidas las reguladas p la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Cuando la normativa pertinente así lo requiera, las actividades serán desarrolladas por profesionales con título habilitante y ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con título habilitante.7) Capital: El Capital Social es de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas, no endosables, de \$1 (pesos UNO) valor nominal, con derecho a un voto por acción. 8) sindicatura: Se prescinde 9) Representación: A cargo del Administrador titular o del Administrador Suplente que lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. 10) Cierre del ejercicio: 30/09. 11) Órgano de administración: Administrador Titular: MONTILLA, Fernando Gabriel, argentino, con D.N.I.: número 29.036.440; con domicilio en calle Presidente Perón 669, Las Heras, de esta provincia de Mendoza; Administradora suplente: MELIAN, Carolina Ivana, con Documento Nacional de Identidad número 29.537.746; con domicilio en calle Presidente Perón 669, Las Heras, de esta provincia de Mendoza 12) Duración de los mandatos: indeterminado 13) Fecha de constitución: 15/11/2024

Boleto N°: ATM_8524969 Importe: \$ 2520
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

VERDE PAISAJE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. 1) Contrato de constitución firmado el 08 de noviembre de 2024 2) Accionistas: Sr. FRANCO EMANUEL BOCCHI, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 41.644.069, CUIL N° 20-41644069-8, nacido el 29/12/1998, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en manzana A casa 18 Barrio Cooperativa Rodeo del Medio, distrito de Rodeo del Medio, departamento Maipú, Mendoza y Sr. ENZO DANTE BOCCHI, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 36.219.127, CUIL 20-36219127-1, nacido el 28/06/1991, de profesión: empleado administrativo, estado civil: soltero, con domicilio en manzana A casa 18 Barrio Cooperativa Rodeo del Medio, distrito de Rodeo del Medio, departamento Maipú, Mendoza 3) Denominación: VERDE PAISAJE SAS. 4) Domicilio social: Barrio Cooperativa Rodeo del Medio manzana A casa 18, distrito Rodeo del Medio, departamento Maipú, provincia de Mendoza. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, transporte, distribución, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, acopio, empaque representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales e inmateriales, incluso recursos naturales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, agrícolas, ganaderas, desarrollo de la actividad frutícola y hortícola comprendiendo la explotación y comercialización de todos los derivados de estas actividades; (b) Transporte nacional e internacional, distribución y su logística operativa; (c) Comercio exterior de productos, materias primas, bienes en general; (d) Industrias manufactureras de todo tipo y prestación de servicios; (e) Empaque y comercialización nacional e internacional, importación y exportación de todo tipo de bienes y su distribución; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Inmobiliarias y constructoras; comprendiendo la compra, venta, construcción, alquiler y administración de bienes muebles o inmuebles propios o de terceros, subalquileres (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, a excepción de fideicomisos financieros, .6) Capital: \$9.000.000,00 (Pesos nueve millones con 00/100), representado por novecientas (900) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y de un valor nominal de pesos diez mil con 00/100 (\$ 10.000,00.) cada una. De las cuales el 100% de las acciones han sido suscriptas por un valor total de pesos nueve millones con 00/100 (\$9.000.000,00) y el 25% han sido integradas por un valor total de pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.250.000,00). 7) Sindicatura: se prescinde. 8) Administración: Administrador titular: Sr. FRANCO EMANUEL BOCCHI, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 41.644.069, CUIL N° 20-41644069-8, nacido el 28/12/1998, de profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Cooperativa Rodeo del Medio manzana A casa 18, distrito Rodeo del Medio, departamento Maipú, Mendoza; Administrador suplente: Sr. ENZO DANTE BOCCHI, de nacionalidad argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 36.219.127, CUIL 20-36219127-1, nacido el 28/06/1991, de profesión: empleado administrativo, estado civil: soltero, con domicilio en Barrio Cooperativa Rodeo del Medio, manzana A casa 18, distrito

Rodeo del Medio, departamento Maipú, Mendoza. 9) Representación Legal: Administrador titular. 10) Balance. Cierre 31/05 de cada año.

Boleto N°: ATM_8525914 Importe: \$ 2880
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Constitución de **MAS IMPORTADORA S.A.S.**: Instrumento privado con firma certificada, fecha del acto constitutivo: 14 de Noviembre de 2024. 1.- Santiago Gerónimo Fernández, nacido el 23 de Julio de 1.988, 36 años de edad, estado civil: soltero, nacionalidad: argentino, profesión comerciante, domiciliado en calle B° Santa María Manzana A, Casa 1, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, DNI 33.766.010, CUIT 20-33766010-0; Daniel Anuar Atur, nacido el 05 de Junio de 1965, 59 años de edad, estado civil: casado, nacionalidad: argentina, profesión comerciante, domiciliado en calle Severo del Castillo 4.852, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, DNI 17.418.948, CUIT 20-17418948-0 y María Ofelia Pérez García, nacida el 26 de Noviembre de 1988, 36 años de edad, estado civil: casada, nacionalidad: uruguaya, profesión comerciante, domiciliada en calle Severo del Castillo 4.852, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza, DNI 95.849.999, CUIT 27-95849999-5.2.- Denominación: "MAS IMPORTADORA S.A.S." 3.- Sede social: Carril Costa de Araujo 11.100, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: a) Comerciales; b) Importación y Exportación; c) Agropecuaria; d) Industriales; e) Servicio de Consultoría; f) De Mandato; 5.- Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución; 6.- Capital Social de \$3.000.000,- (pesos tres millones), representado por 3.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000,- v/n c/u y de 1 voto, 100 % suscriptas y 25 % integradas; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: Administrador titular: Daniel Anuar Atur, DNI 17.418.948, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: María Ofelia Pérez García, DNI 95.849.999, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado; 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización; 9.- Fecha de cierre de ejercicio el día 30 de Septiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8525997 Importe: \$ 1530
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Comunica cambio Denominación **MAR.VAR SAS (EX VAREZ SAS)** la constitución de una sociedad anónima simplificada conforme a las siguientes previsiones 1). SOCIOS: Claudio Marcelo Alvarez, argentino, titular de Documento Nacional de identidad 24.033.157, CUIT/CUIL 20-24033157-9, nacido el día 15/09/1978, de profesión comerciante, con domicilio en calle Gobernador Ortiz 2303 Vistalba Lujan de Cuyo, quien manifiesta ser de estado civil soltero; y el Sr. Ulises Martin Alvarez, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 41.364.212, CUIT/CUIL 20-41364212-5, nacido el día 05/08/1998, de profesión comerciante, con domicilio en calle, Monoblok X S/N PB A B COVIP Villanueva Guaymallen Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero. 2) La Fecha del acto constitutivo es 30 de Septiembre de 2024 3.) La denominación es MAR. VAR SAS 4) Domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en calle Gobernador Ortiz 2303 Vistalba Lujan de Cuyo. 5). OBJETO: a) Comercial b) Mandatos y Servicios 6) Plazo de duración: será de noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7) Monto de capital: Pesos setecientos mil (\$ 700.000). 8) Órgano de Administración Y Fiscalización: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General; Administradora Titular Sr. Claudio Marcelo Alvarez; Administrador Suplente Ulises Martin Alvarez 9) Organización de la representación a cargo del Administrador Titular o del Administrador suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 10) Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8526189 Importe: \$ 1440
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

CRECIENDO JUNTOS MDZ S.A.S. : Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones

Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: Sra. FERNANDEZ VERONICA ELIANA, Documento Nacional de Identidad 24.917.655 CUIT 27-24917655-4, con domicilio en calle Roque Saenz Peña 5308, Lujan de Cuyo, Mendoza, edad 48 años, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 31/03/1976, estado civil divorciada de profesión licenciada en recursos humanos; la Sra. DIAZ NATALIA PAOLA, Documento Nacional de Identidad 29.681.968, CUIT 27-29681968-4 de nacionalidad argentina, estado civil casada, edad 41 años, fecha de nacimiento 17/02/1983, con domicilio en Manzana E, Casa 12, Barrio Lomas de Russel, Maipu, Mendoza, de profesión Supervisora comercial; el Sr. OLTENS DORFS EMANUEL ADOLFO, Documento Nacional de Identidad 26.761.619, CUIT 20-26761619-2, con domicilio en Manzana E, Casa 12, Barrio Lomas de Russel, Maipu, Mendoza, edad 46 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 18/09/1978, estado civil casado, de profesión comerciante; el Sr PASUCCI MARIANO EZEQUIEL Documento Nacional de Identidad 34.774.812, CUIT 23-34774812-9, con domicilio en calle Rene Favalaro 64, Lujan de Cuyo, Mendoza, edad 35 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 23/08/1989, estado civil soltero, de profesión gerente general; el Sr. FANDIÑO MARIANO, Documento Nacional de Identidad 24.962.669, CUIT 20-24962669-5, con domicilio en calle Ciudad de Goya 2582, Barrio Viajantes, Guaymallén, Mendoza, edad 49 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 08/10/1975, estado civil casado, de profesión gerente general; el Sr CICHINELLI EMILIANO, Documento Nacional de Identidad 33.274.480, CUIT 20-33274480-2 con domicilio en calle Magallanes 250, Barrio 21 de Julio, Lujan de Cuyo, Mendoza edad 36 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 18/11/1987, estado civil divorciado, de profesión comerciante independiente.; el Sr SURACI PABLO RAUL, Documento Nacional de Identidad 25.354.875, CUIT 20-25354875-5, con domicilio en calle Remedios de Escalada 226, Guaymallén, Mendoza, edad 47 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 27/11/1976, estado civil casado, de profesión contador; y el Sr. CONTRERAS JUAN MANUEL, Documento Nacional de Identidad 34.922.041 CUIT 21-34922041-6, con domicilio en calle Urquiza 2269, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, edad 35 años, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 17/04/1989, estado civil soltero, de profesión licenciado en administración. 2) Denominación : CRECIENDO JUNTOS MDZ S.A.S. 3) Domicilio: Edificio Alvear, San Martin 6371, Oficina 401, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza. 4) Objeto social : La sociedad tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento en el ámbito de las franquicias, el desarrollo y operación directa de franquicias, concesiones y otros negocios. El desarrollo, explotación y administración comercial de locales tipo kioscos, minimarket y drugstore, pudiendo realizar la compra, venta y distribución de productos tipo de almacén, golosinas, productos alimenticios, cigarrillos y productos accesorios de tabaquería, bebidas alcohólicas y sin alcohol, entre otros. Para la ejecución de la actividad enumerada en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5) Plazo de duración: noventa y nueve años. 6) Monto de capital social: El Capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 (\$800.000), representando por OCHO MIL (8.000) acciones. Que, de dicho total accionario, se encuentra representado por CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (4280) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal cada una y con derecho a 1 (UN) voto por acción, las cuales representan el 53,5% del capital social; y por otro lado TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (3720), acciones preferidas, nominativas, no endosables, sin derecho a voto, de \$100 (PESOS CIEN) valor nominal cada una, representativas del 46,5% del capital social total.. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: CONTRERAS JUAN MANUEL, suscribe la cantidad de 3480 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 43,5% del capital social, CICHINELLI EMILIANO, suscribe la cantidad de 800 acciones ordinarias nominativas no endosables, de 100 pesos valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 10% del capital social. SURACI PABLO RAUL suscribe la cantidad de 800 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de pesos 100 valor nominal cada una y sin derecho a voto por

acción, representativas del 10% del capital social. OLTENSDORFS EMANUEL ADOLFO suscribe la cantidad de 400 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de pesos 100 valor nominal cada una y sin derecho a voto por acción, representativas del 5% del capital social. DIAZ NATALIA PAOLA suscribe la cantidad de 400 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de pesos 100 valor nominal cada una y sin derecho a voto por acción, representativas del 5% del capital social. PASUCCI MARIANO EZEQUIEL suscribe la cantidad de 800 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de pesos 100 valor nominal cada una y sin derecho a voto por acción, representativas del 10% del capital social. FANDIÑO MARIANO suscribe la cantidad de 800 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de pesos 100 valor nominal cada una y sin derecho a voto por acción, representativas del 10% del capital social y la Sra. FERNANDEZ VERONICA ELIANA suscribe la cantidad de 520 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de pesos 100 valor nominal cada una y sin derecho a voto por acción, representativas del 6,5% del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. 7) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura 8) Organización de la representación legal : Será ejercida por sus administradores. Administrador titular y representante legal a Emiliano Cichinelli DNI 33.274.480 y Administrador suplente: Juan Manuel Contreras DNI 34.922.041, ambos constituyen domicilio especial a los efectos de este cargo en la sede social. 9) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año. 10) Fecha del acto constitutivo: 30 de Octubre de 2024.

Boleto N°: ATM_8527240 Importe: \$ 5850
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Constitución de **ESPACIO LOS GUINDOS S.A.S**: Instrumento privado con firma certificada. Fecha del acto constitutivo: 21 de Noviembre de 2024. Accionistas: 1.-Cristina Elizabeth COPA, argentina, con documento nacional de identidad número 25.884.860, nacida el día 09/06/1.977; estado civil casado, de profesión ama de casa, con domicilio en calle Los Guindos 6937, Capilla del Rosario, Guaymallén, Provincia de Mendoza, 2.- Emiliano Ángel VARGAS, argentino, con documento nacional de identidad número 34.756.430, nacida el día 28/10/1989, estado civil soltero, de profesión arquitecto, con domicilio en Barrio Ujemvi II, Manzana C, Casa 17, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 3.- Miguel Ángel RUIZ, argentino, con documento nacional de identidad número 25.714.145, nacida el día 24/03/1977, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en calle Los Guindos 6937, Capilla del Rosario, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 4.- Marcos Carlos PUEBLA, argentino, con documento nacional de identidad número 39.868., nacida el día 23/01/1997, estado civil casado, de profesión gasista matriculado, con domicilio en Barrio Paraguay, Manzana L, Casa 19, Buena Nueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2.- Denominación: "ESPACIO LOS GUINDOS S.A.S."; 3.- Sede social: calle Los Guindos número 6947, Capilla del Rosario, Guaymallén, Provincia de Mendoza - 4.- Objeto : (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas; c) cafetería, bar y restaurante; d) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; e) industria manufactureras de todo tipo; f) culturales y educativas; g) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; h) gastronómicas, hoteleras y turísticas; i) inmobiliarias y constructoras; j) inversoras, financieras y fideicomisos; k) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; l) salud; m) transporte privado. 5.- Duración: 99 años a partir de su fecha de constitución. -6.- Capital de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000), representado por MIL (1.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1000) v/n c/u y de un voto por acción, 100% suscriptas y 100% integradas.-7. Administradores y representantes legales: Director Titular Emiliano Ángel VARGAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 34.756.430, con CUIT N° 20-34756430-4, nacido el día 28/10/1989, estado civil soltero, de profesión arquitecto, con domicilio en Barrio Ujemvi II, Manzana C, Casa 17, Guaymallén, Provincia de Mendoza; y Director Suplente: Cristina Elizabeth COPA, argentina, con documento nacional de identidad número 25.884.860, con CUIT N°27-25884860-3 nacida el día 09/06/1.977; estado civil casada, de profesión ama de casa, con domicilio en calle Los Guindos 6937, Capilla del Rosario, Guaymallén, Provincia de Mendoza; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución

UIF N° 11/11. Asimismo declara bajo fe de juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni compatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. -9.- Cierre de ejercicio: Se fija para el 31 de diciembre como fecha de cierre de ejercicio de cada año.- 10.- Duración del mandato: indeterminado. 11.- Suscripción e integración de capital: el director titular Emiliano Ángel VARGAS suscribe la cantidad de Doscientas cincuenta Acciones (250) nominativas, no endosables y ordinarias de pesos Mil (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, la directora suplente Cristina Elizabeth COPA suscribe la cantidad de Doscientas cincuenta Acciones (250) nominativas, no endosables y ordinarias de pesos Mil (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, Miguel ángel RUIZ suscribe la cantidad de Doscientas cincuenta Acciones (250) nominativas, no endosables y ordinarias de pesos Mil (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción y Marcos Carlos PUEBLA suscribe la cantidad de Doscientas cincuenta Acciones (250) nominativas, no endosables y ordinarias de pesos Mil (\$1000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción.

Boleto N°: ATM_8527255 Importe: \$ 3870
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

IPTV S.A. Comunicase la constitución de una sociedad anónima por instrumento público de fecha 19 de noviembre de 2024, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: 1) Gabriel Luis LAS HERAS, DNI: 17.513.761, CUIT: 20-17513761-1, argentino, ingeniero en informática, con fecha de nacimiento 06 de agosto de 1965, divorciado, con domicilio en calle Villa Mercedes 1.172, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, 2) Mauricio Ezequiel PUERTA, D.N.I. 27.062.293, C.U.I.T. 20-27062293-4, argentino, empresario, con fecha de nacimiento 13 de febrero de 1979, soltero, con domicilio en calle Moldes 1.096, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento público, de fecha 19 de noviembre de 2024. 3º) Denominación: IPTV S.A. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Av. 9 de julio 1257, piso 10 oficina 105, Ciudad, Provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: 1) COMERCIAL, COMPRA, VENTA, COMERCIALIZACIÓN, ALQUILER, LOCACIÓN, COMODATO, de antenas, routers, fibra óptica, y todo en cuanto a materiales relacionados se refiere, equipos informáticos, cpu's, sistemas para redes, relacionados con la colocación y prestación de servicio de internet general, producción audiovisual, patentes o intangibles relacionados, sea por fibra óptica, wireless, o por el sistema del momento en el que se realice la contratación o prestación o venta efectiva, ya sea por sí o por contratos por intermediarios, generando y gerenciando dicha actividad en todos sus tipos, tanto en manufacturas y fabricación, como en el expendio de los productos terminados por sí o por terceros, con las facultades para vender y comercializar, exportar o importar internet, información, de cualquier tipo, por sí o por contrataciones con terceros en cuanto a su relación con los antes descriptos; Prestación de servicios relacionados de telecomunicaciones y cualquier otro tipo similar o no, del rubro, telefonía o informático. En cumplimiento a las leyes, decretos, resoluciones emanadas de los organismos gubernamentales que al momento de la efectiva prestación o venta rijan. En todo y cuanto refiera a aquellos organismos de contralor municipal, provincial, nacional o internacional. Así como la posibilidad de realizar sistemas de financiación para el cobro de las ventas, o servicios locados, alquilados o prestados, servicios financieros varios, de capitalización, comodato, de locación, intermediación. 2) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: Ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, franquicias, consignaciones, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresa en general; 3) LICITACIONES: Mediante la presentación por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en concurso de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación privado o público, del Estado Nacional, Provincial o Municipal; 4) CONSTRUCCIONES CIVILES Y REFORMAS: Mediante la compra, venta, comercialización, producción, locación o alquiler de materiales para obras relacionadas o no al objeto anterior, en todo cuanto se refiere la instalación o colocación. Así como para realización de nuevos tendidos eléctricos, de fibra óptica o de antenas de radio, repetidoras, nodos, reparación, colocación, mantenimiento. De obras civiles e industriales, su posibilidad de licitación; por sí y por nombre ajeno. Venta al por mayor o menor de materiales relacionados de construcción, su realización,

distribución, alquiler de maquinarias relacionadas, remodelación, mantenimiento. Realización de obras generales mayores o menores, de inversión o prestación de servicios.- A tales efectos la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, celebrar todo tipo de contratos, incluso constituir o participar en nuevas sociedades y ejercer en general, todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente estatuto. 6º) Plazo de duración: Su plazo de duración es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas. 7º) Monto de capital social: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS MIL (\$1.000), valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio Gabriel Luis LAS HERAS suscribe la cantidad de diecinueve mil quinientas (19.500) acciones representativas del sesenta y cinco por ciento (65%) del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%), obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, b) el socio Mauricio Ezequiel PUERTA suscribe la cantidad de diez mil quinientas (10.500) acciones representativas del treinta y cinco por ciento (35 %) del capital social, e integra en este acto el veinticinco por ciento (25%) obligándose a integrar el saldo pendiente dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) Órgano de Administración: Se designa como Director Titular y Presidente al señor Gabriel Luis LAS HERAS, D.N.I. 17.513.761, CUIT: 20-17513761-1, argentino, ingeniero en informática, con fecha de nacimiento 06 de agosto de 1965, divorciado, con domicilio en calle Villa Mercedes 1.172, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y como Director Suplente al señor Mauricio Ezequiel PUERTA, D.N.I. 27.062.293, C.U.I.T. 20-27062293-4, argentino, empresario, con fecha de nacimiento 13 de febrero de 1979, soltero, con domicilio en calle Moldes 1.096, Dorrego, Guaymallén, Provincia de Mendoza, quien acepta en este acto el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social, los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios. 9º) Órgano de representación legal: La representación legal de la Sociedad estará a cargo del Presidente o Director Suplente que lo reemplace en caso de impedimento. 10º) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de la sindicatura. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_8526721 Importe: \$ 5400
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

RUT SAS. CONSTITUCIÓN, a través de Instrumento Constitutivo, a QUINCE días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL VEINTICUATRO: 1- SRA. GABRIELA ELISA ORTEGA, 36 años, argentina, DNI 33.570.689, CUIT 27-33570689-2, nacida el 14 de Diciembre de 1987, soltera, psicóloga, domiciliado en calle Manzana D Casa 10, B° Loteo Ortiz, distrito Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza; 2- RAZÓN SOCIAL: RUT SAS. 3- DOMICILIO La Florida Manzana D, Loteo Ortiz, Vistalba, Luján de Cuyo, Mendoza 4- OBJETO: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas, b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte, c) Industrias manufactureras, d) Culturales y educativas, e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas, g) Inmobiliarias y constructoras, h) Inversoras, financieras y fideicomisos, i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas, j) Salud, k) Transporte 5- DURACION: 99 años, contados a partir de la fecha de su Constitución. 6- CAPITAL: \$ 600.000. Los socios aportan \$ 600.000, suscribiendo un total de 6.000 acciones escriturales, de valor nominal 100 pesos y 1 voto por acción. Se integra en este momento el 25% del capital en efectivo, que será acreditado mediante los comprobantes de pago de gastos constitutivos. Las acciones escriturales serán registradas en cuentas a nombre de cada accionista en el Libro de Registro de Acciones que se rubricará a tal fin y será llevado por la administración de la sociedad. 7- ADMINISTRACIÓN: La administración y representación está a cargo de un directorio compuesto de una o más personas humanas. REPRESENTACIÓN: designar, por tiempo indeterminado, como Administradora Titular GABRIELA ELISA ORTEGA, y como Administrador Suplente PAULA ROMINA ORTEGA, constituyen domicilio especial en la sede social. 8- FISCALIZACION: Prescinde de sindicatura. 9- CIERRE

EJERCICIO: 30 de JUNIO de cada año.

Boleto N°: ATM_8528256 Importe: \$ 1620
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ARMADANISI S.A.S. - CONSTITUCIÓN: 1.- SOCIOS: SARMIENTO ARIEL ALEJANDRO, DNI N° 27.983.026, CUIL N° 20-27983026-2, de nacionalidad argentina, nacido el 26/06/1980, con domicilio en calle Urquiza s/n Manzana E, Casa 12, Tupungato, Provincia de Mendoza, SARMIENTO MARCOS DANIEL, DNI N° 33.426.016, CUIL N° 20-33426016-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 24/02/1987, con domicilio en calle Urquiza s/n Manzana E, Casa 12, Tupungato, Provincia de Mendoza, SARMIENTO DANIEL, DNI N° 12.264.637, CUIL N° 20-12264637-9, de nacionalidad argentina, nacido el 06/05/1956, con domicilio en calle Urquiza s/n Manzana E, Casa 12, Tupungato, Provincia de Mendoza, y SARMIENTO SILVIA BEATRIZ, DNI N° 30.767.602, CUIL N° 27-30767602-3, de nacionalidad argentina, nacida el 09/12/1983, con domicilio en calle Urquiza s/n Manzana E, Casa 12, Tupungato, Provincia de Mendoza. 2.- DENOMINACIÓN: "ARMADANISI S.A.S.". 3.- DOMICILIO: Calle Urquiza s/n Manzana E, Casa 12, Tupungato, Provincia de Mendoza. 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años. 6.- CAPITAL: PESOS seiscientos mil \$600.000, representado por 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un (\$) peso v/n c/u y con derecho a un voto por acción, 100% y 25% en dinero en efectivo. 7.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: SARMIENTO ARIEL ALEJANDRO, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: SARMIENTO MARCOS DANIEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de éste órgano. 9.- FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_8526995 Importe: \$ 2610
26/11/2024 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

La Comisión Directiva de la "ASOCIACION CIVIL DE YOGA TRADICIONAL MENDOZA" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de diciembre de 2024, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ugarte 1173 de La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen juntamente con el Presidente y la Secretaria el Acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Inventario, Informe de Comisión Revisora de Cuentas e Informe de Auditoría,

correspondientes al Ejercicio Económico número 9 (nueve) cerrado el 31/07/2024. 3) Designación y elección de autoridades de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por el período 2025-2026.

Boleto N°: ATM_8503337 Importe: \$ 900
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ROTARY CLUB MENDOZA NUEVAS GENERACIONES, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 07 de Diciembre del 2024 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs en segunda convocatoria, en la sede social para tatar el siguiente Orden 1) Elección de dos socios, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de termino y responsabilidades de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas, 3) Lectura y consideración y aprobación de las Memorias, Informes de Revisores de Cuentas, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos e Informe de Auditoria, Inventario, Padrón de asociados, correspondiente al ejercicio cerrado al 30/06/2024, 4) Aprobación de la gestión de los Miembros de Comisión Directiva y 5) Elección de Miembros de Comisión Directiva y Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término fijado en el estatuto, 6) Autorizaciones.

Boleto N°: ATM_8522925 Importe: \$ 1080
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO 5 DE JULIO DE PERDRIEL**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de diciembre de 2024 a las 19.00 hs. en primera convocatoria y a las 20.00 hs. es segunda convocatoria, en el domicilio sito en Barrio 5 de Julio M: A – C: 09, distrito Perdriel, departamento Luján De Cuyo, de la Provincia Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con la Presidente y el Secretario; 2) Consideración de la Memoria, desde el día 01/09/2023 al día 31/08/2024; 3) Consideración del Informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General, cerrado al día 31/08/2024; y 4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8522976 Importe: \$ 810
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

"Asociación Civil Club Social Deportivo Cristal sin fines de lucro" convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 11 de diciembre a las 20 hs, en primera convocatoria y a las 21hs, en segunda convocatoria, en el domicilio Fuerte el Alamito N° 247 con el fin de tratar el siguiente orden del Día: 1-Designación de autoridades de la asamblea y dos socios, para que junto al presidente y secretario firmen el acta. 2-Consideración Balances y Memorias años 2022 y 2023, presentación fuera de termino. 3-Informe del órgano de comisión directiva. 4-Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de termino. 5-Elección de comisión directiva y comisión revisadora de cuentas, aceptación de cargos.

Boleto N°: ATM_8524447 Importe: \$ 630
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL BARRIO PUERTO GRANDE convoca a Asamblea ordinaria para el día 15/12/2024, a las 10:00 horas en primer convocatoria y a las 11:00hs en segunda convocatoria con los socios

presentes, en la delegación Vertientes del Pedemonte de Lujan de Cuyo en el domicilio sito en calle La Unión 4902 Vertientes del Pedemonte de Lujan de Cuyo Provincia de Mendoza; con el objeto de celebrar el siguiente orden del día: 1.- Elección de dos socios para que junto a la presidente y secretario firmen el acta de asamblea. 2.- Elección de los miembros de la Comisión Directiva. 3.- Elección de los miembros de la Comisión revisora de cuentas

Boleto N°: ATM_8524719 Importe: \$ 540
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ANDES CORPORACIÓN MINERA S.A.- PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. Andes Corporación Minera S.A. convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día jueves 19 de diciembre de 2024 a las 09:00 horas en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Perú 930, piso 2, Ciudad de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Consideración del aumento del capital social; 2) Elección de dos accionistas para la firma del acta; 3) Modificación del Artículo Quinto del Estatuto Social; y 4) Designación de persona autorizada para actuar ante la Dirección de Personas Jurídicas. Se informa a los accionistas que el Registro de Asistencia a asamblea cerrará el día lunes 16 de diciembre a las 09:00 horas.

Boleto N°: ATM_8524976 Importe: \$ 3600
26-27-28-29/11 02/12/2024 (5 Pub.)

(*)

San Rafael Bureau Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 11 de Diciembre de 2024 a las 18:00. horas, en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, sita en Centro de Congresos y Exposiciones Alfredo Bufano del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al/a los ejercicio/s económico/s cerrado/s el 30/11/2019 - 30/11/2020 - 30/11/2021 - 30/11/2022 - 30/11/2023. 4. Elección de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_8525969 Importe: \$ 990
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

La Junta Directiva de la Sociedad Española de Beneficencia y Mutualidad – Hospital Español de Mendoza -, tiene el agrado de convocarlos a la Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo y dando cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 4º, 18º, 23º, 24º y 26º de los Estatutos Sociales de la referida Sociedad Mutual, a llevarse a cabo el día 26 de diciembre de 2024 a las 19:00 hs., en la Sala de Sesiones “Roberto Guerrero” ubicada en el primer piso de la Administración de la Sociedad Española de Beneficencia y Mutualidad – Hospital Español de Mendoza, sito en calle San Martín 965 del Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; en caso de no alcanzar el quórum, en la hora fijada, la Asamblea General Extraordinaria se constituirá válidamente en Segunda Convocatoria, en el mismo lugar, el día 26 de diciembre de 2024, treinta minutos después, con los Socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al doble del número de Miembros Directivos y Fiscalizadores, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: Nombramiento de dos (02) Socios presentes para que, con el Presidente y el Secretario, redacten y firmen el Acta de la Asamblea. Aceptación o rechazo de venta de una tercera parte indivisa de un inmueble de propiedad de la Sociedad Española de Beneficencia y Mutualidad – Hospital Español de Mendoza, ubicado en calle José Vicente Zapata N° 361-363 con salida

vehicular por calle Salta 650 de la Ciudad de Mendoza. La superficie del inmueble según Título, es de 1.246,44 m², con una superficie cubierta de aproximadamente 3.600 m², de las cuales la Sociedad Española de Beneficencia y Mutualidad – Hospital Español de Mendoza, es titular de la tercera parte indivisa. SERGIO E. CUERVO Secretario JORGE H. SANCHIS Presidente AVISO IMPORTANTE: 1º Para tener derecho a tomar parte de la Asamblea los Asociados Activos de ambos sexos, con antigüedad no menor de un (01) año desde la fecha de su ingreso a la Sociedad y categoría correspondiente, deberán presentar documento de identidad y tener abonada la cuota social del mes de noviembre de 2024, por lo menos. (Artículos 16º y 18º de los Estatutos Sociales). 2º Los Asociados tienen a su disposición, en la sede social, el padrón actualizado de quienes están habilitados para intervenir en la Asamblea (Artículo 45º de los Estatutos Sociales) y la información detallada completa acerca del tema sobre el que deberá expedirse la Asamblea.

Boleto N°: ATM_8527248 Importe: \$ 2250
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ALIJUNIN S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Noviembre de 2024 a las dieciocho y treinta horas, a realizarse en el domicilio administrativo de calle 9 de Julio 1700, La Colonia, Junín, Mendoza, con el siguiente ORDEN DEL DIA: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea; Segundo: Llamado a Asamblea General Ordinaria, fuera de termino, por el Ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 2022 y 31 de mayo de 2023. Tercero: Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, demás Cuadros, Inventario General e Informe del Auditor correspondiente al ejercicio económico N° 17 y 18 finalizados el 31 de Mayo de 2022 y 31 de mayo de 2023 respectivamente. Tercero: Remuneración del Directorio Cuarto: Distribución de Utilidades. Quinto: Elección de un director titular y un suplente.- Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales el 27-11-2024 a las veinte horas.- La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_8526727 Importe: \$ 1260
26/11/2024 (1 Pub.)

CANARICULTURA ROLLER ASOCIACIÓN CUYANA - En la Ciudad de Mendoza, a los 05 días del mes de noviembre de 2024, Convócase a los socios de CANARICULTURA ROLLER ASOCIACIÓN CUYAN., para el día 05 de noviembre de 2024 a las 17 hs, en la sede social sita en la calle FIGUEROA ALCORTA 882, GODOY CRUZ, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Consideración del Informe de la comisión directiva acerca de las causas de la no regularización de la presentación de los estados contables por más de tres ejercicios, y un inventario detallado de activo y pasivo al 24 de octubre de 2024. 2) Elección de dos socios para firmar el acta.

Boleto N°: ATM_8511316 Importe: \$ 3150
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

MIT MECANIZADOS INDUSTRIALES TAUROS S.A. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. El Directorio Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, 12 (DOCE) de DICIEMBRE de 2024, Primera Convocatoria: 16 horas, Segunda Convocatoria: 17 horas, en el domicilio de Av. San Martin 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, Orden del Día: 1) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta respectiva juntamente con el Presidente. 2) Razones que justifican la convocatoria fuera de término. 3) Tratamiento, consideración y aprobación de los documentos del artículo 234, inc.1, Ley 19.550 (Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, y Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Anexos y Memoria), e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio económico finalizado al 31/12/2023. 4) Tratamiento y

consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio considerado. 5) Honorarios al Directorio, artículo 261, Ley 19.550. 6) Aprobación de la gestión de los Directores y Administradores hasta la fecha de la presente asamblea. 7) Autorización para gestiones administrativas. Comunicación de asistencia: Para participar en la Asamblea los accionistas deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para el acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia. Lugar y Fecha de Cierre del Registro de Asistencia Art. 238 LGS: Av. San Martín 1052, 1er piso, of. 10, Ciudad, Mendoza, el 09/12/2024: 16 horas. Queda a disposición de los accionistas en dicho domicilio la documentación relacionada, a partir de la primera publicación de edictos, en el horario de lunes a viernes de 9 a 13 y de 14 a 17 horas.

Boleto N°: ATM_8524970 Importe: \$ 7200
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

La comisión directiva de **la cámara empresaria del taxímetro y afines (C.E.TAX.)**, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19/12/2024 a las 10.00hs en el local de la calle Alberdi 309, San José, Guaymallén, para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para firmar con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2. Informe a los socios del llamado fuera de término. 3. Consideración y aprobación de balances, memoria y demás estados contables correspondientes a los periodos 2019 2020 2021 y 2022. 3. Elección de nueve miembros titulares y tres suplentes por vencimiento de mandatos. 5. Elección de un revisor de cuentas titular y uno suplente

Boleto N°: ATM_8525879 Importe: \$ 3150
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

El Círculo de Periodistas de Mendoza, convoca a los socios activos que se encuentran al día en el pago de sus cuotas a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el próximo miércoles 11 de diciembre a las 19 hs. en 1ra convocatoria y a las 20hs en 2da convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elegir dos socios para refrendar Acta, 2) Aprobar memoria y balances ejercicios 2022 - 2023.

Boleto N°: ATM_8526279 Importe: \$ 720
25-26/11/2024 (2 Pub.)

PROTECCIÓN EMERAL SALUD S.A. Convoca Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 20 de Diciembre de 2024 a las 16 horas en primer convocatoria y 17 horas en segunda convocatoria, a realizarse en calle Peru 84, Barrio Bombal, Ciudad, Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta; 2) Aumento del capital social en exceso al límite previsto en el Art. 188 de la Ley 19.550; 3) Autorización para tramitar las inscripciones respectivas. Se recuerda la obligación de comunicación conforme artículo 238 Ley 19.550. El directorio.

Boleto N°: ATM_8522378 Importe: \$ 2700
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

COMSER S.A. - Convocase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de Diciembre de 2024, a las 10:00 hs. (primera convocatoria), y a las 11:20 hs. (segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum suficiente), a celebrarse en calle Presidente Alvear N° 471, Casa 16, Godoy Cruz, Mendoza, a los efectos de considerar el Orden del día, solicitada por las accionistas María Giselle Niziesa, y Romina Niziesa, quienes emplazaron a la Presidente de la Sociedad Srta. Norma Caliri, y solicitan asamblea extraordinaria, proponiendo orden del día, con más el orden del día decidido por el Directorio, por cuanto el orden del día es el siguiente: 1) se acredite en forma fehaciente e indubitable el cumplimiento de las exigencias legales y normas del Estatuto Social respecto a vuestra designación como Presidente de COMSER S.A.; 2) se exhiban 5 últimos balances, sean exhibidos los libros sociales contables de la empresa, solicitando su exhibición y puesta a disposición con carácter urgente y excluyente de su continuidad como Presidente de Comser SA y

previamente a la continuación de cualquier acto administrativo o disposición que usted efectúe, ello a fin de posibilitar el derecho de información de los accionistas. Se informe sobre la existencia o no de utilidades societarias no distribuidas ni informadas, sueldos e ingresos del Presidente y Directores, y criterios y cumplimientos legales de su determinación; 3) asimismo se la emplaza a que en dicha Asamblea rinda cuenta documentada del cobro y gasto de los montos correspondientes a los cánones locativos de los dos galpones de la sociedad sitos en calle Rodríguez Peña, Coquimbito, Maipú, desde la fecha que Ud. ejerce la presidencia de Comser S.A. y ponga también a disposición de las socias copia de los mencionados contratos locativos los cuales Ud. a locado y administrado sin el consentimiento ni autorización de mis representadas; 4) asimismo se la emplaza a que en dicha Asamblea se rinda cuenta documentada de todo lo referente a la venta y disposición efectuada respecto a la venta de dos inmuebles de la sociedad Comser S.A., informando: fecha de venta, precio de venta, datos de los compradores, y acompañe rendición documentada del destino de los fondos producidos por dichas ventas; 5) se trate la disolución de la sociedad Comser S.A. por existir razones legales de gravedad que así la imponen.

Boleto N°: ATM_8522406 Importe: \$ 6480
22-25-26/11/2024 (3 Pub.)

SANATORIO POLICLINICO GENERAL ALVEAR S.A.: Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 19 de diciembre de 2024 a las 20:00 horas y 21:00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social de calle Albox y Diagonal Carlos Pellegrini N° 501, General Alvear, Provincia de Mendoza para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea. 2º) Tratamiento de la convocatoria fuera de término del Ejercicio Económico N° 58 finalizado el 30 de junio de 2024. 3º) Consideración de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades texto ordenado 1984 y modificatorias correspondiente al Ejercicio económico N° 58 finalizado el 30 de Junio de 2024.- 4º) Consideración del resultado del ejercicio, según propuesta de proyecto de absorción de pérdida del Ejercicio económico N° 58 finalizado el 30 de Junio de 2024. 5º) Consideración de la gestión del Directorio realizada durante el ejercicio económico N° 58 finalizado el 30 de junio de 2024. 6º) Fijación del número de miembros titulares y suplentes del Directorio y elección del nuevo Directorio.

Boleto N°: ATM_8522226 Importe: \$ 5400
21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

“SERVICIOS PRODUCTIVOS DE MENDOZA S.A.” Convócase a los Sres. accionistas de SERVICIOS PRODUCTIVOS DE MENDOZA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Diciembre de 2024 a las 17:30 horas en primer convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Viamonte N° 237, ciudad de Mendoza, Departamento de San Martín, de la Provincia de Mendoza, República Argentina. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: PRIMERO: Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. SEGUNDO: Tratar el tema del fallecimiento del Director Titular- Presidente y accionista Sr. CENTARTI, Roque Arnaldo DNI 6.908.557, acreditación del vínculo de parentesco de los herederos, debiendo acompañar la documental correspondiente y unificar personería para ejercer los derechos del socio fallecido en nombre y representación de la sucesión. TERCERO: Lectura y consideración de las siguientes actas: Acta de Asamblea Ordinaria N° 3 de fecha 10/06/2001, Acta de Asamblea Ordinaria N° 4 de fecha 04/04/2005, Acta de Asamblea Ordinaria N° 7 de fecha 27/04/2008, Acta de Asamblea Ordinaria N° 10 de fecha 28/04/2011, Acta de Asamblea Extraordinaria 14 de fecha 06/04/2014, Acta de Asamblea Ordinaria N° 13 de fecha 20/04/2014, Acta de Asamblea Extraordinaria N° 16 de fecha 27/12/2015. CUARTO: Ratificar e Inscribir las siguientes actas: Acta de Asamblea Ordinaria N° 3 fecha 10/06/2001, Acta de Asamblea Extraordinaria 14 de fecha 06/04/2014, Acta de Asamblea Extraordinaria N° 16 de fecha 27/12/2015, Ratificar - Rectificar Acta Asamblea Ordinaria de fecha 30/05/2019. QUINTO:- Consideración de Memoria, Estados de Resultados, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondiente a los ejercicios económicos cerrado al 31 de diciembre 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023. SEXTO: Elección de Autoridades. SEPTIMO: Motivos

por el cual la Asamblea se realiza fuera de término. OCTAVO: Anotar el contrato de transferencia de acciones, celebrado el 14 de Marzo del año 2023, entre el Sr. Roque Arnaldo Centarti a favor de Marco Adriano Centarti, formalizado por Escritura Pública N°4 , ante la Escribana Autorizante Etel C. Zamora, Titular del Registro Notarial 690, en el Libro de Registro de Acciones N° 1, Rubricado con fecha 29 de Abril de 1999. NOVENO:- Autorización para realizar los trámites de inscripción ante DPJ. Los asistentes deberán confirmar su asistencia en sede de la sociedad con una antelación no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea. El Directorio. PELLIZA IRIS ELVIRA Directora Suplente. Mendoza, 21 de Noviembre de 2024.

Boleto N°: ATM_8522388 Importe: \$ 11250
21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

Oeste Embotelladora S.A. Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de diciembre de 2024 a las 11 hs en primera convocatoria y a las 12 hs en segunda convocatoria, a realizarse en la sede de la Sociedad sita en Carril Rodríguez Peña 2163, Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que junto con el presidente y síndico suscriban el acta que se labre como resultado de la presente reunión. 2) Modificación de los artículos octavo; noveno y décimo del Estatuto Social: "Administración y representación". 3) Modificación del artículo décimo primero del Estatuto Social: "Fiscalización". 4) Modificación del artículo décimo segundo del Estatuto Social: "Honorarios y Remuneraciones". 5) Adaptación integral del Estatuto a las modificaciones resueltas. Aprobación del texto ordenado del Estatuto Social. 6) Designación de personas autorizadas para tramitar la inscripción de lo que se resuelva en la Asamblea ante los organismos administrativos. Los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, al domicilio que se indica como domicilio de realización de la asamblea en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs.

Boleto N°: ATM_8515371 Importe: \$ 5850
20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación EX-2023-09189103-GDEMZA-DGIRR, PEDRO GARCIA., perforará, en calle Puertas S/N° y Santander, Casas Viejas, San Carlos, 140 m, 12", para Uso Agrícola, N.C.: 16-99-00-0700-400930.

Boleto N°: ATM_8523032 Importe: \$ 180
25-26/11/2024 (2 Pub.)

REMATES

(*)

Víctor Adalberto Belarde, Martillero Público, Mat.1681 SCJM rematará orden Tribunal de Gestión Asociada Tercero Autos 252698 Carat."TRENTACOSTE JORGE VALENTIN EN J: 116.729 TRENTACOSTE JORGE VALENTIN C/ COOP. DE VIV. Y URB. CONDOR Y ANDES LTDA. P/ EST. DE HON. P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, 03 de diciembre 2024 hora 10,30 hs en Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322 PB Mendoza, a viva voz y al mejor postor, inmueble propiedad de la demandada COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y URBANIZACION CONDOR Y ANDES LTDA, inscripto en la Matrícula 0700084343, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, ubicada en Manzana E Casa 1Calle Juan B. Justo, Barrio Condor y Andes Distrito Gral. Gutiérrez Maipú, Mendoza Base de Venta PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000) con incrementos mínimos entre eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000),INSCRIPCIONES Y DEUDAS: El inmueble se encuentra descripto en la Manzana E Lote 1 del Plano de Unificación y Loteo 19596/07 con una superficie de 224,24 m2 (Límites y Medidas: Norte calle Juan B. Justo con 14,79 m, ESTE con Lote 2 Mzana E en 16,93 m, Sur con 14,50 m con Lote 10 Mzana E y al Oeste con Pasaje Peatonal en 14,00 m, se registra en Matrícula 0700084343, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia con una Sup. s/título

10 has 2.274,26 m2 y Sup. s/plano 10 has 2012,24 m2 comprendido dentro de los siguientes límites: Norte en dos tramos de Este a Oeste miden 187,11 mts y 269,71 mts y linda en el primero con Fracción B y en el segundo con calle Juan B. Justo, Sur: 449,39 mts Este: 326,76 mts con Barrio Antártida Argentina, Oeste en cuatro tramos de 127,34 mts., 43,15 mts., 16,05 mts y 69,67 mts. Municipalidad Maipú Padrón 39610 Adeuda \$ 374.426,00 al 16/11/2024, ATM Padrón 07-62822-5 registra deuda sin regularizar por \$ 1.524.232,31 al 30/11/2024 más actualización. Nomenclatura Catastral 07-01-01-0055-000001-0000-3 juntamente con mayor superficie comprendido en Fracción R con Superficie Libre 10.002,98 Sup. Afectada 12.412.51 Total 22.416,49, Plano 41407/07 Visado ante Dirección Provincial de Catastro el 17/06/2013. En Edemsa registra NIC 3074936adeuda (\$ 88.136,00) con vto.02/12/2024 y el 02/01/2025 de (\$ 44.068,00). Avalúo Fiscal 2024 \$ 56.669.341 correspondiente a la Fracción R plano 41407.-GRAVAMENES Y RESTRICCIONES:1) Constitución de Servidumbre y Paso (predio sirviente) sobre una superficie s/t y según plano 41407 1656,07m2 calle Los Pintores; 2819,40 m2 calle Los Actores, 1750,16 m2 calle Los Músicos; 2000,86 m2 Los Artesanos; 183,18 m2 calle Pública Nro. XIII; 875,98 m2 calle Pública Nro.1; 683,06 m2 (Ensanche de calle Juan B. Justo ;2415,42 m2 (calle de Servicio de Juan B. Justo) Límites y medidas perimetrales, por su complejidad, queda copia reg.a fs.1 de Tomo 21 de Copias Simples de Folio Real a Favor de las Fracciones E, F1, F2 , B4 y K para dar salida a calle Juan B.Justo ;sujeto a la condición suspensiva de la donación de las donaciones a favor del Instituto Provincial de la Vivienda Escribana María Noelia Renalias (569), Esc.92 fs.355 del 08/08/2013 Ent.1203197 del 09/08/2013 . 2) Embargo por Ampliación . De embargo relacionado en asiento B-10 hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000) por oficio del 14/05/2018 Estas actuaciones 3) Reinscripción del Embargo relacionado en asiento B-10 Anotado 06/03/2020 Estas actuaciones 4) Embargo \$ 484.760, sin consignar fecha en J.:252011 Carat."LUNA SILVIA MONICA c/ COOP.VIVIENDAS Y URBANIZACIÓN CONDOR Y ANDES LTDA "p/ Ejec.de Honor.del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas 1era.Circunscripción Judicial al 12/12/2022 5) Embargo \$ 484.760 sin consignar fecha en J.:252.011 Carat."LUNA SILVIA MONICA c/ Coop.Viviendas y Urbanización Condor y Andes Ltda "por Ejec.Honor.del Tribunal de Gestión Asociada Nro.3 Primera Circunscripción Anotado 03/01/2023.Sobre el resto.OCUPANTES = Renzo Abel Tarrico DNI 36.277.207 quien vive junto a su señora esposa Carla Lourdes Anahí Quirós DNI 35.211.852 y dos hijos menores, ocupan inmueble, sin acreditar titularidad del inmueble. PRINCIPALES MEJORAS: se trata de un inmueble de dos dormitorios, baño instalado, techos con rollizo, machimbre y mortero, piso cerámico, living comedor, cocina, cochera techada con columnas de madera y aberturas de aluminio y patio contando el inmueble con todos los servicios. , la construcción de la vivienda es sismoresistente de material tradicional Frente a calle Juan B. Justo. Se hace saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar, en el acto de subasta, la seña (10%), comisión del martillero (3%) e Impuesto Fiscal (4,5%) (Arts.276 inc. y 283 CPCCT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art.268 ap.I del CPCCyT). Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Título, gravámenes, constataciones e Informes agregados en autos pudiendo consultarse no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Informes Juzgado o Martillero Mitre 565 Primer Piso Of.36, Mendoza. Tel 261-2177-300

Boleto N°: ATM_8526733 Importe: \$ 13770
26-28/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Víctor Adalberto Belarde, Martillero Público, Mat.1681 SCJM rematará orden Tribunal de Gestión Asociada Tercero Autos 252698 Carat."TRENTACOSTE JORGE VALENTIN EN J: 116.729 TRENTACOSTE JORGE VALENTIN C/ COOP. DE VIV. Y URB. CONDOR Y ANDES LTDA.P/ EST. DE HON. P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, 03 de diciembre 2024 hora 11 hs en Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322 PB Mendoza, a viva voz y al mejor postor, inmueble propiedad de la demandada COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y URBANIZACION CONDOR Y ANDES LTDA, inscripto en la Matrícula 0700084343, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, ubicada en Manzana F Casa 19 calle Los Pintores, Barrio Condor y Andes Distrito Gral. Gutiérrez Maipú, Mendoza Base de

Venta PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000). (art.264 ap.III del CPCCyT). INSCRIPCIONES Y DEUDAS: El inmueble se encuentra descripto en la Manzana F Lote 19 del Plano de Unificación y Loteo 19596/07 con una superficie de 242,00 m2 Limites y Medidas Norte con Lote 11. 11,00 mts. Sur 11,00 mts con calle IX . Este:Lote 18 en 22 mts. Oeste: Lote 20 en 22 mts.Se registra en Matrícula 0700084343, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia con una Sup. s/ título 10 has 2.274,26 m2 y Sup. s/ plano 10 has 2012,24 m2 comprendido dentro de los siguientes límites: Norte en dos tramos de Este a Oeste miden 187,11 mts y 269,71 mts y linda en el primero con Fracción B y en el segundo con calle Juan B. Justo, Sur: 449,39 mts Este: 326,76 mts con Barrio Antártida Argentina, Oeste en cuatro tramos de 127,34 mts.,43,15 mts., 16,05 mts y 69,67 mts. Municipalidad Maipú Padrón 29835 \$ 118.020,00 al 16/11/2024,ATM Padrón 07-62822-5 registra deuda sin regularizar por \$ 1.524.232,31 al 30/11/2024 más actualización. Nomenclatura Catastral 07-01-01-0055-000001-0000-3 juntamente con mayor superficie comprendido en Fracción R con Superficie Libre 10.002,98 Sup. Afectada 12.412.51 Total 22.416,49, Plano 41407/07 Visado ante Dirección Provincial de Catastro el 17/06/2013, Edemsa registra NIC 3022956 adeuda (\$ 209.419,00) con vto. el 02/12/2024 y el 02/01/2025 de (\$ 104.709,50) cada una. Avalúo Fiscal 2024 \$ 56.669.341 correspondiente a la Fracción R plano 41407.-GRAVAMENES Y RESTRICCIONES: 1) Constitución de Servidumbre y Paso (predio sirviente) sobre una superficie s/t y según plano 41407 1656,07m2 calle Los Pintores; 2819,40 m2 calle Los Actores, 1750,16 m2 calle Los Músicos; 2000,86 m2 Los Artesanos; 183,18 m2 calle Pública Nro. XIII; 875,98 m2 calle Pública Nro.1; 683,06 m2 (Ensanche de calle Juan B. Justo ;2415,42 m2 (calle de Servicio de Juan B. Justo) Limites y medidas perimetrales, por su complejidad, queda copia reg.a fs.1 de Tomo 21 de Copias Simples de Folio Real a Favor de las Fracciones E, F1, F2 , B4 y K para dar salida a calle Juan B. Justo ;sujeto a la condición suspensiva de la donación de las donaciones a favor del Instituto Provincial de la Vivienda Escribana María Noelia Renalias (569), Esc.92 fs.355 del 08/08/2013 Ent.1203197 del 09/08/2013 . 2) Embargo por Ampliacion . De embargo relacionado en asiento B-10 hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000) por oficio del 14/05/2018 Estas actuaciones 3) Reinscripción del Embargo relacionado en asiento B-10 Anotado 06/03/2020 Estas actuaciones 4) Embargo \$ 484.760, sin consignar fecha en J.:252011 Carat."LUNA SILVIA MONICA c/ COOP.VIVIENDAS Y URBANIZACIÓN CONDOR Y ANDES LTDA "p/ Ejec.de Honor.del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas 1era.Circunscripción Judicial al 12/12/2022 5) Embargo \$ 484.760 sin consignar fecha en J.:252.011 Carat."LUNA SILVIA MONICA c/ Coop.Viviendas y Urbanización Condor y Andes Ltda "por Ejec.Honor.del Tribunal de Gestión Asociada Nro.3 Primera Circunscripción Anotado 03/01/2023.Sobre el resto. OCUPANTES :ANDREA NATALIA CHIRINO DNI 26.829.417 esposo Mario Guiñazú y sus dos hijas: Camila Andrea Guiñazú y Julieta Paula Guiñazú, sin acreditar la titularidad del inmueble PRINCIPALES MEJORAS: se constata que la vivienda consta de cochera techada en el frente , rejas en la línea de vereda pisos calcáreos en cochera y hall de entrada , aberturas metálicas (aluminio y chapa) , cocina comedor, living comedor, quincho abierto en el frente, tres dormitorios, hall de distribución , baño completo, con pileta de fibra de vidrio de aproximadamente 6,50 x 3 metros, con veredín atérmico y accedo atérmico a la pileta, techos de tirantes y machimbre con tejas francesas y pisos cerámicos, churrasquera de material , la construcción de la vivienda es sismorestente de material tradicional, paredes enlucidas y pintadas, manifestando que posee todos los servicios . Se hace saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar, en el acto de subasta, la seña (10%), comisión del martillero (3%) e Impuesto Fiscal (4,5%) (Arts.276 inc. y 283 CPCCT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art.268 ap.I del CPCCyT).). Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Título, gravámenes, constataciones e Informes agregados en autos pudiendo consultarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Informes Juzgado o Martillero Mitre 565 Primer Piso Of.36 Mendoza, Tel 261-2177-300.

Boleto N°: ATM_8526734 Importe: \$ 14580
26-28/11 02/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Víctor Adalberto Belarde, Martillero Público, Mat.1681 SCJM rematará orden Tribunal de Gestión Asociada Tercero Autos 252698 Carat."TRENTACOSTE JORGE VALENTIN EN J: 116.729 TRENTACOSTE JORGE VALENTIN C/ COOP. DE VIV. Y URB. CONDOR Y ANDES LTDA.P/ EST. DE HON. P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIA, 03 de diciembre 2024 hora 10 hs. en Oficina de Subastas Judiciales, San Martín 322 PB Mendoza, a viva voz y al mejor postor, inmueble propiedad de la demandada COOPERATIVA DE VIVIENDAS Y URBANIZACION CONDOR Y ANDES LTDA, inscripto en la Matrícula 0700084343, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, ubicada en Manzana F Casa 3 calle Los Actores, Barrio Condor y Andes Distrito Gral. Gutiérrez Maipú, Mendoza Base de Venta PESOS VEINTICINCO MILLONES(\$ 25.000.000) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) (art.264 ap.III del CPCCyT). INSCRIPCIONES Y DEUDAS: El inmueble se encuentra descrito en la Manzana F -Casa 3 del Plano de Unificación y Loteo 19596/07 con una superficie de 242,00 m2 Limites y Medidas Norte con calle VIII en 11,00 mts. Actualmente calle Los Actores Sur 11,00 mts con lote 28 en 11 mts. Este: Lote 4 en 22 mts. Oeste: Lote 2 en 22 mts. Se registra en Matrícula 0700084343, en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia con una Sup. s/ título 10 has 2.274,26 m2 y Sup. s/plano 10 has 2012,24 m2 comprendido dentro de los siguientes límites: Norte en dos tramos de Este a Oeste miden 187,11 mts y 269,71 mts y linda en el primero con Fracción B y en el segundo con calle Juan B. Justo, Sur: 449,39 mts Este: 326,76 mts con Barrio Antártida Argentina, Oeste en cuatro tramos de 127,34 mts.,43,15 mts., 16,05 mts y 69,67 mts. Municipalidad Maipú Padrón 29819 adeuda \$ 213.719 al 16/11/2024, ATM Padrón 07-62822-5 registra deuda sin regularizar por \$ 1.524.232,31 al 30/11/2024 más actualización. EDEMSA NIC 3022956 adeuda \$ 104.162 con voto.02/12/2024 de \$ 52.081 y voto.02/01/2024 Nomenclatura Catastral 07-01-01-0055-000001-0000-3 juntamente con mayor superficie comprendido en Fracción R con Superficie Libre 10.002,98 Sup. Afectada 12.412.51 Total 22.416,49, Plano 41407/07 Visado ante Dirección Provincial de Catastro el 17/06/2013.En Edemsa registra NIC3010493 adeuda \$ 31.031,00 al 29/08/2024. Avalúo Fiscal 2024 \$ 56.669.341 correspondiente a la Fracción R plano 41407.- GRAVAMENES Y RESTRICCIONES: 1) Constitución de Servidumbre y Paso (predio sirviente) sobre una superficie s/t y según plano 41407 1656,07m2 calle Los Pintores; 2819,40 m2 calle Los Actores, 1750,16 m2 calle Los Músicos; 2000,86 m2 Los Artesanos; 183,18 m2 calle Pública Nro. XIII; 875,98 m2 calle Pública Nro.1; 683,06 m2 (Ensanche de calle Juan B. Justo ;2415,42 m2 (calle de Servicio de Juan B. Justo) Limites y medidas perimetrales, por su complejidad, queda copia reg.a fs.1 de Tomo 21 de Copias Simples de Folio Real a Favor de las Fracciones E, F1, F2 , B4 y K para dar salida a calle Juan B.Justo ;sujeto a la condición suspensiva de la donación de las donaciones a favor del Instituto Provincial de la Vivienda Escribana María Noelia Renalias (569), Esc.92 fs.355 del 08/08/2013 Ent.1203197 del 09/08/2013 . 2) Embargo por Ampliacion . De embargo relacionado en asiento B-10 hasta la suma de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000) por oficio del 14/05/2018 Éstas actuaciones 3) Reinscripción del Embargo relacionado en asiento B-10 Anotado 06/03/2020 Éstas actuaciones 4) Embargo \$ 484.760, sin consignar fecha en J.:252011 Carat."LUNA SILVIA MONICA c/ COOP.VIVIENDAS Y URBANIZACIÓN CONDOR Y ANDES LTDA "p/ Ejec.de Honor.del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas 1era.Circunscripción Judicial al 12/12/2022 5) Embargo \$484.760 sin consignar fecha en J.:252.011 Carat."LUNA SILVIA MONICA c/ Coop.Viviendas y Urbanización Condor y Andes Ltda "por Ejec.Honor.del Tribunal de Gestión Asociada Nro.3 Primera Circunscripción Anotado 03/01/2023.Sobre el resto .OCUPANTES: Carlos Rigoberto Acosta Suarez con DNI 19.013.312,sin acreditar la titularidad del inmueble, manifestando que vive en el domicilio su madre Sra. Eufemia Isabel Suarez, su hijo natural Ezequiel Alejo Sueldo y su esposa Laura Elisa Pérez. PRINCIPALES MEJORAS : Se constata que la vivienda posee un Living Comedor, cocina con cerámicos sobre la pared a una altura de 2,00 mts, pasillo de distribución, un baño completo con paredes revestidas en cerámicos a una altura de 2,20 mts, tres dormitorios, cochera sin techo, patio posee pisos cerámicos, paredes enlucidas y pintadas, techos con tirantes de madera y machimbre, aberturas combinadas en chapa y madera, construcción de material sólido, en el fondo de la propiedad se ubica una construcción de ladrillos de 4,00 mts x 7,50 mts. Con pisos cerámicos con aberturas de aluminio, el patio posee piso de cemento con una churrasquera de material, manifiesta el Sr. Acosta que el inmueble posee todos los servicios. La vivienda es de construcción tradicional en ladrillones con columnas y vigas de hormigón con techos en la parte exterior cubiertos con tejas francesas.Se hace saber a los posibles postores que, en caso de resultar adjudicatarios, deberán abonar, en el acto de subasta, la seña (10%), comisión del martillero (3%) e Impuesto Fiscal (4,5%) (Arts.276 inc.

y 283 CPCCT). En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art.268 ap.I del CPCCyT). Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Título, gravámenes, constataciones e Informes agregados en autos pudiendo consultarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Informes Juzgado o Martillero Mitre 565 Primer Piso Of.36 Mendoza, Tel. 261-2177-300

Boleto N°: ATM_8526737 Importe: \$ 15390
26-28/11 02/12/2024 (3 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matrícula N° 1647, Rematará por cuenta y orden del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION de bienes declarados fuera de uso, conforme Expte. N° 802.350-2 y Resolución 480 del 24/04/2024. SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 17 DE DICIEMBRE DE 2024 a las 14:00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, artículo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal y/o www.superbid.com.ar. La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará al segundo postor de su condición a los efectos legales que correspondan. EXHIBICION: Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: LOTE N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 en calle Ricardo Videla 8325, La Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza el día 10 de Diciembre 2024 en el horario de 9:00 horas a 13:00 horas. Los ingresos en la exhibición de todas las unidades, serán por orden de llegada. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION y Martillera actuante. TERCERO: PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder a www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión. CUARTO: EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario, éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a al DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados. QUINTO: APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto. SEXTO: MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION Banco de la NACION ARGENTINA Tipo de Cuenta: 06 – E.P.J. \$. Cuenta Corriente N° 24056280226958, CUIT N° 30-99916963-1, CBU 0110628830062802269583A. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Titular: Hermelinda María Manucha y otro. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa

Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el dos como veinticinco (2.25%) en bienes registrables y el cero como setenta y cinco (0.75%) en lo bienes no registrables siguiendo las instrucciones de pago provistas posteriormente por la Martillera. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION la Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

SEPTIMA: Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION) y, si el resultado de este fuese también negativo, el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

OCTAVO: POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

NOVENO: TRANSFERENCIA BIENES REGISTRABLES: Los bienes registrables serán entregados previa transferencia de dominio que será realizada por la Empresa rematadora con personal idóneo (Mandatario Matriculado). Para lo cual deberá el comprador facilitar la documentación requerida y el pago de la transferencia de dominio, formularios, escribanía, sellado, verificación, grabado de piezas, re empadronamiento de corresponder, cambio de uso, etc. en un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la cancelación total de precio de la subasta. A los compradores que no aporten los datos necesarios para la transferencia de dominio del automotor y no abonen la misma en el plazo antes mencionado, se les dará la oferta por revocada, perdiendo de pleno derecho todos los importes pagados, quedando el bien a disposición del DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION a los efectos legales que pudiera corresponder. El pago de la transferencia de dominio del automotor (Ley 25.761) se realizará según instrucciones del mandatario designado.

DECIMO: ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo por todos los conceptos y transferencia de dominio. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la Martillera y el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION, una vez comprobado la cancelación y transferencia de dominio, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 9.00 horas a 13.00 horas. En el caso de bienes no registrables será necesario acordar con la Empresa Vendedora el retiro del mismo con la autorización de la Martillera. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION.

DECIMO PRIMERO: En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

DECIMO SEGUNDO: INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar.

LOTE N° 01: CHATARRA: EXDOMINIO: FYY 967. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO: SAVIERO 1.6.- EXDOMINIO: UXO 507. MARCA: RASTROJERO DIESEL. MODELO: F-81.- EXDOMINIO: URH 420. MARCA: FORD. MODELO:

F-100.- EXDOMINIO: AQC 81. MARCA: TRACTORES Y MAQUINARIAS T&M; M. AP-2075 CLASSIC.TIPO: TRACTOR (LOS CUATRO VEHICULOS HAN SIDO DADOS DE BAJA DEFINITIVA). PARTES Y/O ACCESORIOS DE MOBILIARIO DE OFICINA, PARES Y/O ACCESORIOS DE EQUIPOS PARA ESQUIAR, PARTES Y/O ACCESORIOS DE COMUNICACIONES, PARTES Y/O ACCESORIOS ILUMINACION Y ELECTRICIDAD, PARTES Y/O ACCESORIOS DE MEDICION, PARTES Y/O ACCESORIOS DE RODADOS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE COMPUTACION, PARTES Y/O ACCESORIOS DE HERRAMIENTAS VARIAS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE CARTELERIA Y PUBLICIDAD, PARTES Y/O ACCESORIOS DE MATAFUEGOS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE ARTEFACTOS DE GAS, PARTES Y/O ACCESORIOS DE ELEMENTOS DE REFRIGIRACION. BASE \$ 250.000 LOTE N° 02: DOMINIO: TJY 664. MARCA: DACIA. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MODELO: TLX. AÑO: 1994. MOTOR MARCA: DACIA N° 027382. CHASIS MARCA: DACIA N° UU1R11711P2474777. BASE \$ 50.000 LOTE N° 03: DOMINIO: GIV 436. MARCA: RENAULT. TIPO: SEDAN 4 PUERTAS. MODELO: MEGANE TRI 1.9 L TD PACK. AÑO: 2000. MOTOR MARCA: RENAULT N° F9QA736C292445. CHASIS MARCA: RENAULT N° 8A1LA0N158L872889. BASE \$ 100.000 LOTE N° 04: DOMINIO: UXO 508. MARCA: FORD. TIPO: PICK UP. MODELO: F-100. AÑO: 1979. MOTOR MARCA: FORD N° XTAD060204. CHASIS MARCA: FORD N° KA1JXJ54001. POSEE EQUIPO DE GNC. BASE \$ 350.000 LOTE N° 05: DOMINIO: WUX 305. MARCA: FORD. TIPO: PICK UP. MODELO: F-100. AÑO: 1979. MOTOR MARCA: FORD N° HTAB-12793. CHASIS MARCA: FORD N° KA1JXJ-53998. POSEE EQUIPO DE GNC. BASE \$ 350.000 LOTE N° 06: DOMINIO: WVN 147. MARCA: MAGIRUS DEUTZ. TIPO: TRANSPORTE DE CARGA. MODELO: 20 D24 FS. AÑO: 1972. MOTOR MARCA: DEUTZ N° A292/1/800281. CHASIS MARCA: DEUTZ N° 64-0039-28 D18. BASE \$ 100.000 LOTE N° 07: DOMINIO: SIN DOMINIO. MARCA: CASE. MODELO: 9030B. TIPO: EXCAVADORA. BASE \$ 1.000.000 LOTE N° 08: DOMINIO: CWN 36. MARCA: L41-IRON XCMG. TIPO: EXCAVADORA. MODELO: 031-XE230E. AÑO: 2014. MOTOR MARCA: DONG FENG N° 6BG1.297491. CHASIS MARCA: IRON XCMG N° J210C120120. BASE \$ 3.000.000

S/Cargo

15-19-20-21-22-25-26-27-28-29/11/2024 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Tercer Juzgado De Procesos Concursales De La Primera Circunscripcion Judicial. Autos 13-03748103-8 ((011903-1017358)) FASSI ORTIZ MATIAS P/ CONCURSO PEQUEÑO notifica que en fecha 15 de noviembre de 2018 declara la conclusión del concurso preventivo del Sr. MATÍAS FASSI ORTIZ, D.N.I. N° 29.800.948, C.U.I.L. N° 20-29800948-0 (art. 59 LCQ). Dr. PABLO GONZALO GONZÁLEZ MASANÉS. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8525873 Importe: \$ 270

26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez Dr. Lucas A. Río Allaire, del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos N° 38.695 caratulados "MARQUETTE GABRIELA PAOLA S/CONCURSO PREVENTIVO P/ CPC ANTERIOR - QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado a fs. 133 el Auto interlocutorio que en su parte pertinente se transcribe: "General Alvear, Mendoza, 04 de Septiembre de 2.024. AUTOS Y VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar CONCLUIDO el CONCURSO PREVENTIVO de la Sra. Paola Gabriela MARQUETTE, D.N.I. n° 31.865.390 de conformidad con los argumentos desarrollados y con los efectos del Art. 98 LCQ y 229 LCQ, a tenor de los argumentos esgrimidos. II.- REGULAR los honorarios profesionales de Sindicatura Cdora. Adriana M. CAGNOLO en la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 64/100 (\$ 893.393,64.); al Dr. José Alberto MIRANDA la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 21/100 (\$ 111.674,21) y a la Dra. María Valeria MARQUETTE la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON

21/100 (\$ 111.674,21); importe al que se debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, en caso de que su titular acredite en autos su condición de Responsables Inscriptos de dicho tributo frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos. III.- Deberán satisfacerse en forma íntegra los gastos del proceso (art. 229 in fine, LCQ). IV.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Los Andes, conforme lo dispone el art. 59 en función del art. 229 LCQ. V.- FECHO, y una vez cumplimentado el dispositivo III y IV, procédase al LEVANTAMIENTO de las INHIBICIONES que pesan sobre Sra. Paola Gabriela MARQUETTE, D.N.I. n° 31.865.390 y disponer el cese de los efectos patrimoniales y personales de la misma, librándose los oficios a las Reparticiones Públicas correspondientes y a la Delegación de la Suprema Corte de Justicia de ésta Circunscripción. OFÍCIESE a cargo de interesado. VI.- Dar por finalizada la labor de Sindicatura. NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (ART.273 INC. 5 LCQ Y ART. 66 AP. I CPCCT) Fdo.: Dr. Lucas Rio Allaiame – Juez”.

Boleto N°: ATM_8526154 Importe: \$ 2070
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022905 caratulados "ORTIZ ARIEL DARIO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/11/2024 la declaración de quiebra de ARIEL DARIO ORTIZ DNI N°22.905.114, CUIL: 20-22905114-9...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 43... V. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 20 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 07 DE ABRIL DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 08 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE MAYO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: GARBUIO ALEJANDRO ROBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PEDRO MOLINA 249, PLANTA BAJA, OFICINA 5, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2616599953, mail: alejandrog@garbuiolopez.com.ar.

C.A.D. N°: 26927 Importe: \$ 14400
26-27-28-29/11 02/12/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 10.115 caratulados: "FALIDO SAAVEDRA RAUL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 24 de octubre de 2024, se ha declarado la quiebra a SAAVEDRA RAUL FALIDO, con D.N.I. N° 29.144.468. Síndico designado en autos, Contador LUIS ENRIQUE CAPRA, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Balcarce 311, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular, 2615110061. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico capra.luis@hotmail.com., debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26905 Importe: \$ 9900
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.037 "SORIA SABRINA ANABEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de julio de 2024, se ha declarado la quiebra a SORIA SABRINA ANABEL, con D.N.I. N° 37.613.839. Síndico designado en autos, Contador JUAN JOSE TORRI, con domicilio legal físico y de atención constituido en pasaje 4 local 35 C.C.E.Y C, San Martín, Mendoza, horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 10 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634244050. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jtorri@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26908 Importe: \$ 9450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.062 caratulados: "MARTINEZ AUGUSTO LAUTARO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03

de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a AUGUSTO LAUTARO MARTINEZ, con D.N.I. N° 45.586.167. Síndico designado en autos, Contador DANIEL B. R. SANCHEZ, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 6 Dpto. 66 C.C.E.Y C., San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles, jueves y viernes de 16.30 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4410754. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico danielbrsanchez@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26913 Importe: \$ 9900
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.276 caratulados: "LUCERO ELBA SUSANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de mayo de 2022, se ha declarado la quiebra a ELBA SUSANA LUCERO, con D.N.I. N° 20.605.870. Síndico designado en autos, Contador FEDERICO HERNAN AMEZQUETA, con domicilio legal y de atención constituido en Pasaje 4 Local 35 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de lunes, miércoles y jueves de 16:00 hs. a 19:00 en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615785601. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico fedamezqueta@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26914 Importe: \$ 9450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 6.604 caratulados: "GARRIDO FACUNDO JAVIER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA HOY CONCURSO PREVENTIVO HOY QUIEBRA", el día 06 de noviembre de 2024, se ha declarado la

quiebra a FACUNDO JAVIER GARRIDO, con D.N.I. N° 35.840.819. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico constituido en 25 de Mayo 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular, 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26915 Importe: \$ 10350
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022904 caratulados "DIAZ JUAN PABLO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 04/11/2024 la declaración de quiebra de JUAN PABLO DIAZ DNI N°41.443.004, CUIL: 20-41443004-0...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 52...V. Fijar el día 04 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 20 DE MARZO DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 07 DE ABRIL DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 08 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 22 DE MAYO DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: SCORDIA ANTONIO ANDRÉS. Días y horarios de atención MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e

impugnación de créditos. Domicilio legal GARIBALDI 73, 2° PISO, DEPARTAMENTO E, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614298852 / 2615999945, mail: antonio@martinscordia.com.ar

C.A.D. N°: 26922 Importe: \$ 14400
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/45 autos N° 13-07627327-2 caratulados: "VILLEGAS RAUL ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RAUL ALEXIS VILLEGAS, DNI 29.746.888, CUIL 20-29746888-0 con domicilio en Chiclana 2620, Barrio Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE FEBRERO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 1 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 5 DE MAYO DE 2025. 17°) Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 16 DE JUNIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 1 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 14 DE AGOSTO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SILVIA ALEJANDRA MONTE DOMICILIO: PELEGRINI 441 LOCAL 3-CAPITAL-MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: wapadilla@hotmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26923 Importe: \$ 14850
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/45 autos N°13-07627327-2 caratulados: "VILLEGAS RAUL ALEXIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 04 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de RAUL ALEXIS VILLEGAS, DNI 29.746.888, CUIL 20-29746888-0 con domicilio en Chiclana 2620, Barrio Villa del Parque, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). .. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura

posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 13 DE FEBRERO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 27 DE FEBRERO DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 1 DE ABRIL DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 5 DE MAYO DE 2025. 17º) Fijar el día 2 DE JUNIO DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 16 DE JUNIO DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 1 DE JULIO DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 14 DE AGOSTO DE 2025. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. SILVIA ALEJANDRA MONTE DOMICILIO: PELEGRINI 441 LOCAL 3-CAPITAL-MENDOZA DOMICILIO ELECTRÓNICO: wapadilla@hotmail.com. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 26924 Importe: \$ 14850
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.775 caratulados: "PEDRAZA ELBA CRISTINA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 16 de junio de 2023, se ha declarado la quiebra a ELBA CRISTINA, con D.N.I. N° 11.358.872. Síndico designado en autos, Contador NATALIA LOURDES STOLAVAI, con domicilio legal físico y domicilio de atención en 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08 hs. a 12 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 26156173246. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico natalia_stolavai@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26902 Importe: \$ 9900
21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. a fojas 43 de autos CUIJ 13-07661992-6 (011901-1254756) caratulados DIAZ JUAN CARLOS P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a JUAN CARLOS DIAZ -DNI 26.296.177, CUIL 20-26296177-0 en fecha 05/11/2024; 2) fecha de presentación: 07/10/24; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/02/2025; 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 05/03/2025; 7) audiencia conciliatoria presencial: 13/05/2025 a las 10 horas (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, jueza.

Boleto N°: ATM_8519313 Importe: \$ 3600
21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

El Sr. Juez Dr. Lucas A. Río Allaire, del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de General Alvear, Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, sito en calle Paso de los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza. NOTIFICA que en Autos N° 43.364, caratulados: "CONSTANTINI MARIA GABRIELA S/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", se ha dictado a fs. 7 sentencia de apertura, que en su parte pertinente se transcribe: "General Alvear-Mendoza, 25 de Octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS: ... , CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. María Gabriela CONSTANTINI, D.N.I.: 22.447.075, CUIL 23-22447075-4, conforme lo establecido por los arts. 359 a 372 del CPCCyT. II.- Establecer el día VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE 2025 como término para que el deudor acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCyT). III.- Establecer el día DOCE (12) DE MARZO DE 2025 como termino para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCyT, presenten su oposición (art. 366 CPCCyT). IV.- Dentro de los CINCO DÍAS a contar desde la firmeza de la presente resolución, publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial y en Diario LOS ANDES haciendo conocer la existencia del presente proceso, que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR, debiendo justificar la publicación edictal conforme lo dispone el art. 28 LCQ. V.- Conceder el plazo de VEINTE DÍAS desde la firmeza de la presente resolución, para que el deudor notifique a los acreedores denunciados, la existencia del presente proceso, el texto del acuerdo propuesto, la convocatoria a los acreedores para la celebración del mismo, así como las fechas de vencimiento del plazo de negociación y de oposición; bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 372 CPCCyT. CÚMPLASE A CARGO DEL DEUDOR. VI.- Hágase saber que a partir del dictado de la presente resolución quedan suspendidas todas las acciones de contenido patrimonial contra la deudora, con las exclusiones dispuestas por el artículo 21 LCQ (art. 362 CPCCyT). OFÍCIESE en caso de ser necesario y a cargo del deudor. VII.- Oficiése (...) VIII.- Anótese (...) NOTIFÍQUESE A LA DEUDORA EN FORMA ELECTRONICA Y A CARGO DEL TRIBUNAL. NOTIFIQUESE POR CEDULA Y OFICIESE. Fdo.: Dr. Lucas Río Allaire – Juez".-

S/Cargo
21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.036 caratulados: "CIRICA FIAMMA IVANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de junio de 2024, se ha declarado la quiebra a FIAMMA IVANA CIRICA, con D.N.I. N° 36.666.655. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de

verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 26903 Importe: \$ 10350
20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.051 caratulados: "ROSALES MARIA ESTER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 13 de agosto de 2024, se ha declarado la quiebra a MARIA ESTER ROSALES, con D.N.I. N° 23.394.160. Síndico designado en autos, Contador GUSTAVO MAURICIO SOTTILE, con domicilio legal y de atención en Viamonte N° 68, 1° Piso, Of. N° 4, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 08.30 hs. a 12.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154682889 y teléfono fijo 263-4433633. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sottile.73@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. -

C.A.D. N°: 26904 Importe: \$ 9900
20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Dra. María Violeta Derimais, Jueza del Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas de San Martín, ordena se notifique la SENTENCIA a publicarse, UNA VEZ en Diario Los Andes y Boletín Oficial, que en su parte pertinente dice: "Mendoza Gral. San Martín Mendoza, 07 de Diciembre de 2023. VISTOS: Los presentes arriba intitulados, con AUTOS PARA SENTENCIA, a fs. 200 y RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoaran los herederos del Sr. Julio Adán González -Sres. Alberto Anselmo González, Raúl Fernando González, y Susana Estela

González-, sobre el inmueble ubicado en el Departamento Gral. San Martín, Mza. sobre calle Coronel Suarez N° 385 del Barrio Jardín Los Andes de la Ciudad de Gral. San Martín Mendoza, de una superficie de 224,91 mts², según mensura, anotado en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Mendoza, como inscripción al N° 23.013, fojas 661, Tomo 75 B de San Martín, a nombre de Sociedad Anónima "Echesortu y Casas", identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que ha sido adquirido el dominio en fecha 25/08/1997 por los Sres. Alberto Anselmo González, Raúl Fernando González, y Susana Estela González II.- Imponer las costas en el orden causado (Art. 35 y 36 del CPCCYT).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen al proceso elementos que permitan su determinación. IV.- Firme la presente y otorgadas las JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - 3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA conformidades profesionales, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón. - V.- Fecho lo precedentemente ordenado, expídase copia certificada de la presente resolución a sus efectos. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OPORTUNAMENTE, OFÍCIESE. Publicar UNA VEZ en Diario Los Andes y el Boletín Oficial

Boleto N°: ATM_8524965 Importe: \$ 3420
26/11 02/12/2024 (2 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA – TERCERO. PODER JUDICIAL MENDOZA.- Autos N° 302974 "SANCHEZ LIDIA DEL CARMEN, SANCHEZ, MARIA ELIZABETH Y SANCHEZ, ROSA NOEMI C/HEREDEROS DE VARGAS VARGAS ENCARNACION, VARGAS VARGAS JOSE, VARGAS VARGAS AMADORA, VARGAS VARGAS CARMELA, VARGAS VARGAS EMILIA Y VARGAS VARGAS ROGELIO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA". Se hace saber que en el expediente de referencia se ha dictado resolución que en su fecha y parte pertinente expresa: "Mendoza, 20 de Septiembre de 2024. RESUELVO: I-Declarar al Sr. HERCTOR FERNANDO GIUNTA, persona de ignorado domicilio II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE" Fdo: Guzman, María Eugenia. "Mendoza, 09 de Septiembre de 2021.Ai nomenclador N°GJKNC31445 XKZTW31453; téngase presente los domicilios denunciados a sus efectos y, ampliando el decreto que antecede.-De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT).Dése intervención a FISCALÍA DE ESTADO por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés fiscal en el bien a usucapir. Cítese a la Municipalidad de GUAYMALLÉN por el plazo de veinte días a fin de que informe si existe interés municipal en el bien a usucapir. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Angel Rodriguez s/n°, Kilometro 8, Guaymallén, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Los Andes.Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE. Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al solo efecto de la anotación de litis prevista por el art. 1905 del C.C.Y.C.N. y art.209 inc.c) del C.P.C.C.Y.T. OFICIESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble de las medidas dispuestas de acuerdo al Municipio y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT." Firmado: DRA. GUZMAN, MARIA EUGENIA-JUEZ . "Mendoza, 14 de Febrero de 2022.Ai nomenclador N° ERTAW10217 Téngase por ampliada/modificada la demanda en los términos expuestos, NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el decreto que ordena correr traslado de la demanda." Firmado: DRA. CULOS,

SILVINA ROXANA LOURDES-SECRETARIA.

Boleto N°: ATM_8525901 Importe: \$ 8640
26-29/11 04/12/2024 (3 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada de San Rafael, en autos Nro.206747 "RICCI BETIANA DEOLINDA C/ ECHEVARRIETA LEONARDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los Sucesores del Sr. Echevarrieta Leonardo y a los posibles interesados para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss. y concs. del CPCCT), bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Señora Defensora Oficial, en relación al inmueble objeto de autos, ubicado en calle San Cayetano Nro. 217 Barrio Echevarrieta, del Distrito de Cuadro Benegas de San Rafael, Provincia de Mendoza, en cual se encuentra inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial bajo la matrícula nro. 68953/17, Asiento A -1 Folio Real de San Rafael, con una superficie según título y mensura de 337,72 m2 todo lo que consta en el plano de mensura, confeccionado por el Agrimensor Juan Carlos Padilla, acompañado en el presente juicio. Teniendo los siguientes límites y medidas perimetrales NORTE: puntos 2-3 en 12,01 m. con calle San Cayetano, SUR: puntos 1-4 en 11,89 m. con Leonardo Echevarrieta; OESTE: puntos 1-2 en 28,91 m. con Leonardo Echevarrieta y ESTE: puntos 4-3 en 27,69 m. con Leonardo Echevarrieta.

Boleto N°: ATM_8512339 Importe: \$ 5850
21-26-29/11 04-09/12/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA AUTOS N° 1667 CARATULADOS: "RODRIGUEZ SILVIA GLADYS - RODRIGUEZ OSCAR RUBEN Y RODRIGUEZ ENRIQUE JESUS C/ SUCESORES DE AHUMADA MANUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" conforme lo ordenado a fs 56 se notifica por este medio a los sucesores de AHUMADA MANUEL, declarados personas de ignorado domicilio lo resuelto A FS 56 que en su fecha y parte pertinente dice: Tunuyán (Mza.), 4 de Noviembre de 2024.-: AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de los actores peticionantes y sin perjuicio de derechos de terceros, que MANUEL EDUARDO AHUMADA y ANA ELVIRA AHUMADA son personas de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.Y T.).- 3 II.- Notifíqueseles esta resolución y el traslado de demanda ordenado a fs.7 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.Y T.).- III.- En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.Y T.).- NOTIFÍQUESE.- DESE VISTA AL MINISTERIO FISCAL.- PUBLÍQUESE.- Oportunamente, de corresponder, dese vista a la DEFENSORÍA OFICIAL.- FDO: PAOLA LOSCHIAVO- JUEZ. Y lo resuelto a fs 7 que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 11 de Mayo de 2023. Téngase a la Dra. Mariela Fernandez Rodriguez, abogada, mat 9998 , por presentada, parte y domiciliada, en representación de los Sres. por SILVIA GLADYS RODRIGUEZ, OSCAR RUBEN RODRIGUEZ, ENRIQUE JESUS RODRIGUEZ , a tenor del escrito ratificatorio acompañado. Téngase presente los datos denunciados y domicilios constituidos, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida, en especial plano de mensura y copia de tomo del bien inmueble objeto de los presentes. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a los sucesores de MANUEL AHUMADA , por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley. (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C. y T.).- ..."fdo: LOSCHIAVO NATALIA PAOLA- JUEZ.-

Boleto N°: ATM_8520127 Importe: \$ 10350
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION,

AUTOS N° 255759, caratulados: "MONTIEL, MARIA MABEL C/CHICURAL RAQUEL MANUELA – LABAT JUAN CARLOS y LABAT JORGE EDUARDO P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". JUEZ DRA. CULOTTA MARIA PAULA. NOTIFICA la iniciación del presente proceso a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: UBICACIÓN. DR. SCHWEIHZERT N° 4781 esquina GUTEMBERG N° 4531, B° VILLA VICTORIA, DPTO. LAS HERAS. DISTRITO EL ALGARROBAL. Inscrito en la matrícula N° 261859/3, Asiento – A-1. SUPERFICIE PRETENDIDA: SUP. SEGÚN MENSURA 535, 97 mts2. SUP.SEGUN TITULO 19 HA 9.611,14 M2. TITULAR REGISTRAL JUAN CARLOS ALBERTO LABAT

Boleto N°: ATM_8522185 Importe: \$ 2700
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA, a cargo del Dr. Mariano Gabriel Urrutia, Juez a cargo del proceso CUIJ:13-07418475-2 "MANZUR ALFREDO C/SUCESORES Y HEREDEROS DE CUCURELLA ANIBAL Y OTS. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Cita y Notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle San Martín S/N, Eugenio Bustos, San Carlos, inscripto en Matrícula N°419.152 y Tomo Inscripción N°9431– fs.982 Tomo 49 de dicho departamento, se transcribe lo ordenado a fs.14 de Autos: "...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle San Martín S/N, Eugenio Bustos, San Carlos, inscripto en Matrícula N°419.152 y Tomo Inscripción N°9431– fs.982– Tomo 49 de dicho departamento, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS

Boleto N°: ATM_8522285 Importe: \$ 4050
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada-Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 418.886 caratulados: "CARLEN CARLOS HORACIO C/CARLEN ISABEL DELIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en calle Boulonge Sur Mer 561, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza; el cual consta de una superficie según plano de mensura de 161,67m2, y de una superficie según título de 163,85m2, se encuentra inscripto según Folio Real en la matrícula n°18297/5, asiento A-2 de Godoy Cruz. Fecha de inscripción: 10-11 1981. Fecha de escritura 17-07/1981. Se transcribe el decreto que así lo ordena, de fecha Mendoza,03 de Septiembre de 2024: "...Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art.72 incs.II y III del C.P.C.C.yT.).- "... NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. Fdo: URRUTIA Mariano Gabriel.

Boleto N°: ATM_8522304 Importe: \$ 5850
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

HERNANDEZ BARROSO PEDRO EDMUNDO C/ VERA HUMBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA n° 314125, el TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO decretó: "Mendoza, 10 de Octubre de 2023. Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle nscripto en Roque Saenz Peña N° 8781, Las Compuertas, Lujan de Cuyo, Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT"

Boleto N°: ATM_8522306 Importe: \$ 2250
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Cuarto de la Primera Circunscripción judicial Mendoza, autos N° 410.606 - "DIGITAL_ANTONAI JOSE ARMANDO - PEÑA MONICA BEATRIZ Y GAUNA ANDREA PAOLA C/ MENDEZ CAYETANO ALBERTO - SIDOTI ERNESTO Y SIDOTI LUISA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica y hace saber a los presuntos herederos que pudiesen existir del Sr. Cayetano Alberto MENDEZ, como personas inciertas, conforme lo establecido por los arts.69 y 72, inc. II del CPCCT. y todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia, como 2da inscripción al Asiento N° 12.296, fojas 445/446 del Tomo 69 "C" de Maipú, sito en calle Julio A. Roca, esq. Florentino Ameghino, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, que a fs. 7 se dictó la siguiente resolución: "Mendoza, 26 de Abril de 2022.- ...De la demanda interpuesta TRASLADO a los presuntos herederos de los titulares registrales Sres. Mendez, Cayetano Alberto; Sidoti, Ernesto y Sidoti, Luisa por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- ...- Fdo.: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL – Juez". En fecha 18 de abril de 2024, se dictó la siguiente resolución: "...RESUELVO: I- Ordenar se efectúe la publicación edictal del traslado de la demanda en relación a los eventuales sucesores de Luisa Sidoti DNI 8.329.046 como personas inciertas, en los términos del arts. 69 y 72 inc. 2 C.P.C.C.T.- II.- Declarar al Sr. Ernesto Sidoti, como persona de ignorado domicilio, y a sus eventuales sucesores como personas inciertas, en los términos del arts. 69 y 72 inc. II C.P.C.C.T.- III-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IVOportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE - Fdo.: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL – Juez". Y en fecha 18 de septiembre de 2024, se dictó la siguiente resolución: "...RESUELVO: I- Ordenar se efectúe la publicación edictal del traslado de la demanda respecto de otros presuntos herederos que pudiesen existir del SR. CAYETANO ALBERTO MENDEZ, como personas inciertas, en los términos del arts. 69 y 72 inc. 2 C.P.C.C.T.- II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.- Fdo.: DRA. MARÍA PAULA CALAFELL – Juez".

Boleto N°: ATM_8502169 Importe: \$ 8640
19-21-26/11/2024 (3 Pub.)

TRIBUNAL GESTION ASOCIADA CIVIL TUNUYAN, AUTOS N° 2.955 carat. "BOBADILLA JULIA ISABEL p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Cítese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, sito en calle Alte. Brown N° 2.089 Tunuyán, Mza., Inscripto en el Registro de la Propiedad en la Matrícula N° 1500424822, superficie según título y plano de 8.341,59 metros cuadrados y limita así: Norte: con Bobadilla Gregorio en 28,82 metros, Sur: con calle Alte. Brown en 12,21 y con Mowat Alejandro en 19,34 metros, Este: con Zenocratti Gilberto Luis Ricardo en 299,81 metros y Oeste: con Gregorio Bobadilla en 305.48 metros.-

Boleto N°: ATM_8514193 Importe: \$ 2700
20-22-26-28/11 02/12/2024 (5 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO. JUEZ - TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PRIMERO en Autos N° 13-07598354-3 (012051-280454) caratulados "MARIN JUAN CARLOS - MARIN ROBERTO CESAR Y DINATALE VERONICA ELIZABETH C/ QUIJADA SUSANA ENCARNACION Y QUIJADA MARIA ISABEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle en calle Piedras 1547 de la Puntilla, Luján de Cuyo, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.

Boleto N°: ATM_8504299 Importe: \$ 2700
15-20-22-26-28/11/2024 (5 Pub.)

Juez del Juzgado de Gestión Asociada Civil Cuarto de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos CUIJ: 13-05387372 8 ((012054-407280)) caratulados "CAMPANELLA FRANCO EMANUEL C/MARINACCI NAZARENO- ANGELONI ELENA- PASQUINI JOSE Y MARINACCI ENRIQUETA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". CITA Y NOTIFICA A TODOS LOS TERCEROS INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO QUE SE PRETENTE USUCAPIR, un inmueble ubicado en PIEDRAS BLANCAS, LOTE 24, MANZANA D, POTRERILLOS, Lujan de Cuyo, Mendoza, en calle Camino a Vallecitos s/Nº esquina Arroyo Las Mulas, en las siguientes referencias nomenclatura catastral 06-13-06-0008-000005-0000-3, con derecho de riego CC1836, Padrón de Rentas 06/17815-6, padrón municipal N°31262, con una superficie según mensura de 782,72m2, y con una superficie según título de 755,95m2. El cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la inscripción de dominio 1ra inscripción al N°22291 FS 833, Tomo 57 A de Lujan de Cuyo, figura a nombre de NAZARENO MARINACCI, ELENA ANGELONI DE MARINACCI, JOSE PASQUINI Y ENRIQUETA MARINACCI DE PASQUINI. Conforme a la siguiente resolución de fs 40, que en su parte pertinente dice: "Mendoza 01 de junio de 2022. (...)CÍTASE también, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario Uno"(...) COBO, Osvaldo Daniel.

Boleto N°: ATM_8504340 Importe: \$ 6300
15-20-22-26-28/11/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil - Tercero – de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 317643 caratulados "MUSCHINSCI CARLOS MARIO C/ RIGABERT FELIPE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", ordena a fs. 2 notificar a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, el decreto que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Octubre de 2023. I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II.- PREVIO a todo: a) Deberá acompañarse al expediente copia certificada del informe de dominio y gravámenes, de conformidad con lo dispuesto por el inc. a) punto I del artículo 209 del CPCCyT. b) Deberá acreditarse el cumplimiento de lo dispuesto por el Art 209 inc d) del CPCCyT_: deberá colocarse un cartel en el inmueble con la indicación de la iniciación del presente juicio (número, carátula, nombre del pretendiente y del titular registral, superficie) y dimensiones acordes al inmueble a usucapir. El mismo deberá estar visible desde el principal camino de acceso y mantenerse durante la tramitación del juicio. Tales circunstancias deberán ser acreditadas mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación por medio de oficial de justicia. III.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los herederos del Sr. RIGABERT FELIPE por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el domicilio denunciado por medio de EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de GUAYMALLÉN en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. FIRMADO DR. DANTIACQ SANCHEZ, ALFREDO FERNANDO. JUEZ". El inmueble que se pretende usucapir se ubica en calle Patricias Mendocinas N° 1804, Villa Monseñor Verdaguer, Nueva Ciudad, Guaymallén, Mendoza constante de una superficie según mensura de 301,66 m2 y según título de 299,97 m2 e inscripto en Folio Real, como asiento A-1 de la Matrícula N° 27216 de Guaymallén de fecha 20/11/1978 a nombre de Felipe Rigabert.

Boleto N°: ATM_8504301 Importe: \$ 12600
15-20-22-26-28/11/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 262980 caratulados "MOLINA AMALIA MARIA C/ SAULI HUMBERTO JUAN RAFAEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2018...De la demanda interpuesta por título supletorio córrase TRASLADO a Sauli Humberto Juan Rafael en su carácter de herederos del titular registral, por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (arts. 21, 74, 75, 209 del CCCyT y 24 ley 14.159)... Publíquense edictos CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. FDO. DR. JUAN PABLO CIVIT" LINKS: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/DGQRY141424>; <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/WPTDT141424> Ubicación: Calle Balcarse N° 174, Gody Cruz, Mendoza Datos de Inscripción: Asiento 3820; Fs. 170, T° 46. Dpto Guaymallén Titular Registral: Sauli Humberto Juan Rafael C.I. 21.158

Boleto N°: ATM_8498155 Importe: \$ 4950
13-15-20-22-26/11/2024 (5 Pub.)

DRA. FABIANA MARTINELLI – JUEZ. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil Comercial y Minas de Mendoza, Expediente CUIJ: 13-07545630-6 (012051- 279677) caratulados "PORTUSO, PABLO ARMANDO – PORTUSO LUCAS MARTÍN – PORTUSO FACUNDO JAVIER TODOS POR SI Y SOLER MARÍA MARCELA POR SI Y P.S.H.M. PORTUSO AUGUSTO NICOLÁS C/ SUCESORES DE CONSTANTINO DE FURFURI MARÍA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a terceros y/o posibles interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble de titularidad de María Constantino de Fúrfuri, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como tercera inscripción al N°: 2.306, fojas 30 del Tomo 17 de Las Heras, la parte pertinente del siguiente proveído: "Mendoza, 27 de agosto de 2024 (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE SAN MIGUEL N° 2078 DE LAS HERAS, MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap II Inc. a) CPCCyT. Oportunamente dese intervención al Defensor Oficial en Turno (...) Fdo. DRA. FABIANA MARTINELLI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_8499161 Importe: \$ 4950
13-15-20-22-26/11/2024 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

A derechohabientes de MARTA NELLY PERALTA, cita Municipalidad de Guaymallen a afectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 23-Fraccion 09-Parcela 63--- del Parque de Descanso conforme EE-20878/2024- Of. Defunciones-Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallen

Boleto N°: ATM_8470404 Importe: \$ 1350
26-28/11 03-05-16/12/2024 (5 Pub.)

(*)

Dra. ROXANA ALAMO JUEZA. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07303858-2((012051-276847)) ROJO EMILSA YAEL C/ CARRASCO BLUNDO LORENA IANINA Y FERREYRA NUÑEZ CRISTIAN JAVIER P/ DAÑOS Y PERJUICIOS A fs. 30 este Tribunal notifica al Sr. BORREGO VILLASMIL FRANKLIN EDUARDO, D.N.I. 96.039.889 persona de domicilio ignorado: "Mendoza, 05 de Noviembre de 2024. (...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. BORREGO VILLASMIL FRANKLIN EDUARDO, D.N.I. 96.039.889 persona de domicilio ignorado. II-

Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FG DRA. ROXANA ALAMO – JUEZ. “Mendoza, 24 de Agosto de 2023. Proveyendo Escrito Cargo n° 7618806: Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. PF DRA. ROXANA ALAMO – JUEZA” CAV DR. FACUNDO GAVIOLA SECRETARIO AD – HOC

Boleto N°: ATM_8520068 Importe: \$ 6480
26-27-29/11/2024 (3 Pub.)

(*)

DR. PABLO DARIO BITTAR. JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO AUTOS N°: 252432 “OLIVERA ESTELA ALICIA E.R.D PRIETO ANTONIO JORGE C/ MUÑOZ TOMAS SEGUNDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, Notifica a MUÑOZ TOMAS SEGUNDO y a sus presuntos herederos, personas inciertas, y posibles interesados sobre la sentencia recaída en estos autos, a Fs 272: “Mendoza, 29 de Octubre de 2019 (...)Y VISTOS.... RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Estimar procedente la demanda instada, y en consecuencia otorgar a favor del Sr. Antonio Jorge Prieto título supletorio sobre el inmueble ubicado sobre calle Saratea 178, Luzuriaga, Maipú, Provincia de Mendoza, con los límites y medidas perimetrales que surgen del plano obrante a fs. 153 de autos, con una superficie según mensura de 285,60 m2 y según título de 285,60 m2, nomenclatura catastral n° 07-02-12-0012-000008-0000-9, padrón de rentas N° 07/12.898-6; padrón municipal N° 7.856, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad en la 1ª inscripción al N° 93.656, fs. 89, T° 84-C de Maipú, en razón de la adquisición del derecho de dominio por usucapión a partir del día 18/04/1993. 2) Ordenar que firme la presente y prestadas las conformidades profesionales, se oficie a las reparticiones públicas que correspondan a los efectos de su inscripción. 3) Imponer las costas en el orden causado (art. 36 inc. V del C.P.C.). 4) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto quede establecida la base regulatoria. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. MVI Firmado: DRA. MARÍA MERCEDES HERRERA Juez.”

Boleto N°: ATM_8524805 Importe: \$ 1350
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

GEJUAF CAPITAL AUTOS N° 39462/24/6F “MAZA, HECTOR OSVALDO P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN - ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN”. “Mendoza, 30 de Octubre de 2024 De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.yC., hágase saber el pedido de cambio de nombre solicitado por la Sra. GUILLERMINA PAOLA CONTINENTE, DNI 24.996.350, por el de “GUILLERMINA PAOLA MAZA TOLEDO” mediante edictos a publicarse UNA VEZ POR MES DURANTE DOS MESES en el Boletín Oficial.-NOTIFÍQUESE. Fv DR. MARCOS KROCHIK JUEZ DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR GEJUAF CAPITAL”.

Boleto N°: ATM_8525860 Importe: \$ 900
26/11 02/12/2024 (2 Pub.)

(*)

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas –Tribunal de Gestión Asociada – 3ra Circ.- Poder Judicial Mendoza, en autos N° 4568 caratulados ZABALA STELLA MARIS c/ LINARDINELLI LEONARDO ADRIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO, notifica al Sr. LINARDINELLI, LEONARDO ADRIAN, de ignorado domicilio resolución dictada a fs. 2 el Tribunal decreto: Gral. San Martín, Mendoza, 18 de agosto de 2023. De la demanda de conocimiento instaurada córrase traslado al demandado LINARDELLI LEONARDO ANDRIAN, con citación y emplazamiento para que, en el término de VEINTE DÍAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT). Traslado digitalizado: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KDKHV181434> y <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/KDKHV181434> Y a fs.20, el tribunal decreto: Gral. San Martín, Mendoza, 28 de Octubre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso, que para la actora, el demandado LEONARDO ADRIAN LINARDELLI, es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese el traslado de fs. 02 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C.yT.- NOTIFÍQUESE.- Dra. DERIMAI, Maria Violeta-JUEZ.-

Boleto N°: ATM_8525891 Importe: \$ 3510
26-29/11 04/12/2024 (3 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 281.286 caratulados “AGUERO CRISTIAN NELSON C/ MASSARELLI ALFREDO RUBEN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO”, NOTIFICA al Sr. MASSARELLI ALFREDO RUBEN- D.N.I. 11.729.995, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 01 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el demandado MASSARELLI ALFREDO RUBEN- D.N.I. 11.729.995; es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique al demandado en forma edictal el presente resolutivo y el decreto de fs. 6 (traslado de la demanda). Dicha notificación se efectuará por el término de ley (3 veces con 2 días de intervalo) en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO (Arts. 68, 69 y 72 del CPCCyT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. ROSANA MORETTI – Juez Subrogante, y decreto de fojas 6: “Mendoza, 18 de Junio de 2024. Téngase a la Dra. LORENA CICILOTTO Abogada, en nombre y representación del Sr. AGUERO CRISTIAN NELSON, conforme escrito de ratificación que se acompaña, con el patrocinio letrado de la Dra. M. VIRGINIA GATICA, por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado MASSARELLI ALFREDO RUBEN, con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). (...) Fdo. Dra. PATRICIA FOX Jueza. Link expte: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/GAXTN11122>

Boleto N°: ATM_8525892 Importe: \$ 4590
26-29/11 04/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Tribunal Gestión Judicial Asociada 1, AUTOS N°277.673, caratulados “GUERRA RUBEN OSCAR - GILLAN ROLANDO MIGUEL Y ROJAS JUAN RICARDO C/ FUENTES NATALIA MABEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO” ordena notificar demanda a NATALIA MABEL FUENTES, DNI 28.152.778, conforme lo ordenado a fs. 2: “Mendoza, 26 de Octubre de 2023. Téngase al

Dr. Alejandro Romano, por la representación de los Sres. RUBÉN OSCAR GUERRA, ROLANDO MIGUEL GILLAN y JUAN RICARDO ROJAS, por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de los escritos ratificatorios acompañados. Por constituido el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta dése TRASLADO a la parte accionada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CCCyT nro. 9001). Conforme se solicita, cítase en garantía a CAJA DE SEGUROS S.A., para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27, 160 del CPCyT y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese. Oficiése a la Unidad Fiscal de Tránsito a fin de que remita en calidad de AEV, el Expte. NºT-3338/23 caratulados "F. por av. les. Culp.", cuya remisión será además gestionada por este Tribunal, sin perjuicio de su oportuna admisión. Hágase saber a las partes que su no obtención no impedirá la realización de la audiencia que oportunamente sea fijada (art. 46 inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CCCyT). Asimismo, oficiése, a cargo de la parte actora, al Juzgado Vial de Guaymallén a fin de que remita en calidad de AEV el expte. iniciado por Acta vial Nro.22.231/23 por accidente de fecha de 12.5.23, sin perjuicio de su oportuna admisión. A fin de que el Tribunal solicite la remisión de dicha causa deberá informar correo electrónico del Juzgado Vial antes nombrado y acompañar el oficio para su control en soporte digital y formato editable. Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. A los fines de la notificación de la demanda se copian los siguientes enlaces: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/FIJFO261250> (demanda).<https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/EBLEE261251> (prueba instrumental).NOTIFÍQUESE. APA DRA. GRACIELA SIMON JUEZA SUBROGANTE" y a fs. 15: "Mendoza, 31 de Julio de 2024.VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO:I- Declarar a la Sra. Natalia Mabel FUENTES DNI 28.152.778 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.MGMP .DR. PABLO BITTAR. JUEZ"

Boleto N°: ATM_8525903 Importe: \$ 9450
26-29/11 04/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza en los autos CUIJ: 13-05464550-8 ((012053-307883)) caratulados MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ PUEBLA DIEGO FERNANDO P/ COBRO DE PESOS notifica al Señor Diego Fernando Puebla D.N.I. N° 30.272.825 de ignorado domicilio, la resolución que a continuación se transcribe. A fojas 08 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 21 de Diciembre de 2020. Al nomenclador N° HGUIS141828 y RVOFR141828; por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito de la copia del poder acompañado.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Las copias para el traslado deberán ser acompañadas al Tribunal en soporte papel, depositándolas en una casilla que a tal fin se habilite.- Hágase saber a las partes que a los fines de facilitar la comunicación remota entre el Tribunal y las partes, deberán denunciar número de teléfonos celulares y mails.- SC. FIRMADO: DOCTORA SILVANA MARQUEZ MOROSINI - JUEZ". A fojas 18 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 19 de Febrero de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las pruebas rendidas en autos,

dictamen fiscal, resulta acreditado lo expuesto por el peticionante por lo que, RESUELVO: I- Declarar a DIEGO FERNANDO PUEBLA, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. AD. FIRMADO: DOCTORA MARÍA EUGENIA GUZMAN - JUEZ". A fojas 21 el Juzgado resolvió: "Mendoza, 27 de Agosto de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- Téngase presente la declinación formulada por el Defensor Oficial. II- Modificar el dispositivo I de la resolución de fs. 18 el que quedará redactado de la siguiente forma: "I- Declarar a DIEGO FERNANDO PUEBLA D.N.I. N° 30.272.825 , persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.)" III- Notifíquese el traslado de la demanda y la parte dispositiva del presente auto por medio de edictos indicando el DNI de DIEGO FERNANDO PUEBLA, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- En caso de incomparencia, dese intervención al Defensor Oficial que corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. AD. FIRMADO: DOCTORA SILVANA ERICA MARQUEZ MOROSINI - JUEZ".

Boleto N°: ATM_8525905 Importe: \$ 8910
26-29/11 04/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Hospital Central cita a familiares de: Lorena Andrea Diaz ,46 años de edad fallecida el 8/02/2024. Angel Raúl Román Modini, 76 años de edad fallecido el 17/10/2024, Mauricio Rubén Guardia, 57 años de edad, fallecido el 13/10/2024. A fin de retirar el cuerpo dentro de los 7 días Corridos. Caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 1 Res. 1776/98.

S/Cargo

26-27/11/2024 (2 Pub.)

(*)

VISTO el EX-2023-08056070- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la situación laboral de la señora María Gabriela Maturano; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con Declaración jurada de Cargos de la docente Maturano, María Gabriela DNI 20.181.455; Que rola nota informe de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín", a la Junta de Disciplina para la Educación Secundaria, sobre las INASISTENCIAS de la docente Maturano, María Gabriela, donde se solicita la baja de la docente por abandono de trabajo, según Meno donde debía notificarse a la docente de la baja de la Misión Especial en el Hospital Carrillo y a la fecha no se ha reintegrado a sus horas; Que obra detalle de Inasistencias injustificadas, en Misión Especial desde el 11/2017 por Art 32- MISION ESPECIAL al 02/2023 y a partir del mes 03/2023 al mes 10/2023 por Art. 10- INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS; Que obra Situación de Revista e Inasistencias de la docente Maturano, María Gabriela, enviada por la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín"; Que obra captura de mail de notificación a la docente Maturano, a través del correo oficial de la Escuela; Que obra nota a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas, de fecha 22 de Marzo de 2023, informando la baja de la docente por abandono de trabajo, según Memorándum donde debía notificarse a la docente de la baja de la Misión Especial en el Hospital Carrillo y a la fecha no se ha reintegrado a sus horas en la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín"; Que obra nota a la Dirección de Capital Humano de la Dirección General de Escuelas, de fecha 06 de Marzo de 2023, de idéntico contenido de la nota de fecha 22 de marzo de 2023. Obra Memorándum para la Prof. Maturano, María Gabriel DNI N° 20.181.455, por el Director de Recursos Humanos Cont. Sergio Márquez , de fecha 06 de octubre de 2022, donde se le da la baja a la Misión Especial, cumpliendo sus funciones en el Ministerio de Salud, Desarrollo y Deporte, Hospital Dr. Ramón Carrillo; Que obran capturas de mail de Citación a través de GEM por parte de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín", de fecha 09 de febrero de 2023, 15 de febrero de 2023 y 24 de febrero de

2023 a la señora Maturano; Que obra captura de mail enviando notificación de la señora Maturano a la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín", por parte de la Dirección de Recursos Humanos; Que obra nota informe de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín", a la Junta de Disciplina para la Educación Secundaria, sobre las inasistencias, donde se solicita la baja docente por abandono de trabajo, según Memorándum donde debía notificarse a la docente de la baja de la Misión Especial en el Hospital Carrillo y a la fecha no se ha reintegrado a sus horas; desde el Hospital informaron que la docente no se presentó a trabajar desde el mes de octubre de 2022; Que se la notificó y buscó en su domicilio, además de los intentos telefónicos sin respuestas desde la escuela; Que obra captura de mail de notificación a la señora Maturano, a través del correo oficial de la Escuela; Que obra nota a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Escuelas, de fecha 22 de Marzo de 2023, informando la baja de la docente por abandono de trabajo, según Memorándum donde debía notificarse a la docente de la baja de la Misión Especial en el Hospital Carrillo y a la fecha no se ha reintegrado a sus horas en la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín"; Que el Memorándum para la señora María Gabriela Maturano, DNI N° 20.181.455, por el Director de Recursos Humanos Contador Sergio Márquez, de fecha 06 de octubre de 2022, donde se le da la baja a la Misión Especial, cumpliendo sus funciones en el Ministerio de Salud, Desarrollo y Deporte, Hospital Dr. Ramón Carrillo. Le solicita que se reincorpore a sus lugares de trabajo iniciales, lo que no sucedió; Que obran las capturas de mail de Citación a través de GEM por parte de la Escuela N° 9-001, de fecha 09 de febrero de 2023, 15 de febrero de 2023 y 24 de febrero de 2023 a la señora Maturano; Que en la nota NO-2023-09011092-GDEMZA-JDSEC#DGE sobre Pedido de Inasistencias a Liquidaciones de Educación Secundaria, solicitando detalle de inasistencias de la docente, responden enviando la grilla con inasistencias injustificadas desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023 en forma ininterrumpida; Que la docente posee cargos en la Escuelas: N° 4-079 (TITULAR), N° 9-001 (TEMPORAL) y la N° 4-022 (TITULAR) se pudo observar desde 01 de enero de 2022 al 10 de octubre de 2023, Inasistencias Injustificadas Art. 10 Ley N° 5811 Remuneraciones y Licencias Del Personal de la Administración Pública; Que del análisis de la documentación obrante en autos se desprende que la señora María Gabriela Maturano con Documento de Identidad DNI N° 20.181.455. NO HABRIA DESEMPEÑADO DIGNA Y EFICAZMENTE LAS FUNCIONES INHERENTES A SU CARGO; NI HABRIA RESPETADO LA JURIDICION TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y DISCIPLINARIA, ASI COMO LA VÍA JERÁRQUICA, ACATANDO Y DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTIVAS O DISPOSICIONES QUE DE ELLAS EMANEN, toda vez que: a) Habría incurrido en inasistencias injustificadas durante los meses que se detallan a continuación: en Inasistencias Injustificadas, por Art. 10 desde el 01 de enero de 2023 a la fecha 01 de octubre de 2023 cargadas en el sistema G.E.M, Planillas de Asistencias y Novedades aportado por la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín" y Detalle de Novedades de Personal, emitido por la oficina de Liquidaciones de Educación Secundaria, en las Escuelas: N° 4-079 (Titular), N° 9-001 (Temporal) y la N° 4-022 (Titular); Que siendo ello así, la conducta de la señora María Gabriela Maturano estaría a prima facie comprometida, habida cuenta que aparecería transgrediendo las disposiciones contenidas en el art. 5 inc. "a", "d" de la Ley 4934 "Estatuto del Docente, Decreto Reglamentario N° 313/ 85 y cc, art. 37 inc. "b" y "j", Decreto Ley N° 102/76 "Reglamento General para Escuelas de Enseñanza Media"; artículos 45,66, 68 de la Ley N° 5811 "Régimen de Licencias" y el art. 18 del Decreto N° 727 reglamentario de la Ley N° 5811 Remuneraciones y Licencias Del Personal de la Administración Pública; Que de acuerdo a lo expuesto por la Junta de Disciplina, en los hechos referidos, se observa responsabilidad del personal docente, y en su dictamen con fecha 01 de Diciembre de 2023 aconsejan la APERTURA DE SUMARIO en la persona de la Prof. María Gabriela Maturano, DNI N° 20.181.455; Que el dictamen legal coincidente con el cuerpo colegiado además agrega que hubo abandono de trabajo, todo ello de manera informal e incluso no dando respuesta a cada solicitud que se le hizo ya sea vía telefónica o vía mail; Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE: Artículo 1ro.- Instrúyase Apertura de Sumario a la agente MARIA GABRIELA MATURANO, CUIL N° 27-20181455-9, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N°4-079 "Domingo Faustino Sarmiento" en 04 horas de Problemática Socio ambientales de 5°5°. Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 4-079 "Domingo Faustino Sarmiento" en 04 horas de Salud y Sociedad de 5°6°, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín" en 03 horas de Biología de 3°1°, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín" en 04 horas de Biología de 4°3°, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín" en 04 horas de Salud y Sociedad

de 5°3°, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín" en 03 horas de Biología de 3°2°, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín" en 04 horas de Biología de 4°4°, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N° 4-022 "Gral. Enrique Mosconi" en 04 horas de Química de 4°2° y Hospital Ministro Dr. Ramón Carrillo, en virtud de haber incumplido el Art. 5 inc.a) y d) de la Ley N° 4934 por haber hecho abandono de trabajo, por no haberse comunicado con sus autoridades para poner en conocimiento lo que impediría asistir a los lugares de trabajo y por la cantidad de meses consecutivos con inasistencias injustificadas. Artículo 2do.- Remítase la presente resolución a la Escuela N°4-079 "Domingo Faustino Sarmiento", la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín", la Escuela N° 4-022 "Gral. Enrique Mosconi", a la Junta de Disciplina para Educación Secundaria y a la Dirección de Educación Secundaria. Artículo 3ro.- Comuníquese la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el art. 27 inc. 7 de la Ley N° 8.993 art. 17 del Anexo de la Ley N° 9.103, a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Dirección de Capital Humano de esta Dirección General de Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° del decreto N° 218/19. Artículo 4to.- Notifíquese a la agente MARIA GABRIELA MATURANO DNI 20.181.455, Profesor Titular/ Temporal de la Escuela N°4-079 "Domingo Faustino Sarmiento", la Escuela N° 9-001 "Gral. José de San Martín", la Escuela N° 4-022 "Gral. Enrique Mosconi", que en virtud de haber incumplido el Art. 5 inc.a) y d) de la Ley N° 4.934 por haber hecho abandono de trabajo, por no haberse comunicado con sus autoridades para poner en conocimiento lo que impediría asistir a los lugares de trabajo, y por la cantidad de meses consecutivos con inasistencias injustificadas, el contenido de la presente resolución por intermedio de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la repartición escolar. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 150 de la Ley N° 9.003 de procedimiento administrativo. Asimismo, téngase presente que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, un recurso de aclaratoria (art. 176 de la Ley N° 9.003). Artículo 5to. - Comuníquese a quienes corresponda. Fdo: Tadeo García Zalazar.

S/Cargo

26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Asociada Civil N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, provincia de Mendoza, en autos N° 203.284 caratulados "MAGRINI FLAVIO SEBASTIAN C/ UNION INTERSINDICAL MENDOCINA PARA LA VIVIENDA Y DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, lo resuelto a fs. 82: "San Rafael, Mendoza, 21 de Marzo de 2024. VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- HACER LUGAR a la demanda presentada, y en consecuencia, declarar que el actor, Flavio Sebastián Magrini es propietario desde el 28/02/2021, del bien inmueble ubicado en calle Virrey Rafael de Sobremonte N° 1310 de la Ciudad de San Rafael, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz anotado bajo la matrícula N° 70212/17, de mayor superficie, Nomenclatura Catastral N° 17-01-16-0030-000002-0000-9, Padrón de Rentas N° 17/47715-9 y Municipal N° 606 Secc. 16 constante de una superficie según título y mensura de 257,65 m2. Cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios se encuentran detallados en autos. II.- Imponer las costas a la demandada (art. 36 CPCCT). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto exista en autos base para su cálculo, de conformidad con lo establecido por el Art. 9 inc. g de la Ley de Aranceles N° 9.131. IV.- Firme que sea la presente, y prestadas que sean las conformidades profesionales, procédase ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente (de conformidad con lo dispuesto en resolutivo primero) y a la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente; para lo que deberá dejarse a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales, impositivos y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFÍCIESE, y adjúntese una copia de la presente y con remisión de los Autos. REGÍSTRESE. OFÍCIESE. NOTIFÍQUESE DE OFICIO y a la DEFENSORA OFICIAL en su Público Despacho en la forma de estilo. CÚMPLASE POR MESA DE ENTRADAS. Fdo.: Dr. Juan Manuel Ramón,

Juez.". Publicar en el Boletín Oficial y páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, por UNA (1) VEZ (art. 72 CPCCT).

Boleto N°: ATM_8525947 Importe: \$ 2070
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°273.783 caratulados "GOSSO JAQUELINA MARGARITA C/SALAMONE NESTOR LEANDRO -CORTEZ BEATRIZ LIDIA -MOYANO QUINTEROS RAMON ANTONIO Y MOYANO PEDRO ANTONIO P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA a la Sra. BEATRIZ LIDIA CORTEZ D.N.I. N°20.113.385, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 06 de mayo de 2024 VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que BEATRIZ LIDIA CORTEZ D.N.I. N°20.113.385 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II. Disponer en consecuencia se notifique a la misma en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 02 (traslado de la demanda). Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Art.68, 69 y 72 del CPC)... Fdo. Dra. Marcela RUIZ DÍAZ-Juez" y a fs.2: "Mendoza, 08 de Abril de 2022... De la demanda interpuesta traslado por VEINTE DÍAS a los demandados NÉSTOR LEANDRO SALAMONE, BEATRIZ LIDIA CORTEZ, RAMON ANTONIO MOYANO QUINTEROS y PEDRO ANTONIO MOYANO, con citación y emplazamiento a fin de que comparezcan, constituyan domicilio legal y electrónico, respondan y ofrezcan toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts.21, 74, 75, 156 y 160 del C.P.C.C.T.)...Dra. MARCELA RUIZ DIAZ -Jueza". LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MTNED21446>.

Boleto N°: ATM_8525966 Importe: \$ 3780
26-29/11 04/12/2024 (3 Pub.)

(*)

El 1 Juzgado de Gestión Asociada de Paz de Mendoza, en autos N° 20.586 "MUN ICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR KELLER DOMINIO 314-LOG S/ Ejecución Ley 8018" emplaza al titular/es registral/es KUNEN ELENA EPIFANIA DNI 6.556.820 y PEREZ MARIA ESTHER DNI 100.207.440 y a quienes se consideren con derecho al CICLOMOTOR KELLER DOMINIO 314-LOG en el plazo de VEINTE DIAS A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN, a que lo RETIRE de la Playa de Secuestro Municipal, en cuyo caso, quedarán exceptuados del pago de los gastos generales por el Secuestro y Multas que recaigan sobre el bien, siempre que acepten retirarlos en el estado en que se encuentre, y expresamente renuncie a cualquier reclamo derivado de dicho estado.- En caso de no comparecer se presumirá el abandono de la cosa, pasando a Propiedad del Estado, procediendo a realizar la venta en Pública Subasta.

Boleto N°: ATM_8526027 Importe: \$ 810
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 25 CUIJ: 13-07281684- 0((012053-316705)) LADINO MARIA ISABEL C/ LOPEZ MIGUEL ANGEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO. Mendoza, 07 de Julio de 2023. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada y citada en garantía por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que

este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. PREVIO A TODO, OFICIESE como se solicita en el punto IV.- Cumpla, con lo dispuesto por la Acordada N° 30268.- Mendoza, 26 de Junio de 2024. VISTOS, CONSIDERANDO:... RESUELVO: declarar al Sr. MIGUEL ANGEL LOPEZ, D.N.I. 12.055.080 persona de ignorado domicilio II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. A fs. 30 el Juzgado proveyó: “ Mendoza, 09 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: .. RESUELVO: I- Modificar el apartado I de la parte resolutive del auto de fs. 25, el que queda redactado de la siguiente manera; “ Declarar el Sr. MIGUEL ANGEL LOPEZ, D.N.I. 12.055.080 persona de ignorado domicilio. COPIESE. NOTIFIQUESE conjuntamente con la resolucion de fs. 25.-Fdo: Dra: Vacas Maria Veronica. Juez.-

S/Cargo

26-29/11 04/12/2024 (3 Pub.)

(*)

Por la presente el Sr. Antonio Ciriaco Finocharo, D.N.I. N° 4.985.599 y Silvia Felipa Finocharo, D.N.I. N° 11.964.150, comunica que han solicitado la baja de contrato y disposicion de restos por parte de la comuna de la Bóveda ubicada en Parcela 191, Cuadro 31, Contrato N° 30782 del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. Electrónico N° 41847-2024 y convoca a herederos de Eulogia Aida Paredes Gonzalez, D.N.I. N° 8.339.465 (f), a fin de presentarse ante la Comuna, Direccion de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del trámite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_8527251 Importe: \$ 630

26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 244 de fecha 22 de Diciembre de 2022, según consta en Expediente EX-2020-01690627-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "REDUCCION DE ARRIBA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

S/Cargo

26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 16 de fecha 14 de Marzo de 2024, según consta en Expediente EX-2021-01914930-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA AGROPECUARIA "AGRO 16" DE

PROVISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintiuno días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Visto el contenido del presente Expte., remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación al PABLO ARIEL DÍAZ LÓPEZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.849.038, del Emplazamiento del Director General de Administración, de fecha 14 de octubre de 2.024, que en su parte pertinente dice: "AL DIRECTOR DE ASESORIA LETRADA -VÍA NOTIFICACIONES- Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitarle a título de especial colaboración se NOTIFIQUE al señor PABLO ARIEL DÍAZ LÓPEZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.849.038, del texto que corre agregado en el próximo párrafo, por percibir haberes mal liquidados, según surge del Expediente N° EX-2023-01454727-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. En caso de que la medida obtenga resultado negativo, se requiere se entreviste a quien resida en el domicilio y se le solicite aporte datos del emplazado. Cumplido y con las constancias respectivas vuelva. "En mi carácter de Director General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, designado mediante el Decreto N° 321 del Gobernador de la Provincia de Mendoza, y visto el contenido del Expediente N° EX-2023-01454727-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG se emplaza al señor PABLO ARIEL DÍAZ LÓPEZ, Documento Nacional de Identidad N° 25.849.038, a que en el término de 10 días hábiles, plazo previsto en el Art. 160° de la Ley N° 9.003, se presente en la División Siniestros y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, y abone la suma de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO DOCE CON 38/100 (\$ 27.112,38) por haber percibido irregularmente haberes mal liquidados correspondiente a trece días del mes de Agosto 2.023. Se labrará en División Siniestros y Recupero de Bienes el Acta correspondiente, la cual podrá convenir el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que el emplazado se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada, aplicando la tasa de interés activa del Banco Nación. Además, se lo notifica de que puede interponer, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, el Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003), y que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, el Recurso de Aclaratoria (art. 176, Ley N° 9.003). El presente emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma reclamada. Queda Ud. fehacientemente notificado, emplazado e intimidado a todos los efectos legales. Teléfonos para comunicarse y sacar turno: 261-3859096". Saludo a Ud., muy atte. ". Saludo a Ud., muy atte..-" Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se le hace saber al interesado que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MUÑOZ OSCAR ALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242317

Boleto N°: ATM_8478257 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CARRIZO VICTOR HUGO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242318

Boleto N°: ATM_8480556 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLMOS CARLOS IGNACIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242319

Boleto N°: ATM_8484240 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ MARIA ROSA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242320

Boleto N°: ATM_8491315 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCERO LILIAM FANYFdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242321

Boleto N°: ATM_8491322 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TORRES VICTOR MANUEL Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242322

Boleto N°: ATM_8494279 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA MARTHA CATALINA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242323

Boleto N°: ATM_8494443 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de SILVA ONGAY PAULA GABRIELA
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242324.

Boleto N°: ATM_8495824 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de GUZMAN LIDIA ELISABET Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242327

Boleto N°: ATM_8501537 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TELLO LORENA SOLEDAD Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242328

Boleto N°: ATM_8502205 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARQUEZ JUAN MANUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242331

Boleto N°: ATM_8503198 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA CARLOS OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242325

Boleto N°: ATM_8503228 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OCHOA MARIO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242326

Boleto N°: ATM_8503235 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RODRIGUEZ LUCINDA VENTURA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242330

Boleto N°: ATM_8503237 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VEGA PETRONA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242329

Boleto N°: ATM_8503242 Importe: \$ 450
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

A derechohabientes de Luis Rommy Nogales Diaz cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento traslado de restos a Crematorio de Parque de Descanso que se encuentran en Nicho n° 68- Fila 04-Pabellon 30- Ad... del Cementerio de Guaymallén conforme EE 22535-2024 – Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8523050 Importe: \$ 1800
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

A derechohabientes de Lucio Nogales cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento traslado de restos a Crematorio de Parque de Descanso que se encuentran en Nicho n° 642- Fila 02-Pabellon 44- Ad... del Cementerio de Guaymallén conforme EE- -22534-2024 – Of. Defunciones – Planta Baja FDO : Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8523051 Importe: \$ 1350
22-26-28/11 02-04/12/2024 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en los autos FMZ 31408/2023 caratulados; “BNA c/ MILLAN, Gerardo Cristian s/ COBRO DE PESOS/ SUMAS DE DINERO”, tengo el agrado de dirigirme a V.S. para que, por medio de quien corresponda, se constituya en el domicilio real del demandado, Millan Gerardo Cristian, sito en calle Laprida N° 3689, Cruz de Piedra, Maipú, Mendoza, y proceda a notificar conforme lo establece el siguiente proveído; “Mendoza, 07 de noviembre de 2023. Agréguese los comprobantes acompañados correspondientes a tasa de justicia y caja forense. Declárase la competencia de este Tribunal y procedencia del fuero federal, para entender en los presentes obrados. Téngase por deducida

la presente demanda, la que tramitará por procedimiento ordinario, de la que se da traslado por quince días con citación y emplazamiento para presentarse, contestarla y constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 338, 59 y 41 del CPCCN). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad. Notifíquese a la contraria por cédula o u oficio mediante Juez de Paz que corresponda. Firmado por: Pablo Oscar Quirós-Juez Federal". Se solicita colaboración de la Justicia de la Provincia de Mendoza. Sin otro motivo, saludo a V.S. con distinguida consideración. FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS - JUEZ FEDERAL". "Mendoza, septiembre 2024 Como se solicita, atento las constancias de fecha 13/08/2024 bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia y diario de circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. MILLAN, GERARDO CRISTIAN, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. del CPCCN)." FIRMADO POR PABLO OSCAR QUIROS-JUEZ FEDERAL".

Boleto N°: ATM_8523105 Importe: \$ 3240
25-26/11/2024 (2 Pub.)

A Herederos del DR. CHIAPPINOTTO JUAN HECTOR cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES GERENTE.-

Boleto N°: ATM_8524723 Importe: \$ 900
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Dirección General de Escuelas cita a Herederos de la Sra. SANDRA FABIANA CAMARGO DNI N° 22.728.996, por reclamo de indemnización por fallecimiento y haberes pendientes, a comparecer a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° Piso, Ciudad, Mendoza.

S/Cargo
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Ref. Expediente: EX-2024-00157315--GDEMZA-DGSERP#MSEG CARÁTULA: "ABANDONO AL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA AYUDANTE S.C.S. FERNANDEZ. VISTO: El estado actual del presente Sumario administrativo, y... CONSIDERANDO: Que el efectivo involucrado no posee domicilio real conocido en la provincia de Mendoza por lo que es necesario proceder a la citación y notificación mediante edicto en el Boletín Oficial, conforme lo establece el Art. 152 de la Ley 9003 de Mendoza, por ello, la Instrucción Sumaria Administrativa que suscribe, seguidamente; RESUELVE 1ro. Cítese al efectivo penitenciario SUBOFICIAL AYUDANTE S.C.S FERNANDEZ ALEGRE MARIA DE LOURDES DNI N° 27.488.752, a prestar declaración indagatoria para el día Jueves 12 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas en sede de la Inspección General de Seguridad, sito en calle San Martín 1027 Galería Piazza de la Ciudad de Mendoza. 2do. En este sentido hágase saber a los efectos que pueda concurrir y ejercer su derecho de defensa lo dispuesto por el Directorio de Inspección General de Seguridad en la Resolución N° 812/24, el cual se transcribe a continuación "VISTO: El Expediente Administrativo Electrónico N° EX-2024-00157315- -GDEMZA-DGSERP#MSEG caratulado "ABANDONO AL SERVICIO PENITENCIARIO DE LA AYUDANTE S.C.S. FERNANDEZ ALEGRE MARÍA DE LOURDES, DNI 27488752" y; CONSIDERANDO Que los presentes obrados se inician a orden N° 2, con documentación adjunta por la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, en el cual obra en Página 1- informe con la novedad surgida con la Ayudante Fernández María de Lourdes, relacionada con la inasistencia al servicio desde el 15/12/2023 al 08/01/2024. -En Página 2, obra notificación de coordinación de recursos humanos mediante la cual se la notificó para que en un término de cuarenta y ocho (48) horas justifique las inasistencias al servicio de fecha 15 de diciembre del año 2023 hasta el 03 de enero del año 2024; según lo establecido en el art. 48 de la ley 7493. -Desde Página 5 a la 28, obra ficha personal de la AYUDANTE S.C.S. FERNANDEZ ALEGRE MARÍA DE LOURDES, DNI 27488752,

PIN 1593; mediante la cual se puede acreditar las inasistencias al servicio desde el 15/12/2023 al 08/01/2024 luego de haber finalizado parte de enfermo psiquiátrico conforme Art 118 inc. 2 el 14/12/2023. Que así, de todas las constancias de autos surge a "prima facie", a criterio de esta instancia salvo disposición contraria que la AYUDANTE S.C.S. FERNANDEZ ALEGRE MARÍA DE LOURDES, DNI 27488752, PIN 1593 habría infringido con su accionar lo dispuesto por el Artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126° de la Resolución 143-T/15. Toda vez que el efectivo mencionado habría incurrido en abandono de servicio desde el 15/12/2023 al 08/01/2024, al no haber justificado el periodo de inasistencia antes mencionado conforme las constancias de legajo personal de la misma. Que así mismo, corresponde solicitar el pase a revista pasiva conforme las previsiones establecidas en el artículo 46° inc. 6 de la ley 7493 a partir del día 15/12/2023. Que, por lo expuesto, esta instancia entiende que se debería proceder por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo a la AYUDANTE S.C.S. FERNANDEZ ALEGRE MARÍA DE LOURDES, DNI 27488752, PIN 1593, de acuerdo a lo previsto en la Ley 7493, designándose Instructor Sumariante y Secretario de Actuación. El DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1°: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, a la agente penitenciaria identificada como AYUDANTE S.C.S. FERNANDEZ ALEGRE MARÍA DE LOURDES, DNI 27488752, PIN 1593, debiendo encuadrarse su conducta imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126 de la Resolución 143-T/15. Todo ello, en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones. Artículo 2°: Solicítese a la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario el pase a REVISTA A PASIVA de la agente penitenciaria, retroactivo al 15 de diciembre de 2023, en los términos del artículo 46° inc. 6 de la ley 7493. Artículo 3°: Designese Instructor Sumariante al AUXILIAR 2DO P.P ALEJANDRA LUQUE, conforme lo dispone el Art. 116° de la Ley 6.722, debiendo el instructor designado cumplir con los plazos, formas y condiciones establecidas en el Capítulo V Sección I, del citado cuerpo legal. Artículo 4°: Notifíquese personalmente al Instructor Sumariante, insértese en el Libro de Resoluciones y oportunamente archívese la presente Resolución. FDO Gustavo Francisco Sarli Director Vocal, Miguel Angel Bondino Director Vocal, Marcelo Fabián Puertas Director Presidente". 3ro. Por este acto se le notifica que se le atribuye la comisión "prima facie" de las faltas contempladas en el Artículo 8° incs. a), b) y k) de la Ley 7493 en función del artículo 126° de la Resolución 143-T/15. Asimismo, se le hace conocer al sumariado que puede acceder: a) (Solución de conflicto), b) (suspensión de sumario a prueba), c) (sumario abreviado inicial). Que en su contra existen las siguientes pruebas: a orden N° 2, con documentación adjunta por la Coordinación de Recursos Humanos del Servicio Penitenciario, en el cual obra informe de la novedad surgida con la Ayudante Fernández María de Lourdes, relacionada con la inasistencia al servicio desde el 15/12/2023 al 08/01/2024. 4to. Que para tal acto el Sumariado podrá ser patrocinado por un abogado de la matrícula. 5to. Se le hace saber al endilgado que en éste acto queda notificado del contenido de la Resolución N° 474/2022 emitido por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad en el que crea la Oficina de Asesoramiento Técnico Jurídico para personal policial y penitenciario que se encuentre imputado en Sumario Administrativo, siendo el número telefónico al que puede acceder 261-5182550. 6to. Darle a conocer al encartado en autos que a partir de la notificación de la presente cédula le empezará a correr el plazo de 72 hs. de forma automática para que proceda a nombrar defensor, bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa. 7mo. Para el caso que considere oportuno prestar su declaración Indagatoria vía remota (por internet), o de manera presencial (por imposibilidad de utilizar la audiencia remota), deberá solicitarlo vía e-mail al correo oficial electrónico maluque@mendoza.gov.ar en el plazo de 72 hs. de notificada la presente o desde que nombre abogado defensor. En dicho caso esta instrucción fijará fecha de audiencia conforme cronograma de secretaria, de manera presencial o utilizando la plataforma zoom. 8vo. Vencido los plazos estipulados en el Artículo 6° y 7° comenzará a correr el plazo estipulado en el artículo 59° de la Ley 7493 el cual reza: "Prestada la declaración indagatoria, se correrá vista por ocho (8) días al sumariado para que proponga las medidas probatorias que creyere oportunas para su defensa". La presentación de prueba deberá ser presentado al correo electrónico maluque@mendoza.gov.ar. 9no. Cumplidos los plazos otorgados, si no existe un ofrecimiento de prueba de descargo, se procederá a lo establecido por el Artículo 75/76 de la Ley 7493. 10mo. Por secretaria Cumpliméntense las medidas ordenadas. Notifíquese. FDO. MARIA ALEJANDRA

LUQUE INSTRUCTOR SUMARIANTE. DANIELA ORTIZ SECRETARIO DE ACTUACION.

S/Cargo
 25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Guaymallén. 21 de noviembre de 2024 Ref/. N° A-NE-22151-2024 “La Municipalidad de Guaymallén dispone la aplicación de la nueva Grilla Simplificada para Cargos de Alumbrado Público, según información y documentación remitida por el EPRE, a través de Nota GTR N° 701/24 con vigencia a partir del 01 de Noviembre de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2º de la Ordenanza N° 8701-

	T1 Pequeñas Demandas (cargos bimestrales)			General	Riego Agrícola	T2 Grandes Demandas - Peaje (cargos mensuales)		
	Residencial				Baja Tensión	Media Tensión	Baja Tensión	Media y Alta Tensión
	Residencial (R1)	Residencial (R2)	Residencial (R3)					
Tarifa Social Sistema Solidario	\$ 3.646.	\$ 6890	\$ 10.051	\$29221	\$7.929	\$8.417	\$ 41.494	\$ 44.688
Tarifa Sistema Solidario	\$ 7.293	\$ 13778	\$ 20.100					

C.P.V./C.H.M. Ing. CALVENTE Marcos Emanuel Intendente Ing. GARCIA Ramiro Andrés Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_8525951 Importe: \$ 16950
 25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL de GESTION JUDICIAL ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial (2do juzgado de familia) Dra. M. Cecilia Rinaldi. JUEZ de Familia, notifica y hace saber que en los autos N° 95913/2024 (13-07466020-1) caratulados “OLMEDO, KAREN TAMARA C/ ARACENA, MATIAS GONZALO P/Modificación alimentos”, en fecha 28 de Octubre de 2024 mediante actuación N° 2832632 se dictó la siguiente resolución: San Martín, Mendoza; 28 de Octubre de 2024. VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) APROBAR la información sumaria rendida en autos y declarar que para la peticionante, el Sr Matías Gonzalo Aracena, D.N.I.N° 38.759.184, es persona de ignorado domicilio. II) Firme la presente, NOTIFIQUESE POR EDICTOS el traslado de demanda dispuesto en actuación nº 2196263/2024, de fecha 8 de Marzo de 2024, al Sr. Matías Gonzalo Aracena, D.N.I.N° 38.759.184 , debiendo publicarse tres veces con dos días de intervalo en Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial de Mendoza y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Tercera Circunscripción (Art. 69 y 72 C.P.C.C.yT.). III) Vencido el plazo para comparecer y estar a derecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en caso de corresponder, a los fines previstos por el Art. 75 inc. III del C.P.C.C.yT (art. 105 Bis L.O.T.) NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. M. Cecilia Rinaldi Juez de Familia y Violencia Familiar. Y mediante actuación nº 2196263/2024, de fecha 8 de Marzo de 2024 el tribunal decreto: “SAN MARTÍN, Mendoza, 8 de Marzo de 2024 Téngase a la Sra. KAREN TAMARA OLMEDO, por presentado, parte y constituido domicilio legal en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, el derecho invocado y las pruebas ofrecidas. Téngase por acreditada en autos la situación del Dr. LESCHNESKE RICARDO EXEQUIEL frente a AFIP. De la demanda de Alimentos, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 163 y cc Ley 9120). A tales fines, hágase saber a la parte interesada que deberá confeccionar el instrumento de notificación correspondiente en formato editable (Word), debiendo consignar en el mismo link de contenidos con el traslado completo de la presente demanda. Notifíquese. Fdo. Dra. María Cecilia Rinaldi Juez de Familia y Violencia Familiar”. Link de contenido:

<http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6732ae667d98c70ba47751ec>

S/Cargo

25-26/11/2024 (2 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-06745440- -GDEMZA-IPV, caratulado B° PUERTAS ABIERTAS- MANZANA-D-CASA-13- notificar a la Sra. ASISNATO FRANCISCA ERICA DNI N° 24973500, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUERTAS ABIERTAS- MANZANA-D- CASA-13- del Departamento GUAYMALLEN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26350400013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SETECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 67/100 (\$ 701.954.67) equivalente a 10 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, Expediente EX -2024-04749837 – GDEMZA –IPV, B° HUARPES I” etapa vivienda sector II, MONOBLOCK D, Departamento 4, manzana G (Cód. 2140702404) GODOY CRUZ. Notificar a los Sres. SILVA, JUAN CARLOS y a la Sra. ARANDA, DORA ADELA a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1420 de fecha 20 de Noviembre de 2024, por la que se los Desadjudica a los Sres. SILVA, JUAN CARLOS DNI 8.144.967 y a la Sra. ARANDA, DORA ADELA DNI 2.321.217 de la vivienda sector II, MONOBLOCK D, Departamento 4, manzana G (Cód. 2140702404) GODOY CRUZ. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° (inc.2) del Decreto 868/77”. AREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ JULIO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242332

Boleto N°: ATM_8504317 Importe: \$ 450

22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ CASALE RAMIRO LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242333

Boleto N°: ATM_8504332 Importe: \$ 450

22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MERCADO PATRICIA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242335.

Boleto N°: ATM_8504337 Importe: \$ 450

22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CAMARGO MARIA ESTHER Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242336

Boleto N°: ATM_8509221 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDO RAUL ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1242337

Boleto N°: ATM_8509365 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BUENO GABRIELA MONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242338

Boleto N°: ATM_8511179 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CASTRO IRMA SUSANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242339

Boleto N°: ATM_8511293 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MANRRIQUE JORGE ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242341

Boleto N°: ATM_8519175 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Sexto Juzgado de Paz, AUTOS No. 260.916, CARATULADOS "ZABALA DAMIAN c/ GARCIA RODRIGO POR DDAT.", ordena notificar demanda a Rodrigo Luciano García, D.N.I. N°44.820.670, conforme decreto fs. 54: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. Rodrigo Luciano García, D.N.I. N°44.820.670. II,- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez". Y a fs 2 resolvió: " Mendoza, 29 de Marzo de 2023. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fijen domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T).- Citase de garantía a Orbis Cía. Argentina de Seguros S.A. en la persona de su representante legal para que en el término de VEINTE DIAS de notificada, comparezca, responda y constituya domicilio legal (arts. 21, 25, 26, 27, 63, 74 y 75 del C.P.C.C. y T.).Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad. Oficiese a fin de solicitar la remisión del expediente ofrecido AEV. NOTIFIQUESE indicando los identificadores MEED bajo los cuales se encuentra alojado el traslado de la demanda. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez". Link de Descarga: <https://s.pim.gob.ar/meed/2short?id=BBDNO232236> Link de Descarga: <https://s.pim.gob.ar/meed/2short?id=ANHSE232236>

Boleto N°: ATM_8504295 Importe: \$ 4860
15-21-26/11/2024 (3 Pub.)

JUEZ DEL 6º JUZGADO DE PAZ LETRADO de la PROVINCIA DE MENDOZA. EXPTE N° 261363 caratulados "PROVINCIA ART SA C/ BENAVIDEZ SACARIAS JORGE ARIEL Y MURO LEANDRO RICARDO P/ REPETICIÓN DE PAGO", notificar al Sr. Sr. LEANDRO RICARDO MURO DNI 23.061.687, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: A fs: 17 el tribunal Proveyó: "Mendoza, 10 de Noviembre de 2023... De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158, 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).- Cítase de garantía a Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada en la persona de su representante legal para que en el término de VEINTE DIAS de notificada, comparezca, responda y constituya domicilio legal (arts. 21, 25, 26, 27, 63, 74 y 75 del C.P.C.C. y T.). Téngase presente la documentación digitalizada y la prueba ofrecida, para su oportunidad... NOTIFÍQUESE indicando los identificadores MEED bajo los cuales se encuentra alojado el traslado de la demanda." (DEMANDA: Identificador: YGFBQWW81343/ DOCUMENTACION: Identificador: BEEXZAF81343) Y a fs. 28 se proveyó: "Mendoza, 27 de Mayo de 2024.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. Leandro Ricardo Muro, D.N.I N°23.061.687.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.-Fdo: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ-Juez"

Boleto N°: ATM_8504297 Importe: \$ 4860
15-21-26/11/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CORREAS MANUELA VICTORIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1242343

Boleto N°: ATM_8519543 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión de Paz Primero, autos N°: 14.259 caratulados: "LOPRESTI IGNACIO EZEQUIEL C/ OLMOS FRANCISCO AGUSTIN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" tengo el agrado de dirigirme a Ud para que notifique lo decretado por este Tribunal: "Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el escrito ratificatorio en formato digital acompañado. Asimismo se hace saber que el escrito ratificatorio deberá ser acompañado en soporte papel y ser depositado en el buzón del Juzgado. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítase en garantía a RIO URUGUAY SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 14260. Oficiese al Juzgado Administrativo Vial de la Municipalidad de Las Heras, a fin que remita a fin de que remita A.E.V. el acta vial labrada el día 14/09/2021 a las 13:10hs movil N°: 348 a cargo de los Sres. Roldan y Carballo. Quedando a cargo de la parte ACTORA la confección y diligenciamiento, para ser incorporado previo a la Audiencia Inicial. Mendoza, 31 de Octubre de 2024. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el actor en autos, solicita se notifique por edictos a la demandada MASSARA DIAZ JULIETA DNI 39.089.552 en razón de no haber sido posible localizar el domicilio actual del mismo. Sostiene que se han realizado infructuosas gestiones para localizarlo.- Las circunstancias señaladas se acreditan suficientemente con los informes de autos.- A fs. 44 se expide favorablemente la Sra. Agente Fiscal.- Por ello y lo dispuesto por el art. 69 del C.P.C.C.T.- RESUELVO: I.-APROBAR la Información Sumaria rendida y consecuentemente, declarar persona de ignorando

domicilio a la demandada MASSARA DIAZ JULIETA DNI 39.089.552 se le notificará el traslado de fs. 03 el presente auto por TRES VECES en el Boletín Oficial y Diario UNO y por una vez la sentencia que recaiga en autos. II.-Publicados que sean los edictos, dese vista a la Sra. Defensora Civil de Pobres y Ausentes en turno.- Cópiese, regístrese y notifíquese.- Dra. ANA JULIA PONTE. Juez.

Boleto N°: ATM_8504298 Importe: \$ 7020
15-21-26/11/2024 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ROCCO CLAUDIA MARCELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242342

Boleto N°: ATM_8519567 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MICHAUT BLANCA RUFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro.1242344

Boleto N°: ATM_8520091 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ JORGE HORACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242345

Boleto N°: ATM_8522223 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Juez: Dra. MURIEL DROT DE GOURVILLE en autos N° 810 caratulados "BAZAN CRISTIAN C/ MORGANI JORGE ANTONIO Y OTROS P/ ACCIÓN DE NULIDAD. Originario del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL-TUNUYAN-4TA CIRC.-CUARTA. NOTIFICAR a: FERNANDO LUCIO CANIZO, el resolutive que en su parte pertinente dice: "Tunuyán (Mza.), 31 de Octubre de 2024.- AUTOS VISTOS...RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que FERNANDO LUCIO CANIZO es persona de ignorado domicilio (Art.69 del C.P.C.C.YT.).- II.-Notifíquesele esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs. 1 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.YT.).- Fdo. Dra. DROT DE GOURVILLE RAVEAUX MURIEL.: El Juzgado a fs.22 Resolvió: "Mendoza, 14 de Marzo de 2022. Téngase al Dr/a. María del Carmen Nicolau por el Sr./a. Cristian Bazan por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del escrito ratificatorio acompañado. Por ratificado lo actuado por la Dra. Nicolau. Por interpuesta demanda por Acción de Nulidad por parte de Cristian Bazán contra los demandados 1) HEREDEROS DE LUIS RAFAEL CANIZO: Sres. GUSTAVO CANIZO, FERNANDO CANIZO LAURA J.CANIZO y MARIANO CANIZO; 2) HEREDEROS LUIS ENRIQUE SCAPELLATO: MIRTA EVA VARAS, ADRIAN CRISTIAN SCAPELLATO, PABLO DANIEL SCAPELLATO, SCAPELLATO DIEGO FABIAN, SCAPELLATO GIANINA SCAPELLATO; 3) JORGE ANTONIO MORGANI; 4)ORLANDO MIGUEL AVACA 5) MANUEL CRUZ VIDELA; 6) HEREDEROS DE PATRICIA MARÍA VIDELA: Sra. PAOLA CAMPODONICO VIDELA; 7) RAUL HECTOR MORGANI. De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Téngase presente la prueba caligráfica acompañada. NOTIFÍQUESE,-A fs 2 proveyo: Mendoza, 01 de Junio de 2022. Téngase por ampliada la presente demanda. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE el presente, conjuntamente con el decreto de fs. 1.Fdo Drot de Gourville Raveaux Muriel Vanesa. A los fines de la notificación de demanda, se adjuntan los siguientes links correspondientes a la demanda, prueba, ampliación correspondiente.

Boleto N°: ATM_8514197 Importe: \$ 11700
20-22-26-28/11 02/12/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BARDIN ANA VERONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242348

Boleto N°: ATM_8522982 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LEAL ROXANA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1242349

Boleto N°: ATM_8523012 Importe: \$ 450
22-25-26-27-28/11/2024 (5 Pub.)

La Municipalidad de Rivadavia cita a derechos habientes del Sr. JUAN ALBERTO HONORATO en su carácter de titular del Nicho N°476 – fila 4 P/B sección párvulos del cementerio municipal "Gerardo Noé Ferreyra", para que en el término de cinco días hábiles hagan valer sus derechos sobre la titularidad del mismo, pretendido por la Sra. BEATRIZ ADARME y JOHANA ELIZABETH HONORATO tramitado mediante Expte.: N°2024-14198-4-A, debiendo presentarse los interesados en la Oficina de Cementerio, ubicada en el edificio municipal, calle A. del Valle de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, de lunes a viernes en horario de 7 a 13 hs.-

Boleto N°: ATM_8523019 Importe: \$ 1620
22-25-26/11/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06461657- -GDEMZA-IPV, (EXP. 8416-A-2018) caratulado B° PUESTA DEL SOL- MANZANA-D- CASA-15- notificar a la Sra. ARAYA VIRGINIA EMILSE DNI N° 23.635.025 con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL- Manzana-D- Casa-15-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910400015 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTOTRECE MIL CUATROCIENTOS CON 50/100 (\$ 113.400.50) equivalente a 149 cuotas, actualizada al día 05/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo
22-25-26/11/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06461696- -GDEMZA-IPV, (EXP. 8417-A-2018) caratulado B° PUESTA DEL SOL- MANZANA-D- CASA-13- notificar al Sr. PASTRAN CARLOS AGUSTIN DNI N° 6.828.066, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL- Manzana-D- Casa-13-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910400013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y

constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 62/100 (\$ 68.887.62) equivalente a 85 cuotas, actualizada al día 05/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77

S/Cargo

22-25-26/11/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06501655- -GDEMZA-IPV, (EXP. 8418-A-2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-D- CASA-11- notificar al Sr. SEGURA ALBERTO RAUL DNI Nº 25.292.892 y la Sra. PONCE CRISTINA BEATRIZ DNI Nº 3.510.446, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL- Manzana-D-Casa-11-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910400011 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 53/100 (\$ 117.874.53) equivalente a 156 cuotas, actualizada al día 05/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-25-26/11/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06501937-GDEMZA-IPV, (EXP. 8422-A-2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-D-CASA-03- notificar al Sr. GARRO RICARDO ENRIQUE DNI Nº 27.977.878 y la Sra. ASCURRA JOHANA GABRIELA DNI Nº 33.053.264, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL- Manzana-D-Casa-03-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910400003 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$ 102.664.10) equivalente a 139 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-25-26/11/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06502070-GDEMZA-IPV, (EXP. 8423-A-2018) caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-C-CASA-13- notificar al Sr. TOLABA ALFREDO RUBEN DNI Nº 17.220.346 y la Sra. CAMACHO GLADIS LEONOR DNI Nº 22.495.399, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL- Manzana-C-Casa-13-del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910300013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 16/100 (\$

107.252.16) equivalente a 134 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-25-26/11/2024 (3 Pub.)

San Rafael; 13 de noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: I.-Hacer lugar a la petición unilateral de divorcio efectuada en autos y en consecuencia declarar disuelto el MATRIMONIO de José Adrián Torres, D.N.I. N° 23.714.485 y Analía Gisela Nimis, D.N.I. N° 28.415.028, de conformidad a los arts. 435 y 438 del C.C.C.- II.- Consecuente con lo resuelto en el punto que antecede, y lo previsto por los arts. 475 inc. c) y 480 del C.C.C. declarar extinguida la comunidad bienes, con efecto retroactivo al día 31/12/2007.- III.- Imponer las costas del proceso en el orden causado.IV.- Regular los honorarios de la Dra. Gabriela Molina, por su intervención como abogada ad hoc de la actora, en parte del proceso, en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$39.000) (Acordada N.º 30.716) V.- Firme la presente, líbrese Oficio Ley N.º 22.172 al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de San Luis, para su anotación marginal al acta N° 306, Año 2003, Tomo N.º 263, labrada en fecha 17 de octubre de 2003, en la Ciudad de "San Luis", Provincia de San Luis.- OFICIESE.- VI.- Notifíquese al demandado la presente resolución, por EDICTOS a publicarse TRES VECES con intervalos de DOS DÍAS en el BOLETIN OFICIAL (Art. 69 y 72 del CPCCyT). NOTIFIQUESE. Dra. Andrea La Montagna- Juez de Familia y Violencia Familiar MVR

S/Cargo

15-21-26/11/2024 (3 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2024-06502315- -GDEMZA-IPV, caratulado Bº PUESTA DEL SOL- MANZANA-F- CASA-1- notificar al Sr. PARRAGUE JORGE ALBERTO DNI N° 29.614.386 y la Sra. LOPEZ ARACELI MICAELA DNI N° 33.578.942, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PUESTA DEL SOL -MANZANA-F- CASA-1- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21910600001 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 80/100 (\$ 114.906.80) equivalente a 150 cuotas, actualizada al día 06/11/2024, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-25-26/11/2024 (3 Pub.)

DRA. MARIA EMILIA FUNES, Juez de Cámara, QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZAPODER JUDICIAL MENDOZA, notifica por el presente a JUAN CARLOS CRUZ, CUIL N° 20-06907088-5 de ignorado domicilio, las siguientes resoluciones de autos N° 166486 caratulados: "PAEZ SILVANA DANIELA MARGARITA C/ CRUZ JUAN CARLOS P/ EJECUCION DE CONVENIO": Fojas 5, "Mendoza, 9 de abril de 2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Por presentado, parte y domiciliado en el carácter legal invocado. II.- Hacer lugar a la demandada POR EJECUCIÓN deducida por la actora SILVANA DANIELA MARGARITA PAEZ y la Dra. VIRGINIA VILLANUEVA contra el demandado JUAN CARLOS CRUZ, CUIL N° 20-06907088-5, ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que se haga íntegro pago del monto reclamado, es decir, la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$ 230.000), de los cuales \$ 200.000 corresponden a capital y \$ 30.000 a honorarios, con más la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas, la que resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos. III.- Imponer una multa por la suma de PESOS NOVENTA

MIL (\$ 90.000), correspondiente al 30 % del monto conciliado, que deberá ser ingresada al Fondo de Financiamiento (art. 13 de la Ley N° 8.900). Notifíquese a la Subsecretaría de Trabajo y Empleo a sus efectos. IV.- Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO días de notificado de la presente podrá deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria (art. 235 del CPCCyT y 108 del CPL). V.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes para el momento de practicarse liquidación definitiva. VI.- Costas a cargo de la parte demandada. Hágase saber que el escrito de demanda y la documentación acompañada se encuentran disponibles para ser visualizados, por el término de 30 días corridos, a través del siguiente enlace: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/contenidos/?id=6615625161d2fc0b40a16513> Regístrese. Notifíquese. "Fojas 35, Mendoza, 04 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: RESUELVO:1) Tener a la demandada CRUZ JUAN CARLOS, DNI 6907088 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a los mismos el traslado de demanda ordenado a fojas. 5, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.Fdo: DRA. MARIA EMILIA FUNES, Juez de Cámara.

S/Cargo

15-21-26-29/11 04/12/2024 (5 Pub.)

GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE MAIPU, en autos N° 100839/2024 "GALIANO, SONIA ASCENCION C/ GARCIA, MARIA VICTORIA Y MOLINA EMANUEL JUAN P/Guarda" notifica a GARCIA MARÍA VICTORIA DNI N.º 36.554.189 de ignorado domicilio la siguiente resolución: "Maipú, 1 de Noviembre de 2024. VISTOS: ... RESULTA: ... RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. GARCIA MARÍA VICTORIA DNI N.º 36.554.189, por declarada como persona de ignorado domicilio.- 2).- Tratándose de cuestiones derivadas de la RESPONSABILIDAD PARENTAL, pudiendo implicar la pérdida del ejercicio de derechos y deberes inherentes a ésta para los progenitores, en concreto el cuidado personal de los hijos; IMPRÍMASE A LAS PRESENTES TRÁMITE CONTENCIOSO contra ambos progenitores. En consecuencia, de la demanda incoada por GUARDA JUDICIAL, CÓRRASE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS para que comparezcan, respondan, constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (arts. 657 y ccs. del C.-C.C., art 63, 54 y cc del CPFlia y 20, 21, 74 y ccs. del CPCCyT). NOTIFÍQUESE al Sr. MOLINA EMMANUEL JUAN en el domicilio real con link de acceso a la demanda. Confecciónese notificación a cargo de la parte actora y diligénciese según corresponda. NOTIFICAR edictalmente a la accionada Sra. GARCIA MARÍA VICTORIA el presente resolutivo con link de acceso a la demanda, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada.- 3) Notifíquese a la actora Sra. GALIANO SONIA ASCENCION en su domicilio procesal constituido junto a su patrocinante Dra. Fabiana Garcia COFAM02. PASE A RECEPTOR.- 4) Remítase al Ministerio Publico Fiscal a los fines de su 1 notificación. CÚMPLASE.- GEJUAF MAIPU PODER JUDICIAL DE MENDOZA REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. Fdo. Dra. Natalia Lorena Vila Juez de Familia Subrogante GE.JU.A.F MAIPÚ LINK ACCESO A LA DEMANDA: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/PBWAG311326> Tribunal: GEJUAF MAIPU -

S/Cargo

15-21-26/11/2024 (3 Pub.)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expte. N° 5804/R/2009, caratulado "B° Los Puelches F -12 Lavalle Ley de Regularización Caso B. Notificar a Tomelin Silvio, DNI N° 6.847.553, de domicilio real desconocido, adjudicatario/o de la vivienda del Barrio Los Puelches M/F – C/12, Lavalle, emplazándole en el término de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación del presente edicto para que presente (por escrito a este IPV) defensa, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de proseguir con el trámite de regularización a favor del/a adquirente (Arts. 152, 160 inc. a] Ley 9003 y arts. 6 ley

7706).

S/Cargo

22-25-26/11/2024 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE RAMONDA DAVID EDUARDO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8559796

Boleto N°: ATM_8519191 Importe: \$ 450

21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE PECORARO ANTONIO OSCAR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8618989

Boleto N°: ATM_8519192 Importe: \$ 450

21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE VILLEGAS ALBERTO AMERICO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2024-8460992

Boleto N°: ATM_8519193 Importe: \$ 450

21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

A Herederos de LUCERO OMAR ESTEBAN. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2024- 8663612. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_8519606 Importe: \$ 900

21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art. 3° del Decreto N° 567/75, cita por el término de cinco (5) días a beneficiarios del ex agente CORTEZ GARAY, DIEGO HERNAN, para reclamos de pago de Haberes Pendientes Exptes. Electrónicos N° 34373-2024.

Boleto N°: ATM_8522169 Importe: \$ 1350

21-22-25-26-27/11/2024 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 254.594 caratulados "ASOCIACION DE CLINICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA C/ SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. Y MEDICINA POR IMAGEN S.A. P/ ESPECIAL Y AUTÓNOMO", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Acoger la pretensión ejercitada a fs. 10/12 y, en consecuencia, ordenar la cancelación de los documentos hipotecarios librados por la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a la orden de SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. y MEDICINA POR IMAGEN S.A., por un monto de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000) cada uno de ellos y con fecha de vencimiento 20/07/2009, 20/09/2009, 20/11/2009, 20/01/2010, 20/03/2010 y 20/05/2010 respectivamente, otorgados con relación a la hipoteca que se encuentra inscrita en el asiento B-1 de la matrícula N° 79956/1 (actualmente CAPITAL -0100079956) de Folio Real del Registro de la Propiedad. 2) A los fines de la cancelación precedentemente ordenada, firme el presente y prestadas las conformidades profesionales pertinentes (art. 30 Ley 9131), OFICIAR al Registro Público y Archivo Judicial. 3) Publicar la presente resolución

mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes durante quince días. 4) Imponer las costas a la parte actora. (arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.) 5) Regular los honorarios profesionales de los Dres. EDUARDO M. SANCHEZ SEIJAS y ANTONIO ESTEBAN SANCHEZ en la suma conjunta de \$70.812,87, RICARDO BAROCHOVICH y JUAN CARRILLO SOLER en la suma de \$10.000 a cada uno, de conformidad con lo normado por el art. 10 de la ley 3641.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- bf DMRD Firmado: DRA. MARCELA RUIZ DIAZ Juez”

Boleto N°: ATM_8519201 Importe: \$ 22950

21-22-25-26-27-28-29/11 02-03-04-05-06-09-10-11/12/2024 (15 Pub.)

Juez de la Excma. Tercera Cámara del Trabajo autos N° 166269 “HERNANDEZ, ROCIO Y OT C/ JUNTOS INVENCIBLES SAS Y OT P/ DESPIDO”. Notifica la resolución de fs. 27 que en su parte pertinente dice: Mendoza, 24 de Octubre de 2024.- ... RESUELVE: 1) Tener a los codemandados Sres. Sr. LUIS SERGIO TELLO (C.U.I.T.: 20- 23840517-4) y Sr. ANGEL EDUARDO TELLO (C.U.I.T. 20-23840518-2).- como personas de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese a la misma el traslado de demanda ordenado a fs. 4, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(art. 69 del CPC y 36 del CPL) a cargo de parte. 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Dr HUGO MARCELO PARRINO. Juez de Cámara”. A fs. 4 dice: Mendoza, 01 de Marzo de 2024. ... 2- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). ... Notifíquese.- ... Fdo.: Dr. HUGO MARCELO PARRINO. Juez de Cámara.-

S/Cargo

12-15-21-26-29/11/2024 (5 Pub.)

A derechohabientes de VICTOR ALBERTO FALCON-CARMEN PALAVECINO cita Municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO que se encuentran en Sector 21-Fracción 07-Parcela 29-del Parque de Descanso conforme EE 15781-/2024- Of. Defunciones-Planta baja FDO: Dra Chacón asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_8494268 Importe: \$ 1350

13-15-20-22-26/11/2024 (5 Pub.)

A herederos de BLANCA SILVINA DEL CARMEN LUJAN, citase a la Caja de Jubilaciones Pensiones de Escribanos a reclamar derecho pensionario, bajo apercibimiento de ley".- Cdor: Adrian D´AMELIO

Boleto N°: ATM_8514293 Importe: \$ 900

20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

A herederos del DR. CASAS, EMANUEL LEANDRO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_8519181 Importe: \$ 900

20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZAfoja: 12 CUIJ: 13-07539520-9 ((012052-281466)) SARELLI ROSANA ANALIA Y GUDIÑO LUIS ANTONIO P/

CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS*106669993*Mendoza, 07 de Noviembre de 2024.AUTOS Y VISTOS...RESULTA..CONSIDERANDO...RESUELVO:I- Hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Rosana Analía Sarelli y por el Sr. Luis Antonio Gudiño y, en consecuencia, proceder a la cancelación de veinticuatro pagarés hipotecarios por la suma de pesos diez mil cada uno, que garantizaron la operación de venta con hipoteca instrumentada mediante escritura pública número seis labrada por la escribana M. Gabriela Monteleone adscripta al Registro Notarial N.º 447 de Capital a cargo de la notaría Marcela Yacopini, documentos que fueron inscriptos en el Registro Público de la Propiedad Raíz de Mendoza en la Matrícula N°186668.II.- Imponer las costas a la parte actora (art. 94 Dec. Ley N° 5965/63). III- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial y Diario Los Andes durante quince días. IV- Regular los honorarios del Dr. Gustavo Antonio (Mat. 4221) en la suma de \$ 674.199 y a la Dra. Verónica Fernández (Mat. 7504) en la suma de \$1.348.398 (arts. 10 y 31 de la Ley N° 9.131).COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Dr. Juan Pablo Santiago Civit - Juez

Boleto N°: ATM_8501553 Importe: \$ 16200
14-15-19-20-21-22-25-26-27-28-29/11 02-03-04-05/12/2024 (15 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N.º 418.797 "PALACIO ISAURA ADELINA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Isaura Adelina Palacio con DNI: F1.127.129, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_8513183 Importe: \$ 360
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N° 209.712, caratulados:" SANTANDER ELSA IBONE P/ SUCESION (J2)", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, ELSA IBONE SANTANDER (L.C. N° 2.770.769), para que lo acrediten dentro del termino de treinta (30) dias a computarse a partir de la presente publicacion edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo.: Dra. Andrea Mariana Grzona-Juez.

Boleto N°: ATM_8504280 Importe: \$ 630
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 282.431 "RODRIGUEZ OLGA LIDIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RODRIGUEZ OLGA LIDIA, LC N° 1.152.258, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8520063 Importe: \$ 540
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MARIO ALFREDO LOPEZ, con D.N.I. N° 14.677.425, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal

(sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 272.691.

Boleto N.º: ATM_8520067 Importe: \$ 450
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N.º 6363 QUIROGA LIDIA MARTA P/ SUCESIÓN, Cita herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LIDIA MARTA QUIROGA D.N.I. N.º F5.208.681 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- Fdo. Secretaria Gabriela Raquel Grucci.

Boleto N.º: ATM_8524478 Importe: \$ 270
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N.º 44615, cita herederos, acreedores de FARINA AIDA MATILDE y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N.º: ATM_8525837 Importe: \$ 360
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N.º 3 en los autos N.º 321321, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, MARIA EDITH GRACIA, DNI N.º 17744922, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ-

Boleto N.º: ATM_8525938 Importe: \$ 360
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n.º 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n.º "209.816 – caratulados: BECERRA CARLOS Y PARDO ZUNILDA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN " cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causante BECERRA CARLOS – DNI N.º 8.021.000 y PARDO ZUNILDA DEL CARMEN – DNI N.º 5.165.844, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón - Juez.

Boleto N.º: ATM_8524806 Importe: \$ 720
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N.º 3 en los autos N.º 114801, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DANTE BASILIO PORFIRI, DNI N.º 6836876, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - JUEZ-

Boleto N°: ATM_8525958 Importe: \$ 450
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256073 DEMARIA TERESA P/ SUCESIÓN, declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de TERESA DEMARIA con DNI: 3.049.244, cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_8526017 Importe: \$ 450
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante CUSA SERGIO ELIAS, D.N.I. N.º 16.635.849, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.136. Fdo: Dra. CAROLINA DI PIETRO – Juez

Boleto N°: ATM_8525831 Importe: \$ 450
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 282218 “HERRERA TERESA DORA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante HERRERA TERESA DORA, D.N.I. N° 3.034.481 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8525849 Importe: \$ 540
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. PEDRASSOLI TERESA OLGA, con D.N.I. N° 2.335.200 y FERNANDEZ ALFREDO con D.N.I N° 6.863.497 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 281507 “PEDRASSOLI TERESA OLGA Y FERNANDEZ ALFREDO P/SUCESIÓN”

Boleto N°: ATM_8525853 Importe: \$ 540
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI–JUEZ, en autos N° 282.559 “CRUZ RUFINO Y BAQUES GLORIA ROSA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CRUZ RUFINO DNI: 6.834.605 y BAQUES GLORIA ROSA DNI: 3.307.483, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito

en Av. España N° 480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8525868 Importe: \$ 540
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de autos N° 312459 cita y emplaza a herederos y acreedores de FINNEMORE WILLIAM EDWARD , con DNI 6740908 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez

Boleto N°: ATM_8526218 Importe: \$ 360
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante ARGARAÑAZ MARIA VICTORIA, D.N.I. N.º 6.341.647, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.486. Fdo: Dra. MARIA EUGENIA GUZMAN - Juez

Boleto N°: ATM_8525909 Importe: \$ 450
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante CRIACH JORGE ENRIQUE, D.N.I. N.º 6.855.653, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 321.597. Fdo: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI - Juez

Boleto N°: ATM_8525927 Importe: \$ 450
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 283342 “ CALLEJON ESTEBAN JORGE P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes CALLEJON ESTEBAN JORGE, D.N.I. 10.658.892., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_8525932 Importe: \$ 540
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra. LAURA ANDREA NOEMI REYES, con D.N.I. N.º 25.956.852., haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación.

Expediente N.º 419697 "REYES LAURA ANDREA NOEMI P/SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez

Boleto N.º: ATM_8525987 Importe: \$ 450
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N.º 283176 "CANO HUMBERTO Y DIAZ MARTA MARIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , CANO HUMBERTO, con DNI 6871418 y DIAZ MARTA MARIA, con DNI 4630794 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N.º: ATM_8526011 Importe: \$ 630
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI – JUEZ, en autos N.º 283.441 "AROS LEONOR DEL CARMEN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante AROS LEONOR DEL CARMEN DNI: 10.899.540, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N.º 480, 6to. Piso - Ala.

Boleto N.º: ATM_8526033 Importe: \$ 540
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n.º 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n.º caratulados "210.036 Cancela Raúl Eugenio p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Raúl Eugenio Cancela (DNI M 06.929.261), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Gabriela Muros – ConJuez.

Boleto N.º: ATM_8526764 Importe: \$ 630
26/11/2024 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Juan Carlos Rodríguez, mediará, 2474,00 m2, Propiedad IGNACIO MICCA LONGO, Pretende AMANDA LILIANA RAFAELA ZAMORA, Ley 14159 Decreto 5756/58 gestión titulo supletorio, Calle Pedro Pascual Segura S/N.º costado sur a 54,59 m al oeste de calle Guaymallén, Norte: Calle Pedro Pascual Segura, S; y O: Ignacio Micca Longo, E: Carmela Di Franco Diciembre: 03 hora 19-EX-2024-07445314-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N.º: ATM_8524475 Importe: \$ 1080
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor mediará 325,00 m2 propietario ALBERTO AMPUERO Y CARMEN

AMPUERO DE AMPUERO Calle Vidal Serra 1077 B° Ciancio Ciudad Maipu
EX-2024-08757262-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 03 Hora: 17.

Boleto N°: ATM_8524729 Importe: \$ 540
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

(*)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 22ha.4193,55m2, MICHEL ANTOINE FEMENIA y otra, Ubicada Calle 9 de julio y Arenales s/n°, esquina noreste, La Palmera, Lavalle, Noviembre 3, Hora 9, EX-2024-08780121-GDEMZA-GCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8526025 Importe: \$ 540
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Néstor Fracaro, Agrimensor, mensurará 1ha1589,99m2, titular Toledano, Elvira Edith, ubicación en calle Las Malvinas Vieja a 490,00m este de calle Bargna costado sur, Las Malvinas, San Rafael Expte: EX 2024 08715793 GDEMZA DGCAT ATM. Diciembre 3. hora 16

Boleto N°: ATM_8526040 Importe: \$ 540
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor EMILIO DANIEL MALDONADO, mensurará 1 ha. 5.512,97 m2, propietario BLANCA GIORGINA LOPEZ Vda. de LUQUEZ (27%), MARIA MAGDALENA, JULIA CATALINA, TEOFILO DOMINGO, JUANA MARTA, JUAN CARLOS, MARTIN DAMIAN, CEFERINA ROSA, CLARA NELIDA, RAMON OSCAR, ROBERTO RAFAEL, VICENTE ANTONIO, RICARDO EVARISTO y DOMINGA TERESA LUQUEZ-LOPEZ (73%), (En la proporción de 1/3), ubicada Calle Pizarro costado Norte a 150 metros al Oeste de Calle Velis, Chapanay, San Martín. Diciembre 03, hora 18. Expediente EX2024-08616138- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8526739 Importe: \$ 1350
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Agustín Navarro Ing. agrimensor mensurará 397.20m2n, propiedad JORGE LUIS FRAGALA y MARIA ESTER FRAGALA ubicada calle Eleodoro Quiroga N° 45, La Consulta, San Carlos. Diciembre 3. Hora: 10:00. EX – 2024 – 08779662 – GDEMZA – DGCAT – ATM.

Boleto N°: ATM_8526881 Importe: \$ 540
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Franco Giner, mensurará 2062.61m2 propiedad de FUENTES JOSÉ LUIS ubicada en Ruta Provincial nº24 al N° 225, Villa Tulumaya, Lavalle y cita a condóminos interesados del callejón comunero de indivisión forzosa. Diciembre 3. Hora: 19:00. EX-2024-07409750-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8526909 Importe: \$ 540
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Daniel Chávez, Ing. Agrimensor mensurará aprox. 45ha., gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de NIEVES DE MENDOZA S.A. pretendida por JOSÉ MANUEL ROJAS, Ruta Nac. N° 40 S/N° esquina camino a La Junta, costado sur, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: camino a La

Junta, Sur: el titular, Este: Vías Ferrocarril Gral. San Martín, Oeste: Ruta Nac. N° 40. Diciembre 6. Hora: 16:00. EX-2024-06256464-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8526967 Importe: \$ 1080
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Agrimensora Victoria Bonacalza mensurará 758.87m², propiedad de FRANCISCA MARTORANA VDA. DE PARIS y ROBERTO MARIO, DANIEL RUBEN y RAQUEL EDILIA CRISTINA PARIS, ubicados en Velez Sarsfield N°245, Ciudad, San Martín, Mendoza. Diciembre 3. Hora: 18:00. EX-2024-08620607-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8527031 Importe: \$ 540
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Franco Giner Agrimensor, mensurará aproximadamente 5ha0457.16m² para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de EDUVIGIS GUZMAN DE PALACIO, JUAN de DIOS, MANUEL DESIDERIO, RAIMUNDA HILDA, DOMINGO DESIDERIO, NATIVIDAD DOLORES, DELIA FRANCISCO DOMINGO y ANTONIO PALACIO, pretendida por GUEVARA FEDERICO DANIEL, ubicada en Calle Las Corias s/n°, a 120 metros al sur de lateral sur de Ruta Nacional 7 costado este y a 973 metros al norte de Ruta provincial 50 por vereda Este, El Ramblon, San Martín. Límites: Norte: Tello Juan German, Coria Cuello de Carletti Petrona Edith, Coria Cuello Pedro José Ramón, Dominguez Jesús Fabián, Ojeda Sonia Miriam. Sur: Perez, Francisco. Este: B.A.V. Sociedad Anónima, Oña Nestor, Martinez Juana, Carrera, Ancelmo, Valenzuela Bernardo Eduardo, Valenzuela Gladys Esther. Oeste: Calle Las Corias. Diciembre 3. Hora 11:30. EX-2024-07642984-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8526920 Importe: \$ 2160
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 748 m²., propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por RICARDO ANTONIO CALDERÓN Artículo 236 Inciso "A" del Código Civil y Comercial de la Nación, para Gestión Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias; Calle Nicolás Serpa 7.933, ingresando hacia el este 470 metros por Callejón Comunero; Rodeo del Medio; Maipú ; Límites: Norte: Callejón Comunero de Marcelo Andrés Zogbi y otros; Sur y Sur-Oeste: Anahí Estela Chayep y Paola Leticia Marchionni; Este: Hipólito Aquino e Iglesia Evangélica Pentecostal; Oeste: Callejón Comunero de Emiliano Bianchinelli y otros. Se cita a condóminos del Callejón Comunero de Indivisión Foroza. Diciembre 3. Hora: 10:00. EE-43499-2024.

Boleto N°: ATM_8526923 Importe: \$ 1890
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

(*)

Daniel Chávez, Agrimensor mensurará aprox. 1408 m², gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de JOSE MARIA ALANIZ pretendida por MARCELO ALEJANDRO DÍAZ, CARLOS ARIEL DÍAZ y YESICA YAMILA DÍAZ. Avda. Rufino Ortega Sur 198, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: María Cecilia Santisteban y Gobierno de Mendoza, Sur: Calle Saturnino Torres (E), Este: Avda. Rufino Ortega (S) y Oeste: José Daniel Rodríguez y Juan Carlos Pérez. Diciembre 5. Hora: 11:00. EX-2024-07486480-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8526983 Importe: \$ 1080
26-27-28/11/2024 (3 Pub.)

Carlos Gassull, Ingeniero Agrimensor mediará 215,83 m² (parte de mayor extensión) de ADÁN TEÓFILO CASANOVA, ocupada por CLAUDIA ROSA FLORES. Programa Regularización Dominial, Ley nacional 24374, Ley provincial 8475. Sucre 2739, El Plumerillo, Las Heras. Diciembre 2, hora 10:00. Expediente: EX-2024-08696149-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8522352 Importe: \$ 810
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Germán Villarreal, Ing. Agrimensor, mediará y fraccionará 1360 m² aproximadamente, propiedad de ROQUE ANÍBAL FUNES Y PATRICIA EDITH FUNES; ubicada en Calle Libertador General San Martín S/N°, a 74 metros al Sureste de calle Santa Teresita, costado Sur, Los Barriales, Junín, Mendoza. Diciembre: 02 Hora 16. Expte.: 2024-08522955-GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_8522356 Importe: \$ 810
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mediará 320,00 m² aproximadamente de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, pretendida por MARIA EUGENIA GATTO, para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, ubicada en Pasaje Quijote De La Mancha N° 2375, Villa del Parque, Godoy Cruz. Límites: Norte, Este y Oeste: Gobierno de La Provincia de Mendoza; Sur: Pasaje Quijote de la Mancha. Expediente: EE-46714-2024. Diciembre 2, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_8522390 Importe: \$ 1080
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Fabián Landini mediará 694,59 m². Propiedad de MARIO DANIEL ADARO, ubicada en Agustín Álvarez a 47,89 m al Oeste de calle Sargento Cabral, costado Sur, Ciudad, San Martín, Mendoza. EX-2024-08700962-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 02 HORA 17:00.

Boleto N°: ATM_8522426 Importe: \$ 540
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 210.80m² de LUCERO, Mariela Cristina y LANDA, Gustavo Fabian Leon ubicados en La Plata N° 613, Villa del Parque, Godoy Cruz. Diciembre 2. 8:00hs. EX-2024-08641669- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8522489 Importe: \$ 540
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Guillermo Pravata, Agrimensor, mediará aproximadamente 1.154 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Propiedad de HECTOR MENESES, pretendida por SABRINA ALDANA VILA. Ubicada en Calle Belgrano N° 1053, Barrancas, Maipú. Límites: Norte y Sur: El Propietario, Este: Calle Belgrano, Oeste: Walter Eduardo Camarero. Expte: EX-2024-08713544- -GDEMZA-DGCAT_ATM, Diciembre 2 Hora 17.30.

Boleto N°: ATM_8522510 Importe: \$ 810
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Roberto Rodrigo Agrimensor Mediará 360 m², Propietario: GALLO, ARMANDO HUGO. Ubicación: Calle Agustín Álvarez N° 527, Ciudad, San Rafael. Expte.: Ex-2024-08710071-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre: 02 Hora: 18

Boleto N°: ATM_8522520 Importe: \$ 540
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Marcelo Bugarin, mediará 445,90 m² propietario PETRARCA ELBA DORA y SANHUEZA CARLOS ALBERTO. Calle Videla Correa 767, Ciudad, Capital, Mendoza Expediente: EX-2024-08610382-GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre 2 Hora: 17,00

Boleto N°: ATM_8522954 Importe: \$ 540
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Leandro Maulén Ingeniero Agrimensor, mediará 206m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, de ANTONIO JOSÉ HUESPE, pretendida por DARÍO FACUNDO MUR, Calle Pedro Molina N° 2163, General Belgrano, Guaymallén. Límites: Norte: Calle Pedro Molina; Sur: Mabel Nancy Loncon; Este: José Santos del Rosario Alfaro; Oeste: Enrique Gómez. Diciembre 02, hora 10:30. EX-2024-08649821-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_8522958 Importe: \$ 810
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mediará aproximadamente 1.000 m², propiedad de EMILIO LUCERO y MARGARITA MAULEN, pretendida HUGO ENRIQUE MAHONA, para gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada en calle Italia 1964, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Rosendo Gonzalez Ricardo Jaime Olivella Norma Susana Sosa; Sur, Dirección General de Escuela; Este, Fernando Maturano Lucero Teofilo y Andres Sosa; Oeste, calle Italia. Diciembre 02, 2024, 11:45 horas. EX-2024-07469286-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8522962 Importe: \$ 1080
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Jorge Mathez, Ing Agrimensor, Mediará 2550,00 m², aproximadamente, Titular: MACAUDA, Jorge, pretendiente: RODRIGUEZ MARCOS GABRIEL. Gestión Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Límites: Norte y Oeste: Macaуда Jorge Sur: Julián Edith María Elizabeth Julián Mahía María Daniela Julián Mahía María Florencia Este: Calle El Fortín. Ubicación: Calle El Fortín 294 m al sur de calle Maza vereda Oeste. Cuadro Nacional, San Rafael. Diciembre 03 hora 16:45. Expediente 2024 08652413 GDEMZA DGCAT ATM.

Boleto N°: ATM_8519401 Importe: \$ 1080
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Walter Carrasco Agrimensor mediará aproximadamente 450 m², propiedad de R.P.B. SOCIEDAD ANÓNIMA, pretendida por LUCERO JIMENA ELIZABETH; para gestión título supletorio ley 14.159 y modificatorias. Ubicada en calle Mario Vitale s/n°, a 30 m al Oeste de calle pública del B° Confraternidad, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte, Este y Oeste, R.P.B. Sociedad Anónima; Sur Calle Mario Vitale. Diciembre 02, 2024, 12:00 horas. EX-2024-05417870-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8522964 Importe: \$ 1080
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mediará 2746.42 m², propiedad de ROBERTO DE STEFANO COSTANA, ubicada en calle Boulogne Sur Mer 642, Ciudad, San Martín. EX-2024-08603138-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 2, Hora 8.00.

Boleto N°: ATM_8522974 Importe: \$ 540
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, mediará 602,50 m². Propietario: JOAQUÍN COLLADO. Ubicación:

Sarmiento 2024, Ciudad, Las Heras. Diciembre 02, hora 12:00. EX-2024-08644731-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8522985 Importe: \$ 270
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mediará 508m², para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de SEGUNDO RAUL RIOFRIO, pretendida por JORGE EPIFANIO CASÁ, ubicada en calle Olascoaga N° 342, Las Heras, Mendoza. Límites: Norte: Raul Rodolfo Cinquemani y Lidia Ester Gutierrez; Sur: Real State S.A; Este: Calle Olascoaga; Oeste: Alicia Casado. EX-2024-08588000-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 02. Hora: 18:00.

Boleto N°: ATM_8522986 Importe: \$ 810
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Fernando Rodolfo Yañez, Ing. Agrimensor, para obtención Título Supletorio Ley 14159 Art. 5756/58 art. 236 inciso a. superficie aproximada de 198m² a nombre de GOMEZ ALBORNOZ, ROSA AMELIA. Pretendida por ELBA NORA ADE. Calle Domingo Faustino Sarmiento N°1048, Las Tortugas, Godoy Cruz. Límites Norte: Dávila, Gonzalo Alberto. Sur: Calle Domingo Faustino Sarmiento; Este: Calle Los Tulipanes; Oeste: Pulín, Guido Rodolfo; Pulín, Gladys Mabel y Pulín Atilio Adolfo. EX-2024-08558172-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 02, Hora 10:30.

Boleto N°: ATM_8522991 Importe: \$ 1080
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mediará 391.50 m², propiedad de JOSE ALOISE y MERCEDES GODOY, ubicada en calle San Luis a 29 m de la calle Julio A. Roca y a 75 m de la calle Roque Sáenz Peña, lado Sur. Hora 12.30. Diciembre 02. Ciudad, Tunuyan. Expediente EX-2024-08566850-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8522999 Importe: \$ 810
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor EMILIO DANIEL MALDONADO, mediará 11 ha. 8.761,84 m², propietario JULIO CESAR BIANCO, pretendida por JUAN MANUEL COBOS, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Mayorga costado Este a 700 metros al Sur de Ruta Nacional N° 7, Las Catitas, Santa Rosa. Diciembre 02, hora 9. Expediente EX2024-07053900-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Nicolás Petini y Adriana Castillo de Wauters. Sur: Lucia Lobiondo de Massa, Cayetano Massa y Finca G. G. y CIA. S. A. Este: Calle 6 de Setiembre. Oeste: Calle Mayorga.

Boleto N°: ATM_8522347 Importe: \$ 1350
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mediará 11 ha. 1686.08 m², propiedad de MILAGROS FERNANDEZ, ubicada en Carril Los Sauces a 340 m de Calle Tabanera, lado este. Hora 16.30. Diciembre 02. Los Sauces, Tunuyan. Expediente EX-2024-08534141-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8523008 Importe: \$ 540
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rene Rodríguez mediará 5 ha. 0196.14 m², propiedad de MIGUEL CAZORLA, ubicada en calle Lemos s/n a 120 m de Ex Ruta Nacional N° 40, lado norte. Hora 18.30. Diciembre 02. El Totoral, Tunuyan. Expediente EX-2024-07258595-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8523010 Importe: \$ 540
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mediará 324,59 m2, de ORESTE ANGEL SCAGLIOTTI, Calle Dr. Moreno 2221, Ciudad, Las Heras. Diciembre 02, hora 9:00. Expediente EX-2024-08716904-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_8523028 Importe: \$ 270
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Guillermo Pravata, Agrimensor, mediará para obtención Título Supletorio, Ley 14159 y modificatorias, Superficie Cubierta Propia: 43,10 m2, Superficie Cubierta Común: 4,17 m2; Superficie Total: 47,27 m2; Porcentaje de Dominio: 23,33%, corresponde a la Unidad "A" de la propiedad Horizontal ubicada en calle Manuel A. Saez N° 565, Loteo Villa Dina, Manzana "F" Lote 10, El Plumerillo, Las Heras. Propiedad de FANNY DROUK Vda. De VINACOUR; Pretendida por: ROXANA GABRIELA DE STEFANO. Límites: Norte: Calle Manuel A. Saez, Sur: Unidad "B" a nombre de ADAN BAZAN, Este: Superficie Común de la Propiedad Horizontal destinada a Pasillo, Oeste: Assini Dumit y Juana Rosales Viuda de Rios. Expediente: EX-2024-08712791- -GDEMZA-DGCAT_ATM Diciembre 2, Hora 14.30

Boleto N°: ATM_8522453 Importe: \$ 1890
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Eduardo Rodríguez, Agrimensor, mediará Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, Sup.74.192,00 m2, propietario MODESTA LICEAGA DE LIZUNDIA (50%), FABIAN ANTONIO GALARRAGA (25%), IGNACIO MARÍA GALARRAGA (25%), pretendida por FABIAN ANTONIO GALARRAGA, IGNACIO MARÍA GALARRAGA (del 50% indiviso), en Espejo s/n°, Russell, Maipú, 850 m al oeste calle Maza costado sur. Límites: Norte: Calle Espejo, Sur: Laura Rubio, Este: Marta Gruyer, Oeste: Claudia Arco. EX-2024-08603416-GDEMZA-DGCAT_ATM. Diciembre 03, hora 10.00.

Boleto N°: ATM_8522970 Importe: \$ 1080
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mediará 150,18m2 aproximadamente propiedad de IYARRA DE AGOSTINO Miguela Angélica, ubicados en calle Alpatocal N°1507, B° Tossi, Villa Marini, Godoy Cruz. Diciembre 2. Hora: 8:30. Expediente: EX-2024-08751575- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_8524648 Importe: \$ 540
25-26-27/11/2024 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867, BTC DRINKS S.A.S. con CUIT 30-71687074-3, con domicilio en calle Garibaldi 7 Piso 7 Dto. 20, de Ciudad, Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor de la Sra. Pamela Beatriz Rodríguez, DNI 27-36964032-7 con domicilio en Chuquisaca 979 Godoy Cruz, destinado al rubro Venta de bebidas, ubicado en calle Colón 401 de Godoy Cruz, Mendoza. Para reclamos de ley se fija domicilio en calle Garibaldi 7 Piso 7 Dto. 20, Ciudad, Mendoza, CP 5500.

Boleto N°: ATM_8502231 Importe: \$ 2250
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11.867 El sr Juan Pablo Robert DNI: 33.274.102 Domicilio Calle Talcahuano 2007 C M 2 PB 4 Godoy Cruz, Mza. Anuncia Transferencia de Fondo De Comercio en favor de Federico Vilches DNI: 33.274.046 con domicilio legal ubicado en calle Río Atuel 880 Godoy Cruz, Mza. Destinado al rubro de Vino Embotellado

y en Damajuana y anexos. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Talcahuano 2007 C M 2 PB 4, Godoy Cruz, Mza. Juan Pablo Robert DNI 33.274.102. 20, 21, 22, 25, 26/11/24

Boleto N°: ATM_8514167 Importe: \$ 2700
20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 La Sra. PATRICIA IRENE TREJO D.N.I. N° 14.065.128, CUIT 27-14.065.128-7 DOMICILIO CALLE Lima n° 7813 La Puntilla Lujan de Cuyo Mendoza. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de RODOLFO DANIEL GONZÁLEZ CUIL 23-13569061-9 CON DOMICILIO LEGAL EN CALLE Lima n° 7813 La Puntilla Lujan de Cuyo MZA. Destinado al rubro INMOBILIARIA ubicada en Almirante Brown 1484 Godoy Cruz Mendoza. Para reclamos de ley dentro del termino legal se fija el domicilio calle Lima n° 7813 La Puntilla Lujan De Cuyo Mendoza. Patricia Irene Trejo DNI n° 14.065.128.

Boleto N°: ATM_8514304 Importe: \$ 3150
20-21-22-25-26/11/2024 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

GRUPO JUAN B. JUSTO BUSINESS SAS comunica que en Asamblea Unánime de socios, de fecha 05/06/2024, debido a la renuncia del socio Administrador Principal MANZANEL FLORENCIA DAIANA, se resuelve designar Administrador Principal al socio VAZQUEZ ANALÍA ELIZABETH DNI 22142683 quien se desempeñará conforme lo establecido en la cláusula sexta del Contrato Social. El socio MANZANEL FLORENCIA DAIANA, DNI 37194747, se desempeñará como Administrador suplente.

Boleto N°: ATM_8425151 Importe: \$ 360
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

JICREM PAX S.A. CUIT N° 30-71743630-6 – A los efectos establecidos en el art. 60 de la ley 19550, informa que en la Asamblea General Ordinaria del día 18 de Octubre de 2.024 se renovaron las autoridades, quedando conformado el Directorio por Presidente Sra. JIMENEZ Roxana Cecilia DNI N° 21.596.919 y Director Suplente el Sr. Crede Jiménez Abel Jesús, con D.N.I N° 39.534.392, quienes asumen por el término de tres (3) ejercicios. Ambos directores constituyen domicilio especial conforme el art. 256 de la ley 19.550 en Calle Uruguay N° 286 de Tunuyán, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8509227 Importe: \$ 540
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

PASO ALTO S.A. – A efectos de su inscripción informa que mediante Asamblea de fecha 27/09/2024, se ha procedido a la renovación de autoridades, quedando conformado el Directorio de la siguiente manera: en el cargo de Director Titular y Presidente el Sr. Raúl Alejandro Robles, DNI N° 23.210.706, y la Sra. Silvana Lorena Valle, DNI N° 24.020.588 en el cargo de Director Suplente. Ambos cargos han sido elegidos y aceptados por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_8522416 Importe: \$ 450
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ESETE S.A. Hace saber que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2022 se designaron las siguientes autoridades: Presidente del Directorio Arquitecto Juan Jorge Schettini (CUIT 20-17737770-9); Vicepresidente del Directorio Arquitecta Luciana Schettini (CUIT 27-18587976-9) y Director Titular Arquitecta Martha Susana Tornese (CUIT 27-00705347-4). Todas las designaciones son

por un período de tres ejercicios. Presentes en este acto los Directores nombrados aceptan las designaciones que han sido efectuadas, fijan domicilio especial en la sede social de Loria 5973, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza y declaran bajo fe de juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art. 264 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM_8522391 Importe: \$ 630
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ING L&G S.A.S. Comunica que mediante Reunión de Socios de fecha 28 de octubre de 2024 se resolvió trasladar el asiento de la sede social a Tiburcio Benegas 2001, Torres A1 Piso 1 Dpto 2, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. En la misma Reunión de Socios se resolvió aceptar la renuncia del Sr. Lucas Jesús Martínez al cargo de administrador suplente. Asimismo, se resolvió designar como administrador suplente al Sr. Carlos Javier Marti Privitera DNI 31.747.421.

Boleto N°: ATM_8526191 Importe: \$ 450
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

TELEBIT S.A. CUIT: 33-67195613-9 comunica que en Asamblea Ordinaria del 20/11/2024, órgano directivo conformado procedió a la elección de autoridades, por el término estatutario de un ejercicio, quedando el por: Director Titular y Presidente: Daniel Alastra, DNI 13.387.772; Director Suplente: Raúl Saldivar, DNI: 12.655.549 quienes fijaron domicilio especial en la sede social Av. Acceso Sur km. 16,5 Lateral Este 1113, Luján de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8527246 Importe: \$ 360
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

NUEVA GRAN VICTORIA S.A. – Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 30 de septiembre de 2.024 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2.024.

Boleto N°: ATM_8527006 Importe: \$ 180
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

HELICOPTERS.AR S.A. – Comunica que en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el día 25 de abril de 2.024 se aprobaron los Estados Contables del ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2.023.

Boleto N°: ATM_8527015 Importe: \$ 180
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

ING L&G S.A.S. Comunica que mediante Reunión de Socios de fecha 04 de noviembre de 2024 resolvió modificar su objeto social y, en consecuencia, modificar el artículo tercero del instrumento constitutivo. Luego de la reforma efectuada el artículo tercero quedó redactado de la siguiente manera "ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d)

Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.”

Boleto N°: ATM_8526206 Importe: \$ 1530
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

COMISIÓN DIRECTIVA, COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS Y MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE HONOR DE C.E.R.A.Y.A. PRESIDENTE: Atilio Alberto Domínguez, VICEPRESIDENTE: Luis Beckford, SECRETARIO: Miguel González Luque, TESORERO: Juan Pablo Diter, PROSECRETARIA: Ana Verónica Palmero, PROTESORERO: Marcelo Aruani, VOCALES TITULARES: a) José Domizi, b) Jorge Tadiotto, c) Daniel Giménez, e) Antonio Puliafito; VOCALES SUPLENTE: a) Fernando Javier Pais, b) Daniel Bechara, c) Omar Digiovambattista, d) Raúl Vergelin, e) Marcelo García; Comisión Revisora de Cuentas, MIEMBROS TITULARES: a) Pedro Pais, b) Jorge D. Gago; MIEMBRO SUPLENTE: Alberto Saile. Miembros del Tribunal de Honor: 1) Lucía Nicoletti, 2) Luis Zea, 3) Antonio E. Monti, 4) Manuel Comesaña, 5) Eduardo Gonzalo, 6) Luis López, 7) Armando Polenta, 8) Alejandro Maldonado, 9) Roberto García, 10) Aldo Castellano.

Boleto N°: ATM_8526268 Importe: \$ 630
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

DESARROLLOS EMPRESARIALES S.A. Elección de Directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Desarrollos Empresariales S.A., en el domicilio de la sede social calle Patricias Mendocinas N° 617, piso 12, oficina 2, Ciudad de Mendoza, en Asamblea General Ordinaria celebrada el 13 de julio de 2024, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y período de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 1 (un) director titular y 1 (un) director Suplente en la conformación del directorio de la sociedad b) designar como director titular presidente al Sr. José Luis Sánchez Rivas, D.N.I. N° 11.921.723 y como director suplente al Sr. José Estanislao Sánchez Cherubini, D.N.I N° 36.859.154 con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (3) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social. d) Designar como presidente del Directorio al Director Titular Sr. José Luis Sánchez Rivas con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto.

Boleto N°: ATM_8526838 Importe: \$ 990
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

BIODIAGNOSTICA S.A. Elección de directores. Conforme al Art. 60, Ley 19550 (to. 1984) se comunica que Biodiagnostica S.A., en el domicilio de la sede social calle Patricias Mendocinas N° 617, piso 12, oficina 2, Ciudad de Mendoza, en Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 14 de octubre de 2024, procedió a la elección de directores titulares, suplentes y periodo de su mandato, quedando el órgano directivo conformado como sigue: a) Establecer en 3 (tres) el número de directores titulares y 1 (uno) el número de director suplente en la conformación del directorio de la sociedad b) designar como director titular presidente al Sr. Martín Alberto Torres, D.N.I N° 26.545.782; como director titular

vicepresidente: José Estanislao Sánchez Cherubini D.N.I. N° 36.859.154; como director titular: Santiago Matías Calabrese D.N.I. N° 35.512.644 y como director suplente al Sr. Miguel Ángel Coria D.N.I. N° 27.266.561; con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto. c) Establecer que dichas designaciones se realizan por el término de (2) ejercicios, de conformidad con lo establecido en el estatuto social. d) Designar como presidente del Directorio al Director Titular Sr. Martín Alberto Torres con todas las facultades y obligaciones que le otorga la Ley y el Estatuto.

Boleto N°: ATM_8526890 Importe: \$ 1170
26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

INVERTIO INVESTMENTS LLC comunica que en fecha 15 de Julio de 2024 resolvió la inscripción de la sociedad conforme art. 123 Ley General de Sociedades, designando como representante legal al Sr. Agustín Ramello De La Vega, DNI 33.809.346, CUIT N° 20-3380934-3, domicilio real en calle Estanislao Learte n° 2311, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, estableciendo domicilio legal y social en calle Capitán de Fragata Moyano 257, Ciudad, Mendoza, Argentina. Datos de inscripción: INVERTIO INVESTMENTS LLC, bajo el n° de serie 20190101543, expediente n° 7226387, fecha 07 de enero de 2019, domicilio en en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

Boleto N°: ATM_8526932 Importe: \$ 540
26/11/2024 (1 Pub.)

CORTICEIRA PAULISTA ARGENTINA S.A. comunica que, en Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre se resolvió en forma unánime lo siguiente: a) en el Punto 2) del Orden del Día: que la nueva razón social sea DISPAFILM ARGENTINA S.A.; b) en el Punto 3): se modificó las siguientes actividades del objeto social: A) COMERCIALES y B) INDUSTRIALES; c) en el Punto 4): se dispuso aumentar el actual capital social de \$ 100.000.- elevándolo a la suma de \$30.000.000.- y d) en el Punto 7): por ende se dispuso reformar los artículos PRIMERO, CUARTO Y QUINTO del Estatuto Social.

Boleto N°: ATM_8524646 Importe: \$ 2700
25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

AUDIENCIAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE

UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES

CONVOCATORIA AUDIENCIA PÚBLICA

Resolución N°: 254-SSA-2024

Proyecto EX-2024-00066162- -GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto "FIDEICOMISO GRAN VISTA" a desarrollarse en el Departamento de Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza, propuesto por Gran Vista Cerro SA Fiduciario de Gran Vista Fideicomiso.

Fecha: 28 de Noviembre del 2024, a las 10:00 horas

Lugar: "Plataforma Web ZOOM" - Una vez inscriptos los participantes se les enviará el link de la plataforma Zoom a fin de ser habilitado y poder ingresar a la sala.

El plazo de inscripción será hasta el día 27 de Noviembre de 2024 a las 23.59 hs.

La Subsecretaría de Ambiente del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia de Mendoza, convoca a las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas; estatales o no, potencialmente afectadas por la

implementación del Proyecto, organizaciones no gubernamentales y público en general, a participar en la Audiencia Pública correspondiente al proyecto "FIDEICOMISO GRAN VISTA" a desarrollarse en el departamento de Luján de Cuyo, propuesto por Gran Vista Cerro S.A., Fiduciario de Gran Vista Fideicomiso (Art. 29º, 31º y conc. de la Ley N° 5961 y su Decreto Reglamentario N°2109/1994).

Lugar para la consulta de información pertinente: la Manifestación General de Impacto Ambiental, el Dictamen Técnico, los Dictámenes Sectoriales y otra documentación relacionada con el Proyecto podrá consultarse de manera online en la página de la Subsecretaría de Ambiente www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Instructores a cargo de la Audiencia Pública: representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o quien designe, por el Ministerio de Energía y Ambiente y la Arq. María Soledad Barros, o a quien designe, por la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Subsecretaría, a quienes se les delega la plena conducción de la audiencia.

La inscripción de Personas Físicas y/o Jurídicas a los efectos de su intervención durante la Audiencia, propuesta de Peritos, Testigos y Presentación de Intervenciones Escritas podrá realizarse, de manera online, a través del formulario en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar.

Las personas que invoquen representación de organismos gubernamentales o no gubernamentales, deberán acreditar tal representación con la documentación pertinente en el momento de la participación en la audiencia y proporcionar datos personales. Toda documentación deberá ser enviada al siguiente correo:

audienciasambiente@mendoza.gov.ar

S/Cargo

28/10 11-26/11/2024 (3 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

El Notario Regularizador actuante, Programa de Regularización Dominial Ley Nac. 24347, Ley Prov. 8475 y Dec. Reg. 276/13, Escribana DANIELA LLAYER, Reg. N° 638, en Expte. Administrativo N° 16-M-2018-60207 Gobierno de Mendoza, caratulado "ESTHER EDITH OSAN", D.N.I. N° 12.897.840", notifica y cita al titular registral y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en Calle Necochea N° 2838 Barrio Espejo, EL PLUMERILLO, DEPARTAMENTO LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA, individualizado en Padrón de Rentas N° 03-06204-9 Nomenclatura catastral es 03-09-01-0006-000017-0000-4 inscripto en el Registro de la Propiedad como 5° Inscripción N° 12849, fs 407 del T° 39 – E del Departamento de Las Heras, atento haberse iniciado trámite por Regularización Dominial del citado inmueble, en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición, contados a partir de la última publicación. La oposición debe ser interpuesta por escrito, fundada y por duplicado ante el Notario Regularizador, domicilio en MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, SITO EN CALLE SAN MIGUEL Y RIVADAVIA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS, PROVINCIA DE MENDOZA.

S/Cargo

25-26-27-28-29/11/2024 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Pública Nro. 1323

Motivo: Alquiler de camión volcador, motoniveladora y camión regador

Expediente Licitatorio N° 8490-2024

Presupuesto oficial: \$ 152.000.000,00

Apertura de Sobres: 17 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gov.ar

Valor del Pliego: SIN COSTO

S/Cargo

26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

GOBIERNO DE MENDOZA - LICITACIÓN PRIVADA

OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN DE SERVICIO CARDIOVASCULAR, CONSULTORIOS DE ISLA 6 E INCORPORACIÓN DE ANGIÓGRAFO HOSPITAL DR. HUMBERTO J. NOTTI"

SE PRORROGA EL ACTO DE APERTURA DE LA OBRA DE REFERENCIA PARA EL 5 DE DICIEMBRE DEL 2024 A LAS 10:00HS. SALÓN DE ACUERDOS - SÉPTIMO PISO - CUERPO CENTRAL - CASA DE GOBIERNO

S/Cargo

26/11/2024 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL HUMBERTO NOTTI

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública

Expte: EX-2024-07274059-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Proceso: 20802-0147-LPU24

Apertura: 09 de Diciembre de 2024

Hora: 12:00 hs.

ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS (TELAS, COLCHÓN, ALMOHADA, HILO, AGUJAS, TIJERAS,ETC.) CON DESTINO AL SERVICIO DE ROPERÍA POR UN PERÍODO DE 4(CUATRO) MESES PARA EL HOSPITAL H. NOTTI

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la plataforma COMPRAR de la provincia de Mendoza www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

26/11/2024 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN COEFICIENTE DE IMPACTO ZONA GRAN MENDOZA

Licitación Pública Nº 69/2024

Expediente: EX-2024-06842378- -GDEMZA-DGADSA#MSDSYD

Resolución de Autorización Nº 2199/2024

Proceso Sistema Comprar: 10875-0069-LPU24

Apertura: 13/12/2024

Hora: 13:00 hs

Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes (Peltier Nº 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS TRESCIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$300.000.000,00).

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo

25-26/11/2024 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

GOBIERNO DE MENDOZA MINISTERIO de SALUD Y DESARROLLO SOCIAL Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti FE DE ERRATAS Licitación Pública Expediente: EX-2024-08001825- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD X1362- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD Proceso: 20802-0145-LPU24 ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL DEPARTAMENTO DE BIOQUIMICA (CLINICA) En la publicación por este medio del día 25 de noviembre del 2024, donde dice "apertura de oferta día 06/12/2024 hora :09:00 " debe decir "apertura de oferta para el día 09/12/2024 hora 09:00.

S/Cargo

26/11/2024 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====